



JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D.C

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9

TEL 3413512

*Termi nes
10 dias*

ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDATE(S):

BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADO(S):

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

CONTUNIACIÓN CUADERNO No.1

RADICACION

11001400303520030115900

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES (antes GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.) contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha abril catorce (14) de dos mil quince (2015), se ha señalado el día cuatro (4) de mayo de dos mil catorce (2014), a las 8:30 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

DIRECCION OFICIAL

CL 68F SUR 51 95 AP 425

Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002, Zona Sur

Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE

Matrícula Inmobiliaria No 050-40295326

VALOR TOTAL AVALUO

\$82'519.500.000.00

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.-

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas, adjudicándose las al mejor postor.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del mismo previa consignación del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el aviso en los términos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.-

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525, ib).-.

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES (antes GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.) contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha abril catorce (14) de dos mil quince (2015), se ha señalado el día cuatro (4) de mayo de dos mil catorce (2014), a las 8:30 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

DIRECCION OFICIAL

CL 68F SUR 51 95 AP 425

Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002, Zona Sur

Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE

Matrícula Inmobiliaria No 050-40295326

VALOR TOTAL AVALUO

\$82'519.500.000.00

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.-

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas, adjudicándose las al mejor postor.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del mismo previa consignación del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el aviso en los términos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.-

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525, ib).-.

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES (antes GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.) contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha abril catorce (14) de dos mil quince (2015), se ha señalado el día cuatro (4) de mayo de dos mil catorce (2014), a las 8:30 A.M. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado:

DIRECCION OFICIAL

CL 68F SUR 51 95 AP 425

Identificado con la cédula catastral : 002416030100404002, Zona Sur

Código sector 002416 03 01 004 04002 código chip AAA0017RSZE

Matrícula Inmobiliaria No 050-40295326

VALOR TOTAL AVALUO

\$82'519.500.000.00

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL
QUINIENTOS PESOS M/CTE.-

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas, adjudicándose las al mejor postor.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del mismo previa consignación del 40% en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el aviso en los términos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.-

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525, ib).-.

Se elabora el presente AVISO DE REMATE hoy veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

354

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Granahorrar

DEMANDADO: Luz Amanda García Díaz

53368 17-APR-'15 11:45

RADICACIÓN: 2003 - 1159

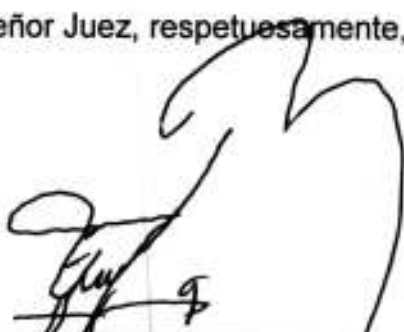
JUZG 35 CIVIL MPAL

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO**, en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale una nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares en razón de que no es posible realizar la correspondiente publicación en el tiempo establecido.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

28 ABR 2015

Al despacho del Señor Juez Jey

Con el auxiliar memorial con número

Con el anterior despacho con número

Venció en fecha con número con número

Affirmación de la parte

Término con número con número con número

Una vez surtiendo la providencia en el auto de fecho

Con Fecho Judicial

Requerir L y 1124

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

305

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015).

PROCESO No. 2003-1159

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala nuevamente la hora de las 9:30 am del día veintisiete (27) del mes de mayo del año 2015, para llevar a cabo el remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Por secretaría elabórese el aviso en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador**, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art 525 ib).

NOTIFIQUESE,


DANNY FABIAN PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 30 de abril de 2015

Por anotación en estado No. 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00a.m

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretaria.


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá para Asuntos de Mínima Cuantía

AL DESPACHAR EL SR. JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado de Recurso de Reposición
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☒ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregir al ☐ la fecha anterior
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☒ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otro _____

FECHA. 05 JUN 2015

JAIVER ANDRES BULIVAR PAEZ
Secretario

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

entro 6/06

356

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Granahorrar

J. 19. C. M. MIN. CUANTIA.

18255 4-JUN-'15 12:37

DEMANDADO: Luz Amanda García Díaz

RADICACIÓN: 2003 - 1159

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERÓ**, en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale una nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá
 Bogotá, D. C., cinco (05) de junio de dos mil quince (2015)

Proceso Hipotecario No. 2003-1159
 Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Bogotá

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PSAA15-10336**, de fecha 29 de abril de 2015 emanado por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO DEL MISMO**.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se **SEÑALA** la hora de las 11:00 am del día 16 del mes Septiembre del año 2015, a efecto de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

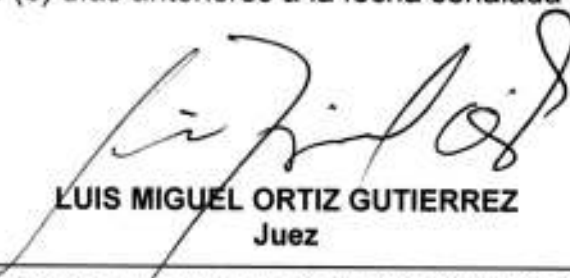
Se advierte a los postores, que de conformidad con lo previsto en inciso 2 del Art. 527 del C.P.C. modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010, que indica *"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate"*.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% que ordena la ley.

Fijese aviso de remate y efectúense las publicaciones ordenadas en el art. 525 del C.P.C en un medio de comunicación escrita de amplia circulación y en una radiodifusora local.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada (Art. 525 ibidem).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
 Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
 La anterior providencia se por notifica por estado No. 096
 Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

10 JUN 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
 Secretario

350

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Granahorrar

DEMANDADO: Luz Amanda García Díaz y Jhon Fernando Garzon Bonel

RADICACIÓN: 2003 – 1159

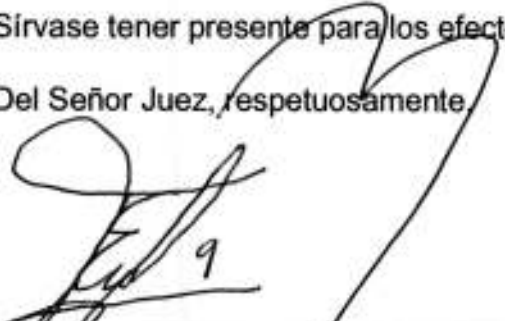
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado Juez,

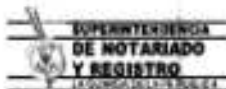
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERÓ**, en su condición de Cesionario, dentro del referido Proceso, me permito adjuntar con este escrito la respectiva publicación junto al Certificado de Tradición y Libertad Actualizado.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,


EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Carrera 72 N Bis A No 40 C – 80 Sur Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono 4538191



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4918533886387144

Nro Matrícula: 50S-40295326

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 04:50:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/11/2002 Radicación 2002-91039
DOC: ESCRITURA 7671 DEL: 22/11/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97
NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/9/2003 Radicación 2003-72030
DOC: OFICIO 2012 DEL: 26/8/2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF.: # 03-1159
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-93918
DOC: ESCRITURA 1789 DEL: 28/7/2004 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 6348 DEL
25-11-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMÚN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-433640 FECHA: 15/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4918533886387144

Nro Matrícula: 50S-40295326

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 04:50:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

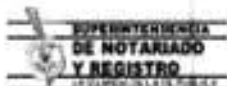
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMÉN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

363



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4918533886387144

Nro Matrícula: 50S-40295326

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 04:50:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 3/12/1997 RADICACIÓN: 1997-106966 CON: ESCRITURA DE 2/12/1997

COD CATASTRAL: AAA0017RSZE

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6348 DE FECHA 25-11-97 EN NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ APARTAMENTO 425 CON ÁREA DE 47.21 M2 CON COEFICIENTE DE .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEÓ POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIÓ LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTÁ.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIÓ POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIÓ POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ.-INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTÁ CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
- 2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL
- 3) CL 68F SUR 51 95 AP 425 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-40279724

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-63249

DOC: ESCRITURA 3548 DEL: 18/7/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/1997 Radicación 1997-106966

DOC: ESCRITURA 8348 DEL: 25/11/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA

-PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. NIT# 8300013451 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/1998 Radicación 1998-32094

DOC: CERTIFICADO S.N. DEL: 7/4/1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVO DE SANTAFÉ DE

BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS

05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4918533886387144

Nro Matricula: 50S-40295326

Impreso el 15 de Septiembre de 2015 a las 04:50:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/10/1998 Radicación 1998-84575

DOC: ESCRITURA 5011 DEL: 30/9/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 915 OTROS - ACLARACION A LA ESCR# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. NIT# 8300013451

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/12/1998 Radicación 1998-104669

DOC: ESCRITURA 6050 DEL: 2/12/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 26.000.000

ESPECIFICACIÓN: : 101 COMPRAVENTA - V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. NIT# 8300013451

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA CC# 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO CC# 79734514 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/12/1998 Radicación 1998-104669

DOC: ESCRITURA 6050 DEL: 2/12/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO CC# 79734514 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/12/1998 Radicación 1998-104669

DOC: ESCRITURA 6050 DEL: 2/12/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO CC# 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/5/1999 Radicación 1999-34794

DOC: ESCRITURA 1795 DEL: 25/5/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 903 ACLARACION REGLAMENTO - ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/12/2000 Radicación 2000-85256

DOC: ESCRITURA 5312 DEL: 21/11/2000 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACIÓN: : 650 CANCELACION HIPOTECA - LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AVISO DE REMATE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Calle 19 No 13 A - 12

EDIFICIO UCONAL

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003 - 1159 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) iniciado POR CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES (antes GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.) Contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dicto un auto de fecha Junio 5 de 2015 EN LA QUE SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 11:00 A.M DEL DÍA 16 DEL MES DE **SEPTIEMBRE DE 2015** PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

DIRECCIÓN OFICIAL: CALLE 68 F SUR No 51 – 95 APARTAMENTO 425

CEDULA CATASTRAL: 002416030100404002 Zona Sur

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 50S- 40295326

VALOR AVALÚO INMUEBLE: SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 65'055.000)

SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % D EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40 % EN LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE PARA TAL FIN

LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SINO HASTA TANTO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS.

PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 525 DEL C.PC., SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE Y SE EXPIDEN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN, HOY PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
SECRETARIO

AVISO DE REMATE

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DIA:

02 SEP 2015

HORA:

3:02 PM

Helen Bautista

HELEN BAUTISTA

C.C. 023.903.203

y/o

LUIS ALFREDO SÁNCHEZ

C.C. 79.912.084

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

CERTIFICADO

AVISO DE REMATE JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAAT13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 Carrera 12 No. 14-22, Piso 1° HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014030220110173400 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) de SEGUNDO GUILLERMO GARCES VARGAS contra HECTOR FABIO SANCHEZ LUNA, por auto de fecha 25 de Agosto de 2015, se ha señalado la hora 8:00 a.m., del día 17 de Septiembre de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40151498 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona sur, ubicada en la dirección catastral CALLE 54 B SUR No. 89 A 08 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$76.560.000,00). Será postariable admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y posterior folio el que consigne previamente al 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará en la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino transcurrido por lo menos una hora de iniciada la diligencia, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1987. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 7° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, al cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSAAT13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 31 de agosto de 2015. La Secretaria, LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

HAY UN SELLO

*H1-1-2

AVISO DE REMATE JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION

GUILLERMO GARCES VARGAS contra HECTOR FABIO SANCHEZ LUNA, por auto de fecha 25 de Agosto de 2015, se ha señalado la hora 8:00 a.m., del día 17 de Septiembre de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40151498 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona sur, ubicada en la dirección catastral CALLE 54 B SUR No. 89 A 08 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$76.560.000,00). Será postariable admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y posterior folio el que consigne previamente al 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará en la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino transcurrido por lo menos una hora de iniciada la diligencia, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1987. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 7° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, al cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSAAT13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 31 de agosto de 2015. La Secretaria, LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

*S3-6-02

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 Pao 2 BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-0647 DE BEC S.A. CONTRA EDUARDO ENRIQUE MORENO, se señaló la hora de las 9:00 a.m., del día Diecisiete (17) de Septiembre del año Dos Mil Quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: Se trata de un vehículo identificado con PLACAS DBV-659, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK GO MODELO: 2009, CARROTERIA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: PLATA ESCURIA, SERIE, CHASIS N° 9GAMM61009B138348, MOTOR N° 8102S1187382, CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: PASAJEROS 5 que se encuentra avaluado en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL..... 13 13.000.000,00) Es postariable admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% de esa misma valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Para el cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 525 del C. de P.C., se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal

del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de AGOSTO del dos mil quince (2015) siendo las 02:00 P.M. ORLANDO CASTELLANOS POVEDA, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA.

HAY UN SELLO

*C4-1-2

LA NOTARIA TERCERA DE IBAGUE CALLE 13 No. 2-35 TEL. 2910384 EDICTO LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de sociedad conyugal de BLANCA RUTH MARROQUIN VARDON y/o BLANCA RUTH MARROQUIN, titular de la cédula de ciudadanía número 29.912.230 de Rovira, cuyo último domicilio fue el municipio de Ibagué, quien falleció el día veinticinco (25) de abril de dos mil seis (2006), en el municipio de Florida - Santander, transmite que ha sido aceptado en este notaría mediante acta número 069 del veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988 y decretos 1729 de 1988 y 2451 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días hábiles. Ibagué, agosto veintiocho (28) de dos mil quince el presente edicto se fija hoy agosto veintiocho (28) de dos mil quince (2015), a las 8:00 A.M. la notaría, GLORIA STELLA TORRES VARGAS.

HAY UN SELLO

*12-1-2

LASUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la sucesión intestada de RIGOLDE DE LUIS BARBOSA BORRERO (R.L.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.329.485, y el cual falleció el día 25 de noviembre del año 1998 en la ciudad de Ibagué. Siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptando el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 96 del 24 de agosto del año 2015. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO MENDEZ ROJAS quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.177.173 de Bogotá y tuvo (tuvieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 048 de agosto 04 de 2015. Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy CINCO (05) DE AGOSTO DE 2015, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO

*S3-1-02

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: Todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante GILBERTO BARRONQUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 328.723 de Nimaime, Cundinamarca y cuyo asiento principal de sus negocios fue el Municipio de La Vega, fallecido en el Municipio de Nimaime, el 6 de Junio de 1.985. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número veintinueve (21) de fecha veintiocho (27) de Agosto de 2015, se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación de esta provincia y en la radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2015 a las 8 A.M. HORAS EL NOTARIO, JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL

HAY UN SELLO

*S3-3-02

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: Todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite de liquidación sucesoral del causante ELVIRA SEGURA DE SIERRA quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía 20.229.483, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de mayo del año dos mil quince (2015) y SAUL SIERRA quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía 2.847.032, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril del año dos mil once (2011), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 245 de fecha veinticinco (25) de Agosto del año

17.129.933, cuyo último domicilio fue Bogotá, quien (es) falleció (aron) el día 2 de julio de 2011, en Bogotá y han ACEPTADO EL RESPECTIVO TRAMITE EN ESTA NOTARIA mediante acta número # 039 de fecha 25 AGO. 2017. Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y en emisor local, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles EL PRESENTE EDICTO SE FICJA HOY 29 AGO. 2015 A LAS 8:00 A.M. EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO EL PRESENTE EDICTO SE DESFICJA HOY A LAS 5:30 P.M.

HAY UN SELLO

*R1-2-02

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 221 y 222) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de ROBERT RODRIGUEZ ARIAS quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.246.549 de Bogotá y tuvo (tuvieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 053 de agosto 15 de 2015. Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2015, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO

*R1-3-02

NOTARIA SEPTIMA (7°) DE BOGOTA D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 y 7 TEL. 282 65 65 EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de ELVIRA SEGURA DE SIERRA quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía 20.229.483, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de mayo del año dos mil quince (2015) y SAUL SIERRA quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía 2.847.032, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril del año dos mil once (2011), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 245 de fecha veinticinco (25) de Agosto del año

AVISO
EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES GRUPO 45 S.A.S
EN LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO
EN LA LEY (Art. 232 C.Co) EN
CUMPLIMIENTO DE ELLA,
AVISA:

1.- Que la sociedad INVERSIONES GRUPO 45 S.A.S EN LIQUIDACIÓN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT: 909.221.526-5, ha entrado en proceso de disolución y liquidación por decisión de sus socios de conformidad con la decisión adoptada en reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas del pasado 2 de JULIO de 2015, protocolizada mediante acta de Asambleas de Accionistas, decisión debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.
2.- Que el liquidador designado es el señor OSCAR CORTES CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.781
3.- Que los acreedores deberán presentar sus créditos en las oficinas del liquidador ubicadas en la Calle 57 A N° 9-64, dentro del término legal correspondiente y luego de la publicación y/o desfijación del presente aviso.

EL LIQUIDADOR,
(Original Firmado)
OSCAR CORTES CORTES.

*M2-1-02

CANCELACION Y REPOSICION
ESTA SOLICITUD ANTE LEASING
BANCOLOMBIA, LA CANCELACION
Y REPOSICION DEL CDT # 340861, POR
VALOR DE \$3.000.000 POR PERDIDA.
DIRECCION DE NOTIFICACION SUCURSAL
CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
TRANSVERSAL 71 D # 26 - 34 CENTRO
COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS.

*R1-6-02

CITACION EXTRAORDINARIA
ORGANIZACION SAYCO ACINPRO "USA"
Bogotá, D.C. septiembre 2 de 2015 Señores
SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADORES
ORGANIZACION SAYCO ACINPRO "USA"
Ciudad Apreciados señores,
Dando cumplimiento a los estatutos vigentes,
de conformidad con los artículos 423 y 424
del Código de Comercio, de la manera más
corriente, me permito citarlos a la reunión de
NUESTRA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de

362

No. 9962 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No. 14-22
Fis 1° HACE SABER: Que dentro del proceso
Ejecutivo No. 11001409204520040171000 de
SUPER ELECTRO ORIENTE LIMITADA contra
ALEXANDER CRISTIANO SANCHEZ Y PEDRO
VICENTE MONSALVE por auto de fecha agosto
veinticinco (25) de dos mil quince (2015) el
Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, señaló la fecha VEINTINUEVE (29)
de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)
a la hora de las DIEZ (10:00) A.M., para que
tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el
bien inmueble propiedad del demandado
ALEXANDER CRISTIANO SANCHEZ Y OTRO;
que se encuentra debidamente embargado,
sacastado y avaluado, identificado con la
matrícula inmobiliaria No. 508-40206978
ubicado en la Carrera 8 A ESTE NUMERO 27
A-40 SUR El bien inmueble cuenta con un
valor comercial de CIENTO TRES MILLONES
NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y DOS (\$103.911.242.00) PESOS
MONEDA CORRIENTE Será postura admisible
la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al
bien y postor hábil que consigne previamente
el 40% del mismo a órdenes de la Oficina
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La
licitación comenzará a la hora señalada y no
se correrá sino transcurrida una hora dentro de
la cual deberá presentarse la oferta en sobre
cerrado. El presente aviso se elabora a fin de
ser publicado en los términos del Art. 525
del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley
794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395
de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para
los fines pertinentes aclara que el conocimiento
de la presente actuación le correspondió al
Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado
Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en
virtud de los acuerdos PSAAT3 No. 9962, 9984 y
9991 de 2013, que fueron emitidos por la
Sala administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura. Se expiden copias del presente
Certificado.

CERTIFICADO
AVISO DE REMATE REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO DIECINUEVE
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ Calle 19 No 13A- 12 EDIFICIO
UCONAL QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO No. 2003 - 1159 (JUZGADO DE
ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
INICIADO POR CESIONARIO RICARDO
TALERO CORTES (antes GRANAHORRAR
BANCO COMERCIAL S.A.) Contra LUZ
AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO

Se entregan copias para su conocimiento
el 01 de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).
SECRETARIO(A) JUZGADO CINCUENTA Y
CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*S1-1-02



NOTARIAS

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SINCE.
SUCRE ULISES NUÑEZ GUERRA NOTARIO
CALLE 9 No. 9-11 notariaince@yahoo.es EL
SUSCRITO NOTARIO UNICO CIRCULO DE SINCE.
SUCRE EMPLAZA: A todas las personas que se
consideren con derecho a intervenir dentro de
los diez (10) días siguientes a la publicación de
este edicto en el periódico, y en la radiodifusora
local, en el trámite notarial de liquidación de
la sucesión intestada del señor JOSÉ MARIA
SEVERICHE NAVARRO, quien se identificó con la
cedula de ciudadanía número 971.058 expedida en
Sinco y quien falleció en la ciudad de Bogotá el
17 de abril de 2015 y cuyo domicilio fue el municipio de
Sinco, aceptado el trámite respectivo en esta notaría
mediante acta número 15 de fecha agosto de
2015, en cumplimiento de lo dispuesto por el
artículo 2° del decreto 902 de 1988, ordenándose
además su fijación en lugar visible de la notaría
por el término de 10 días. El presente edicto se
fija hoy 28 de agosto de 2015 a las 8:00 A.M.
ULISES NUÑEZ GUERRA, NOTARIO.

HAY UN SELLO *S2-1-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO
DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NOTARIA
UNICA DEL CIRCULO DE ARAUCA NIT. 17580929-1
EDICTO EL NOARIO UNICO DEL CIRCULO
DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas
que se consideren con derechos a intervenir,
dentro de los diez (10) días siguientes a la
publicación del presente edicto en el periódico
en el trámite notarial de liquidación sucesoral
del (a) causante RAFAEL BARAJAS CARREÑO,
quien se identificó con cedula de ciudadanía
número 4.298.691 expedida en Arauca, quien
falleció en la ciudad de Arauca (Arauca), el día
12 de enero de 2015, cuyo último domicilio y
asiento principal de sus negocios fue la ciudad
de Arauca, departamento de Arauca, aceptado
el trámite respectivo en esta notaría, mediante
acta número 024 de fecha 19 de agosto de
2015, se ordena la publicación de este edicto
en un periódico de alta circulación nacional
y se difunda en una radiodifusora local, en
cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°

por su fijación en lugar visible de la notaría por el
término de diez (10) días hábiles. EL PRESENTE
EDICTO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) SIENDO
LAS 8:00 A.M. DORIS MORA ORRIGO, LA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-2-2

LASUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA
DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas
que se consideren con derecho a intervenir, dentro
de los diez (10) días siguientes a la publicación de
este edicto en el periódico, en el trámite notarial
de liquidación de herencia intestada e ilíquida de la
señora MARLENY HERNANDEZ SANCHEZ (D.E.P.D.),
quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía
número 38.250.596, expedida en Bogotá y la cual
falleció el día 21 de enero del año 2014 en la ciudad de
Bogotá. Siendo esta ciudad su último domicilio y
asiento principal de sus negocios. Aceptando el trámite
respectivo e iniciado mediante acta número 97 del 27 de
agosto del año 2015, Se ordena la publicación de este
edicto en un periódico de amplia circulación nacional
y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo
dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de
1988, además de su fijación en lugar visible de la
notaría por el término de diez (10) días hábiles.
EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICINCO
(25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
SIENDO LAS 8:00 A.M. DORIS MORA ORRIGO,
LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE.

HAY UN SELLO *I2-3-2

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA
NIT. 18.186.660-1 NOTARIO EDICTO COMO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAQUEZA,
CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas
que se consideren con derecho a intervenir, dentro
de los diez (10) días siguientes a la publicación de
este edicto, en el trámite de liquidación
sucesoral de el(la)os) causante(s): MARIA DEL
CARMEN VELASQUEZ o MARIA DEL CARMEN
VELASQUEZ ORTIZ DE BABATIVA, con C.C. No.
20.434.576 de Cúcuta, quien(es) falleció(ron) en
Cúcuta el 09 de Noviembre de 1.995. Aceptado
el trámite respectivo en esta Notaría, la cual se
inició mediante acta No. 54 del 26 de Agosto de
2015, se ordena la publicación del presente Edicto
en un periódico y Emisora de amplia circulación a
nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto
por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además
su fijación en lugar visible de la Notaría por el
término de diez (10) días. El presente Edicto se
fija a los veintiseis (26) días del mes de Agosto
del año dos mil quince (2.015), a las 8:00 AM
EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEON GARCIA

HAY UN SELLO *R1-2-02R

los diez (10) días siguientes a la publicación de
este edicto en el periódico, en el trámite notarial
de liquidación sucesoral de la causante DORA
EFIGENIA CASTRO REY DE OSANDO, quien se
identificó con la cedula de ciudadanía número
41.370.485 de Bogotá D.C. y cuyo asiento principal
de los negocios fue el Municipio de La Vega,
fallecida en la Ciudad de Bogotá, el 9 de
Noviembre de 2000. Aceptado el trámite respectivo
en esta Notaría, mediante Acta número veintidós
(22) de fecha veintiseis (27) de Agosto de 2015,
se ordena la publicación de este edicto en un
diario de amplia circulación de esta provincia y en
la radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento
de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de
1988, ordenándose además su fijación en lugar
visible de la Notaría por el término de diez (10)
días. El presente edicto se fija hoy a los veintiocho
(28) días del mes de Agosto de 2015 a las 8 A.M.
HORAS EL NOTARIO, JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL

HAY UN SELLO *S9-4-02

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL
CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA: A todas las
personas que se consideren con derecho a
intervenir dentro de los DIEZ (10) días
siguientes a la publicación del presente EDICTO,
en el trámite Notarial de Liquidación de la
Sucesión de la (a) los) Causante (s): DANIEL
ARTURO MORENO LESMES, CON CEDULA
DE CIUDADANIA No. 80.432.240 DE SOPO.
FALLECIDO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013
EN SOPO; Cuyo último domicilio y Asiento
principal de sus negocios de ambos fue el
municipio de SOPO CUNDINAMARCA. Aceptado
el trámite en esta Notaría, mediante ACTA No:
051 de fecha: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO
DE DOS MIL QUINCE (2015).- Se ordena la
Publicación de este EDICTO en un PERIODICO DE
CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora,
en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo
3o. del DECRETO 902 DE 1988, ordenándose
además su fijación en lugar visible de la Notaría
por el término de Diez (10) días. El presente
EDICTO se fija hoy VEINTISIETE (27) DE AGOSTO
DE 2015 Siendo las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA

HAY UN SELLO *S9-5-02

NOTARIA 55 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EDUARDO CASTRO PÉREZ NOTARIO OFICIO No.
058115 EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C EMPLAZA A todas las
personas que se consideren con derecho a intervenir,
dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación
de este edicto en el periódico, en el trámite notarial
de liquidación de herencia de LUIS EDUARDO
BAUTISTA CASTIBLANCO, quien (es) se identificó
(aron) con la (s) Cédula (s) de Ciudadanía No (s).

este EDICTO en un periódico y en una radioemisor
de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en
el Artículo tercero (3º) del Decreto Novecientos
dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988)
ordenándose además su fijación en lugar visible de
la Notaría por el término de diez (10) días El presente
EDICTO se fija hoy veinticinco (25) de Agosto de
dos mil quince (2015), a las ocho (08:00 a.m.) de la
mañana. UGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA
SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-5-02

EDICTO
YO, ADELIMA MORENO DE ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.137.396; netfios al público en general y/o interesados que en la ciudad de Bogotá D.C. Mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra extraviado. El título valor cuenta con las siguientes características: Titular: ADELINA MORENO DE ARIAS, Documento de Identidad C.C. 24.137.396, Dirección de la Oficina Sede del Título Valor: Banco Caja Social Prado Veranillo, Tipo de Título valor: C.O.T. número del título valor: 25000943259; Valor de Apertura: \$ 2.254.483. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto al presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación POR FAVOR presentarse a la Oficina Sede del Título Valor asociado. Publicación periódica a nivel nacional y radio. 10 días hábiles.

*D4-1-2

EDICTO
A LOS HEREDEROS DE CLAUDIA XIMENA RUIZ LONDOÑO O PERSONA QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A RECLAMAR SUS PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES
(El representante legal de la sociedad MCA AUDITING & ACCOUNTING S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el Nit. 830.055.030-9 ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 92 número 15 - 40, oficina 402, actuando conforme ley, hace saber que la Sra. CLAUDIA XIMENA RUIZ LONDOÑO, quien en vida se identificó con Cedula de ciudadanía No. 37.620.254 falleció en la ciudad de Bogotá, el día 28 del mes de Junio de 2015 y que para reclamar sus Prestaciones Sociales no se ha presentado solicitante alguno. A quienes se creen con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, salarios y vacaciones derivados del contrato de trabajo, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí enunciada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. MCA AUDITING & ACCOUNTING S.A.S., deja constancia que el presente aviso es publicado por primera vez dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 Numeral 2 del Código sustantivo del trabajo. Se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015). EISENHOWER GALLEGO SOTELA Representante Legal Suplente

*P1-3-2

miércoles 2 de septiembre de 2015, a las 10:00 a.m. en nuestra
Sede Cr. 17 No. 35 - 70 de la ciudad de Bogotá.
Para el efecto, me permito transcribir el respectivo orden del día
1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
4. Aprobación del acta anterior
5. Nombramiento de Rector Fiscal
A los señores socios que no pudieron asistir personalmente podrán hacer representación mediante poder otorgado por escrito, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código de Comercio.

MARIA VICTORIA GALEANO A.
Directora Ejecutiva

*S9-7-02

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
Yo Fior del Carmen Quintero de Santiesteban con C.C. 24.468.519 de Armenia, efectuó la solicitud de cancelación y reposición por extravío del CDT Leasing #2934972 por valor de \$ 5.000.000 emitido por Leasing Bancolombia a mi nombre en la sucursal Bancolombia Centro Suba calle 145 # 91 -19 local 17012 en la ciudad de Bogotá D.C.

363

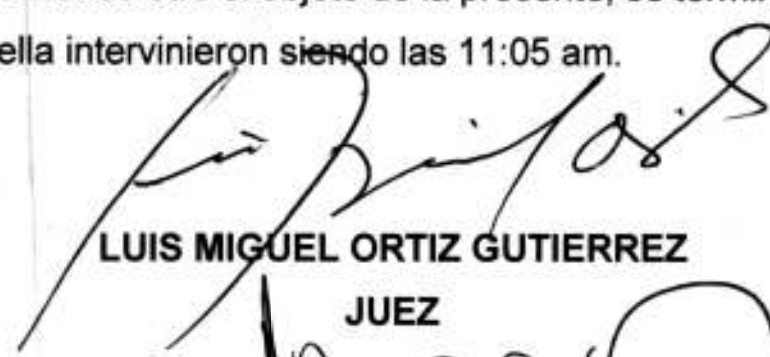
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO No 2003-01159 DE GRANAHORRAR BANCO
COMERIAL S.A CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES
CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO
GARZON BONEL.**

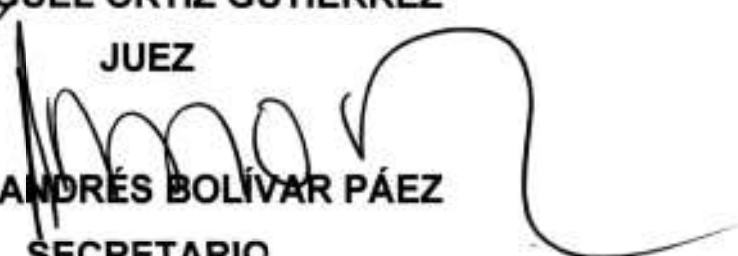
En Bogotá, D.C., siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015), día y hora señalado mediante auto de calendado cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), el suscrito Juez Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que no es posible llevar a cabo la presente diligencia toda vez que en las publicaciones se indicó mal el avalúo del inmueble a rematar porque allí se dispuso la suma de \$65.055.000, siendo correcto \$82.519.500.00 tal como se ordenó en providencia de fecha 05 de marzo del 2015 (fl.348).

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:05 am.


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

JUEZ


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ

SECRETARIO

34

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Granahorrar

DEMANDADO: Luz Amanda García Díaz

RADICACIÓN: 2003 - 1159

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO**, en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale una nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares en razón de que no es posible realizar la correspondiente publicación en el tiempo establecido.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

J. 19. C. M. MIN. CUANTIA.

14301 16-SEP-15 15:58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Auzgado Diechove Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez Informando:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia no fue cumplida oportunamente
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
La(s) parte(s) se opuso(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
La(s) parte(s) se opuso(n) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término prescrito
- ☐ 6. Se recibió el escrito de **Comunicación**
- ☐ 7. Corre el auto de forma correcta
- ☐ 8. Tiene el expediente el auto anterior
- ☐ 9. Tiene el expediente el artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto de 300 C.P.C.
- ☐ 11. Auto de 600 C.P.C.
- ☐ 12. Auto de 1200 C.P.C.
- ☐ 13. **Solicitud fijación**

nueva fecha para audiencia
18 SEP 2015

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso Hipotecario No. 2003-1159

Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Bogotá

En atención a lo solicitado en escrito que antecede se SEÑALA la hora de las 11:00 am del día 3 del mes Febrero del año 2016, a efecto de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Se advierte a los postores, que de conformidad con lo previsto en inciso 2 del Art. 527 del C.P.C. modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010, que indica *"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate"*.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% que ordena la ley.

Fijese aviso de remate y efectúense las publicaciones ordenadas en el art. 525 del C.P.C en un medio de comunicación escrita de amplia circulación y en una radiodifusora local.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada (Art. 525 ibidem).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 167
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

24 SEP 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

366

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Granahorrar

DEMANDADO: Luz Amanda García Díaz



RADICACIÓN: 2003 - 1159

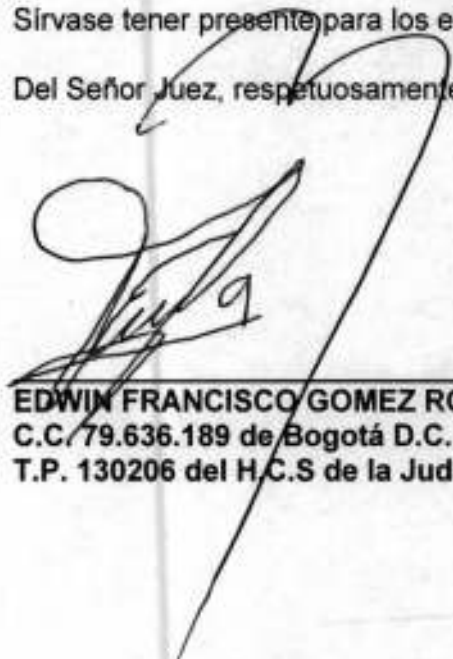
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERÓ**, en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale una nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 523 del C.P.C., del inmueble objeto de las medidas cautelares.

Sirvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C./ 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

J00.12 CM.DESCONGEST.

02075 13-MAY-*16 16:02

REGISTRO DE OPORTUNIDADES **CONSEJO Y COMPETENCIA MULTIPLE**

- ☐ 1. Nombre del participante
- ☐ 2. Fecha de nacimiento
- ☐ 3. Lugar de nacimiento
- ☐ 4. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 5. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 6. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 7. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 8. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 9. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 10. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 11. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 12. Verificar si el participante ha sido registrado en el sistema de registro de la competencia
- ☐ 13. Otros:

FECHA: **17 MAY 2016**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

21 JUL 2016

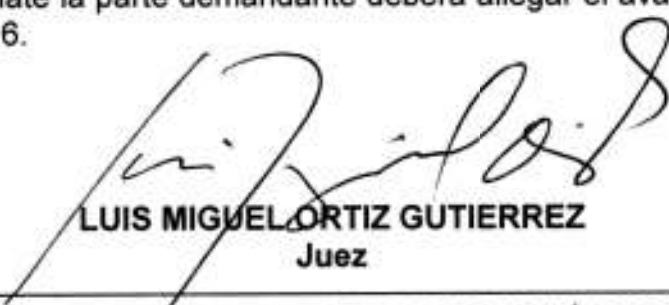
Proceso No. 2003-1159

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PSAA16-10512** de fecha 29 de abril de 2016 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO DEL MISMO**.

Para los fines legales pertinentes se pone de presente a las partes lo dispuesto en el Art. 625 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 01 de octubre de 2015 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y previo a dar trámite a la solicitud de remate la parte demandante deberá allegar el avalúo actualizado para el año 2016.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

22 JUL 2016

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

368

SEÑORES

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GRANAHORRAR
(CESIONARIO RICARDO TALERÓ) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y
C.C.O

RADICADO: 2003 - 1159

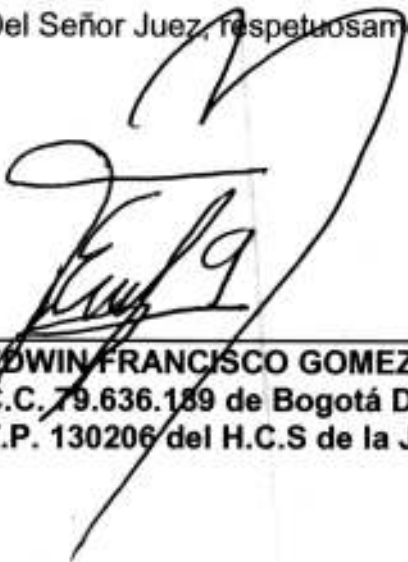
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del Cesionario por activa el señor, **RICARDO TALERÓ CORTES**, me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo estipulado por el artículo 444 Numeral 4° del C.G.P. en el cual se establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	\$52'685.000
El 50% de este valor:	\$26'342.500
Avalúo total del inmueble:	\$79'027.500

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación

Del Señor Juez, respetuosamente,



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

J00,12 CM.DESCONGEST.

83925 3-AUG-16 16:01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 961829

Fecha: 03/08/2016

369

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40295326	6050	02/12/1998	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68F SUR 51 95 AP 425

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425 FECHA:10/11/2001

Código de sector catastral:

002416 03 01 004 04002

CHIP: AAA0017RSZE

Cédula(s) Catastral(es)

002416030100404002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 52,685,000	2016

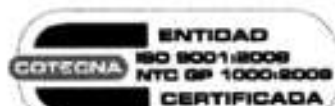
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una situación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20169618295

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No 90-2013005910 A / No 90-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIARES
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

- ☐ 1. Verificar que el auto anterior
- ☐ 2. La pretensión de la demanda se encuentre autorizada
- ☐ 3. Verificar el término de traslado del recurso de reposición
Litis previa de reposición en trámite: ☐ SI ☐ NO
- ☐ 4. Verificar el término de traslado concurrido en el auto anterior
Litis previa de reposición en trámite: ☐ SI ☐ NO
- ☐ 5. Verificar el término probatorio
- ☒ 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- ☐ 7. Corregir auto de firma proveedor
- ☐ 8. Derivar al juzgado al auto anterior
- ☐ 9. Derivar al artículo 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 2017 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 1955 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar Conocimiento
- ☐ 13. Otros: _____

FECHA: 05 AGO 2016

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

20 SEP 2016

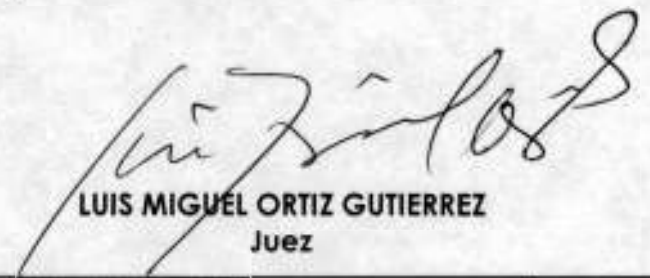
Proceso No. 2003-1159

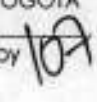
De conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PSAA16-10512** de fecha 29 de abril de 2016 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO DEL MISMO.**

Para los fines legales pertinentes se pone de presente a las partes lo dispuesto en el Art. 625 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 01 de octubre de 2015 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Del avalúo presentado, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, \$79.027.500⁰⁰ m/cte, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy 

21 SEP 2016 JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

- Al contestar a esta causa, el Jueces debe indicar:
- ☐ 1. Poder Judicial, Oficina de esta sede.
 - ☐ 2. La competencia, en caso de haberse ejercido.
 - ☐ 3. Verificar si el caso corresponde a la competencia de esta sede.
 - ☐ 4. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 5. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 6. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 7. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 8. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 9. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 10. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 11. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 12. Verificar si el caso corresponde al año anterior.
 - ☐ 13. Otro: Vencio termino

FECHA: 28 SEP 2016

371

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

09 NOV 2016

Proceso No. 2003-1159

Teniendo en cuenta que venció el traslado del anterior avalúo sin pronunciamiento alguno, el Despacho procede a su aprobación en la suma de \$79.027.500°, con fundamento en el Art. 444 del c.g.p...

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 026
Fijado en la secretaría las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

10 NOV 2016


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

372

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: GRANAHORRAR HOY RICARDO TALERO CORTES

DEMANDADO: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNADO GARZON BONEL

RADICACIÓN: 2003 - 1159

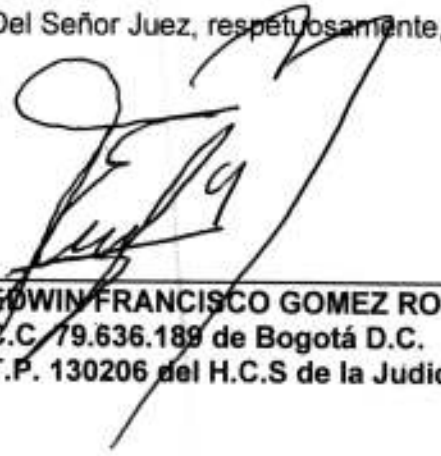
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO CORTES**, en su condición de Cesionario, me permito solicitar a su Despacho se señale fecha y hora para la diligencia de **REMATE** establecida en el artículo 448 del C.G.P., del inmueble objeto de las medidas cautelares.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Carrera 72 N Bis A No 40 C - 80 Sur Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono 4538191



GOBIERNO DE Pinar del Río
MAYORADO PROVINCIAL DE PEQUEÑAS
EMPRESAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

- A. Identificación de la empresa:
- ☐ 1. Nombre de la empresa
 - ☐ 2. Dirección de la empresa
 - ☐ 3. Vendedor (Nombre y Apellido) ☐ NO ☐ SI
 - ☐ 4. Vendedor (Nombre y Apellido) ☐ NO ☐ SI
 - ☐ 5. Vendedor (Nombre y Apellido) ☐ NO ☐ SI
 - ☒ 6. Seguridad Social (Carné) ☐ NO ☐ SI
 - ☐ 7. Certificado de Registro de la Empresa
 - ☐ 8. Documento de Registro de la Empresa
 - ☐ 9. Documento de Registro de la Empresa
 - ☐ 10. Documento de Registro de la Empresa
 - ☐ 11. Documento de Registro de la Empresa
 - ☐ 12. Documento de Registro de la Empresa
 - ☐ 13. Otros:

FECHA: 06 DIC 2016

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

09 MAR 2017

Proceso No. 2003-1159

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se SEÑALA la hora de las 3:00 pm del día 09 del mes mayo del año 2017, a efecto de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

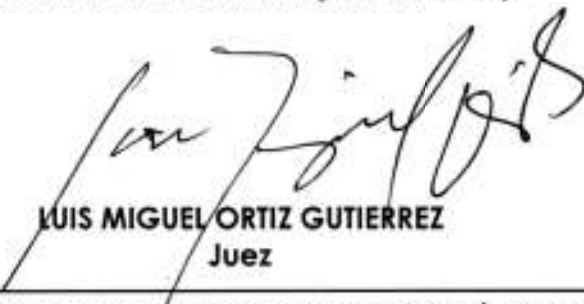
Se advierte a los postores, que de conformidad con lo previsto en inciso 2 del Art. 452 del C.G.P., que indica "*Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ninguno incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado*".

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% que ordena la ley.

Fijese aviso de remate y efectúense las publicaciones ordenadas en el art. 450 del C.G.P. un medio de comunicación escrita de amplia circulación y en una radiodifusora local.

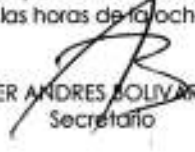
La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada (Art. 450 *ibidem*).

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaría a las horas de la noche (08:00 A.M.), hoy

09 MAR 2017


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

374

NATURALEZA: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Granahorrar

DEMANDADO: Luz Amanda García Díaz y Jhon Fernando Garzon Bonel

RADICACIÓN: 2003 - 1159

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Respetado Juez,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de **RICARDO TALERO**, en su condición de Cesionario, dentro del referido Proceso, me permito adjuntar con este escrito la respectiva publicación junto al Certificado de Tradición y Libertad Actualizado.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

88984 8-MAY-17 16:14

4/5/17

J00.12 CM.DESCONGEST.

CERTIFICACION RADIAL
DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO
ART. 450 REMATE

375
1114 003548
23 Abril

1. PARTE DEMANDANTE	GRANAHORRAR - HOY - RICARDO TALERO CORTES
2 PARTE DEMANDADA	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARZON BONEL
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	MAYO 9 DE 2.017 HORA: 3:00 P.M.
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	APARTAMENTO 425 - UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA- CALLE 68 F # 51-95 - CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLE II MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40295326 \$ 79.027.500.00
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	\$ 55.319.250.00
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	DOCE(12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. - (JUZGADO DE ORIGEN - TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)- CALLE 19 # 13 A - 12, PISO 11 RADICADO : 2.003 - 1159 EJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	\$ 31.611.000.00
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	ANA ELVIA MORENO PULIDO CALLE 20 SUR # 2 B-15 - ESTE CELULAR: 315 824 4516

CERTIFICACIÓN

Yo, el suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO
EL CAJON," Certifica que el texto que contiene este
documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado
en la(s) siguiente(s) fecha(s).

23 ABR 2017

2:29 PM

[Handwritten signature]

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO,	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE
OCN-55	BANCO COUNTRY MULTIBANCA COUNTRY S.A.	NORMA CONSTANZA BARRERO RODRIGUEZ	10 DE MAYO DE 2017 HORA: 9:00 A.M.	Dirección Oficial (Principal) - Calle 20 C No. 96-111 Apartamento Duplex 504 (que tiene el uso exclusivo del Garaje Numero 11) - (Antes calle 20 C N. 96-1-07-11) - del Edificio Habitat 96- Propiedad Horizontal- ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Matricula Inmobiliaria: 59C-1904024 AVALUO: DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (5207.797.500,00) MONEDA CORRIENTE	\$142.658.250,00	Señal postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avaluo dado al inmueble	JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAD. 2015-00848 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Señal postura nabili quien consignó previamente el CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el valor total del avaluo dado al inmueble	C&S ABOGADOS ASOCIADOS SAS No: 900.930.741-4 Representada por el señor BRAMAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR C.C. 1.032.453.575 Calle 12 B No. 7-90 OFICINA 712 Celular: 311.461.548
1114003477	LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO	LUIZ MARINA ARANGO OROZCO	11 DE MAYO DE 2017 A LAS 12:00 M.	LA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TIERRA DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, LEVANTADA SOBRE LA CELULA B, MANZANA 3 CASA NUMERO 15 DE LA URBANIZACION TIMAZA Y DISTINGUIDA CON LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 40-20 SUR DE LA CARRERA 73-F DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-86013 VALOR DEL AVALUO: \$190.426.500	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.298.550)	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 2015-00149 EJECUTIVO HIPOTECARIO	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE QUE EQUIVALE A SETENTA Y SEIS MILLONES CINCO SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.170.600)	JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ SE PUEDE UBICAR EN LA CARRERA 28 BIS No. 4 D -35 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 289.1905- CELULAR 311.66896-39	
1114003597-1	HELGA PATRICIA NIETO SANCHEZ Y EDIANA ROMANCANO DE SOLER (CESIONARIO: JESUS ARTURO BORRERO BLANCO)	VIVIANA DEL PILA BELTRAN GARCIA	MAYO 18, 2007, 10:00 A.M.	INMUEBLE: 505-446734 DIAGONAL 22 UR N. 19-83 INTERIOR 8 MANZANA B-CARRERA 20 BIS # 21-36 SUR O RR 22 BIS N 21-36 SUR (DIRECCION OFICIAL - CERTIFICACION CATASTRAL) DE BOGOTA AVALUO \$462.843.000,00	70% DEL VALOR DEL AVALUO	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 110014003601520090150400 HIPOTECARIO	40% DEL MISMO, CONSIGNACION QUE DEBE REALIZARSE A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION	IRIS MARIA AURELIA TORRES VASQUEZ C.C. 51844049 CRA 9 NO 14-36 OFICINA 204, BOGOTA TELEFONO: 5371703 CELULAR: 315.3548140 irismariatorres@hotmail.com	
1114003543	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS ORISES NIT. 830.146.995-1 CESIONARIA MYRIAM BARRERA FAJARDO C.C. No 27.958.772	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARCIA BONE	NUOVE (9) DE MAYO DE 2017 HORA: 2:00 PM.	APARTAMENTO 636- DE LA CALLE 187 A 85, INTERIOR 8, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, VALOR AVALUO \$129.022.500,00 - MATRICULA INMOBILIARIA 504-20297498 GARAJE 192 DE LA CALLE 187 A 85, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, VALOR AVALUO \$16.356.000,00 MATRICULA INMOBILIARIA 504-20297290	PARA EL APARTAMENTO 636- \$90.315.750,00 PARA EL GARAJE 192- \$11.386.200,00 PARA UN VALOR TOTAL DE \$101.701.950,00	JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN- SESENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXPEDIENTE: DE 7/2009-1785 EJECUTIVO SINGULAR	\$58.115.400,00	SEQUESTRE APARTAMENTO 636- LUIS ENRIQUE TORRES CARRERA 9 # 14-36 OFICINA 801 DE BOGOTA TELEFONO: 311.243.3011 SEQUESTRE DEL GARAJE 192- SEÑOR JULIO CESAR CRUZ CUPIENTES - CELULAR 311.201.5893- AVENIDA BARRERAZ # 9-43 OFICINA 314 DE BOGOTA	
1114003548	GRANAHORRA RICARDO TALLERO COMES	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARCIA BONE	MAYO 9 DE 2017 HORA: 3:00 PM	APARTAMENTO 425- UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA CALLE 68 F # 51-95- CONJUNTO RESIDENCIAL DOBLE L MATRICULA INMOBILIARIA 505-40295325 \$79.027.500,00	\$55.319.250,00	DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN- TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) - CALLE 19 # 13 A -12 PISO 11 RADICADO: 2008-1159 EJECUTIVO HIPOTECARIO	\$31.811.000,00	ANA EDNA MORENO PULIDO CALLE 20 SUR # 8-15 ESTE CELULAR: 315.824.4518	
CORL2304-1	LUZ MERY FRESNEDA CAGUA	GERMAN GUZMAN PULIDO	EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS	BIEN INMUEBLE: UN INMUEBLE LOCAL NUMERO 38 QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL MANILA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ESTÁ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA,	70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA. No. DE	40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE	LUZ DARY MARIQUE MINOZZA, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA	

				ESQUINA, IDENTIFICADO CON LA ANTRICULA INMOBILIARIA No. 157-101946 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, VALOR AVALUO: \$ 33.316.500,00		2015-0052800, CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		7-10 DE FUSAGASUGA, CELULAR 313-7780777
COP12304-2	JOSE SECUNDINO MORALES RUZ	GUSTAVO SANCHEZ PRADA	22 DE MAYO DE 2017 A LA HORA DE LAS 2:30 PM	VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS: BFF810, MARCA: KIA, LINEA: SPORTAGE DLX, MODELO: 1994, COLOR: ROJO, SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO: CAMPIO, TIPO: CARROCERIA, CABINADO, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, CAPACIDAD: 5, NUMERO DE MOTOR: FEN00402, NUMERO DE SERIE: KNAJAS53SR5100870, NUMERO DE CHASIS: KNAJAS53SR5100870, VALOR AVALUO: \$ 5.400.000,00	\$ 3.780.000,00 EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALUO DADO AL VEHICULO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2014-0152, CLASE DE PROCESO: RESTITUCION EJECUTIVO	40%	LUIS ENRIQUE CARIJAL, BERNAL, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 8 No. 6-49 OFICINA 604 DE FUSAGASUGA, CELULAR 313-7565138
COP12304-3	LUIS FRANCISCO SOCHA SOCHA	JORGE ALFREDO PULIDO SOCHA, GERMAN PULIDO SOCHA, GUIMA PULIDO SOCHA, YOLANDA PULIDO SOCHA, JAVIER PULIDO SOCHA, JAMIE PULIDO SOCHA, DORA STELLA PULIDO SOCHA, LUZ DELIA PULIDO SOCHA, NANCY MARLENE PULIDO SOCHA, LEONOR SOCHA DE BOSA, BLANCA CECILIA SOCHA GARZON, JOSE GERARDO SOCHA GARZON, AURA ALICIA SOCHA GARZON, LUZ MARIA SOCHA GARZON, RAFAEL ANTONIO SOCHA GARZON, ROSA ELVIRA SOCHA GARZON, JOSE ANTONIO SOCHA GARZON, LUIS IGNACIO SOCHA GARZON, MARIA MARLENE SOCHA GARZON, CATALINA ESPITA, ALFONSO SOCHA ESPITA, HECTOR HORACIO SOCHA ESPITA, SANTIAGO SOCHA ESPITA, JUAN CARLOS SOCHA ESPITA, MARTHA SUSANA SOCHA ESPITA, BLANCA LEONOR SOCHA ESPITA, LUZ DARY SOCHA CANON, MIGUEL ANGEL SOCHA ESPITA, JORGE ORLANDO SOCHA ESPITA, JORGE MAURICIO SOCHA CANON, ANGELA PATRICIA SOCHA CANON, ANA LUCIA SOCHA CANON, MARIA ELENA SOCHA CANON, CLAUDIA MILENA SOCHA CANON	9 DE MAYO DE 2017 A LAS 8:00 am.	A) CASA UBICADA EN LA CALLE 3 No. 7-32/34, BARRIO LA FLORIDA DE FUSAGASUGA, CON UN AREA DE 112 M2, AREA CONSTRUIDA 226 M2, Y DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL SUR, O SEA EL FRENTE, CON LA CALLE 3 DE ESTA MANA CIUDAD DE FUSAGASUGA, POR EL ORIENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DEL SEÑOR HERNANDO ORJUELA Y SEÑORA LEONOR DE ORJUELA, POR EL NORTE, CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE ESTOS MISAMOS, POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDADES QUE SON O FUERON DE LOS HEREDEROS DE JOSE ESCOBAR Y ENCERRIA", IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 157-12786, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, EL AVALUO COMERCIAL ES \$68.629.500,00 B) CASA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 1-30, CALLE 2 No. 6-82, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, AREA 182 M2, AREA CONSTRUIDA 97,00 M2, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 21,25 MTS., CON PREDIO QUE FUE DE JOSE MARTINEZ HOY N. LIRREDO, POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 21,25 MTS., CON LA CARRERA 7A DE FUSAGASUGA, POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 8,75 MTS., CON PREDIOS DE LA SEÑORA LUCRECIA V. DE AGUILAR, POR EL SUR, EN LONGITUD DE 8,75 MTS., CON LA CALLE 2 DE FUSAGASUGA Y ENCERRIA", IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 157-5286, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, AVALUO COMERCIAL \$77.743.000,00	100%	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA, RADICADO No. 252904003001-2012-003537, PROCESO DIVORSIO	40%	LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 No. 6-49 OFICINA 602 CENTRO FUSA, DE FUSAGASUGA, TELE: 3133788077
COP12304-6	DEMANDA PRINCIPAL: DORA IVES MARIN DIAZ - DEMANDA ACUMULADA: JOSE ANTONIO HORTUA HORTUA	ROSA IDALY CRUZ DE DIAZ	MAYO 17 DE 2017 A LAS 8:00 A.M.	SE TRATA DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "EL CAMPEO" UBICADO EN LA VEREDA LA ESPERANZA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PASCA (CUNDINAMARCA), DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-782 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, TOTAL AVALUO \$50.000.000.	\$35.000.000,00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 252904003001-2013-00216000	40%	LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 No. 6-49 OFICINA 602 CENTRO FUSA DE FUSAGASUGA, CELULAR 3137788077
ABP1000901	FERNANDO CANO MAORIO	MERCEDES BITANCOURT y OTROS	DIA 10 DE MAYO DE 2017, A LAS 10 AM.	INMUEBLE URBANO CONSISTENTE EN UNA CASA DE HABITACION QUE MIDE 8 MTS DE FRENTE POR 8 MTS DE FONDO, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-6708 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO VALLE, UBICADO EN LA CALLE 5, CON CARRERA 10 No. 10-48 DEL MUNICIPIO DE ARCALA VALLE, CON EL SIGUIENTE LINDERO: POR EL FRENTE, CON LA CALLE PUBLICA, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE NICOLAS MORALES, POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE JUAN BERMUDEZ y POR EL CENTRO, CON TIERRA DE LA MORTUORIA CIUDAD, CON UN AVALUO DE \$30.000.000	*****	JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE ARCALA VALLE, RADICADO BAJO EL No. 2015-00145-00, PROCESO DIVORSIO	40% DEL AVALUO DEL BEN INMUEBLE EN MENCIÓN	GERMAN TOLODO BEDOCHA, UBICADO EN LA CALLE 8 No. 4-19 DEL BARRIO EL COLUMBIO ANSERMA NUEVO W 3149-9997
AAA12304-1	GILBERTO EDUARDO FRETO PERCO	DAIRA VASUS TRAWOSO Y ENNY VIVIANA ROSAS CARDENAS	10:30 AM DEL DIA 9 DE MAYO DE 2017	FOLIO DE MATRICULA 070-112502 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE TUNJA DIRECCION CALLE 20 N° 4 - 64 EDIFICIO PH AMATA ESTUDIO N° 202 DE LA CIUDAD DE TUNJA, VALOR AVALUO 50% DE UN INMUEBLE AVALUADO EN SETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.190.250) MCTE	70% LA SUMA DE CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CINCO SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.032.170)	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUITAMA PROCESO No. 2015-333	40% DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIN PESOS (\$2.876.100)	HE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050894755417489

Nro Matrícula: 50S-40295326

Página 1

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 01:13:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

377

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: GPS - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-1997 RADICACIÓN: 1997-106966 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0017RSZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEOPOR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221689.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 68F SUR 51 95 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

1) CALLE 68F #51-95 APTO 425

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40279724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1997 Radicación: 1997-63249

Doc: ESCRITURA 3549 del 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-1997 Radicación: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 8348 del 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-1998 Radicación: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050894755417489

Nro Matrícula: 50S-40295326

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 01:13:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1998 Radicación: 1998-84575

Doc: ESCRITURA 5011 del 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-87 NOT. 37 EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 830001345

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050894755417489

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 3

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 01:13:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

318

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 000 Fecha: 27-05-1999 Radicación: 1999-34794

Doc: ESCRITURA 1795 del 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.8 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS
LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2000 Radicación: 2000-85256

Doc: ESCRITURA 5312 del 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANA HORROR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201

MIT: 8600341038

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-91039

Doc: ESCRITURA 7671 del 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE
BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-09-2003 Radicación: 2003-72030

Doc: OFICIO 2012 del 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANA HORROR BANCO COMERCIAL S.A.

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93918

Doc: ESCRITURA 1789 del 28-07-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-1997. EN
CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050894755417489

Nro Matrícula: 50S-40295326

Página 4

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 01:13:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-192109

FECHA: 08-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

FUSTOL= Gilbato Contreras.

cc 80353 4/51

J00.12 CM.DESCONGEST.

PROC 2003-1159

DE GRANATOCRAE

VS LUZ AMANDA GARCIA

08940 9-MAY-'17 15:54

572



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6504701

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA DEPOSITOS	USO DE CANCELACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012051012	TITULO JUDICIAL No. 400100006031346
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CONTRERAS GARZON GILBERTO		NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030352003011	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO EMATES / POSTERIOR BIENES		\$ 31,700,000.00	
VALOR EN LETRAS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100			
M/CTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 79364405	
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO TALERO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES RICARDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 52132836
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO GARCIA	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES LUZ AMANDA	

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFICO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
☐ ELECTRONICA (SAE)	☐ PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
Firma y sello autorizados BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
- JUZGADO -	

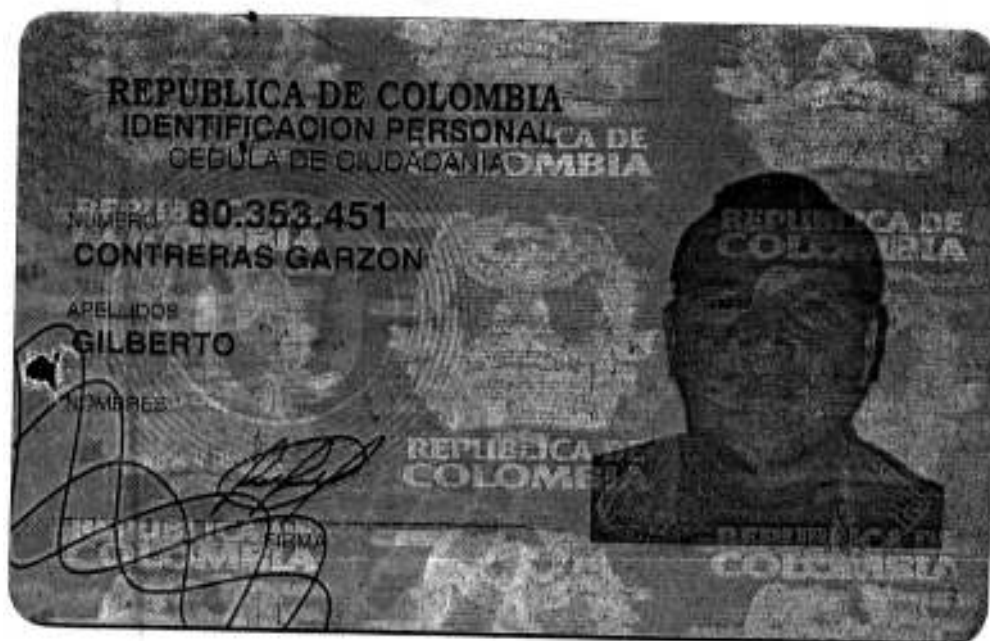
NIT. 900.037.800-8

SB-FT-043-OCT/11

380
Banco Agrario de Colombia
\$31.700.000.000.00

PROTECTOR

MARZO 2017



OFERTA POR EL INMUEBLE
\$61.100.000=



FIRMA

GILBERTO CONTRERAS GARZON
CC 80.353.451 de Madrid
CII 123 BA-03 OF 309

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79364405

TALERO CORTES
APELLIDOS

RICARDO
NOMBRES

Ricardo Talero Cortes

FIRMA



382



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1965
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

12-DIC-1983 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
YAN YIGUE ESPINOSA



A-1500110-4362641-M-0078364405-20001018

0516600277A 02 086 21391

Bogotá D.C., Mayo 9 de 2017

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Granahorrar Hoy Ricardo Talero Cortés

Demandados: Luz Amanda García Díaz y Jhon Fernando Garzón Bonel.

383

Radicado 2003-1159

Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado Actual conocimiento: 12 Civil Municipal de Descongestión

Postura De Remate:

Ricardo Talero Cortés, Identificado como aparece debajo de mi Correspondiente Firma, en mi calidad de Cesionario Demandante, realiza la siguiente Postura:

La suma de Cien Millones de Pesos M/CTE (\$100'000.000).

La Anterior Postura la Realizo por CUENTA DEL CRÉDITO.

Ricardo Talero Cortés
CC N° 79364405 - Bogotá

384

J00.12 CM.DESCONGEST.

08940 9-MAY-77 15:55

Proceso Ejecutivo
Hipotecario

2003 - 1159.

Juzgado 12 Civil Municipal
de Descongestión
(Origen 35 civil Municipal).

385

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
H'POTECARIO No 2003-1159 DE BANCO GRANAHORRAR HOY
RICARDO TALERO CORTES CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y
JHON FERNANDO GARZON BONEL.

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

En Bogotá, D.C., siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017), día y hora señalado mediante auto de calendado nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Siendo la hora señalada para la diligencia de remate, el Secretario del Juzgado anuncia en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con el fin que adquieran los bienes subastados.

A continuación, se procede a verificar que las publicaciones del aviso de remate, no presenten error alguno, en cuanto, a su elaboración, fijación y publicación que pueda llegar a generar nulidad; y una vez revisadas, se pudo constatar que las mismas reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que aparece la publicación del aviso efectuada el día domingo 23 de abril de 2017, en el Diario La República. Así mismo, aparece el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, el cual fue expedido el 08 de mayo de 2017, es decir, dentro del término previsto en el inciso 1º del numeral 6º de la norma en cita.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal

Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 0555

Bogotá D.C., 26 de Abril del 2017

Señor Pagador:

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
CIUDAD

\$135

REFERENCIA:

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radiación: 2015-0012

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado : GLORIA PATRICIA POPAYAN C.C. 20.699.807

Juzgado de Origen. 68 C.MPAL.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 6 de marzo del 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, nos permitimos comunicar que se decretó el **levantamiento de la medida cautelar** de la aquí demandada GLORIA PATRICIA POPAYAN con C.C. 20699.807.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio No. 0992 del 24 de febrero de 2015 por parte del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá.

El presente proceso fue conocido por este Despacho mediante Acuerdos PSSAA16-10506 10512, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Admirativa de Fecha 20 y 29 de abril de 2016.

Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
SECRETARIO

306

El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la calle 68 F N° 51- 95 APTO 425, de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40295326, el cual se avaluó en la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$79.027.500.00 M/CTE)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del anterior avalúo, esto es la suma de **(\$55.319.250.00 M/CTE)**, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble, que asciende a la suma de **(\$31.611.000.00 M/CTE)**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

3. **GILBERTO CONTRERAS GARZON**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 80.353.451 DE MADRID.
4. **RICARDO TALERO CORTES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No 79.364.405 DE BOGOTA

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) el señor Juez hace un llamado al público presente, a efecto de establecer si existen más interesados, sin que se comparezca persona alguna en tal sentido.

Habiendo transcurrido una hora desde la apertura de la licitación, procede el señor Juez a abrir los dos sobres, leyendo en voz alta las ofertas, por cuanto, reúnen los requisitos del artículo 451 *ibidem*, y el nombre de los postores, así:

GILBERTO CONTRERAS GARZON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 80.353.451 DE MADRID. oferta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS (\$61.100.000.00 M/CTE)** y presenta título de depósito No. A 6504701, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$31.700.000.00 M/CTE)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal
Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N°0590

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2017

Señor:

OFINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD

REFERENCIA:

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radiación:	2014-0267
Demandante:	PEDRO OBDULIO AREVALO CUFINO C.C. 11.376.946.
Demandado:	JOSE SANCHEZ CASTAÑEDA
JUZGADO DE ORIGEN:	19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 06 de abril del 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordeno el **levantamiento de las medidas cautelares decretadas** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1190335., el cual fue adjudicado al señor CESAR AUGUSTO COLLAZOS GARZON, mediante diligencia de remate llevada a cabo el día 22 de febrero de 2017

El embargo fue comunicado a ustedes mediante Oficio. No. 1013 de fecha 10 de junio de 2014 emanado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

El presente proceso fue conocido por este Despacho mediante Acuerdos PSSAA16-10506 10512, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Admirativa de Fecha 20 y 29 de abril de 2016.

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

387

RICARDO TALERO CORTES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 79.364.405 DE BOGOTÁ, oferta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00 M/CTE)** y presenta postura conforme al inciso final del artículo 451 del Código General del Proceso.

▼ A continuación, se establece que la mejor oferta corresponde a la realizada por el señor, **RICARDO TALERO CORTES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 79.364.405 DE BOGOTÁ, oferta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00 M/CTE)**, así las cosas se adjudicara al único postor el inmueble objeto de subasta, el cual se encuentra ubicado en la calle 68 F N° 51- 95 APTO 425, de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40295326**, cuyos linderos, especificaciones y demás determinaciones constan en el certificado de tradición y libertad.

El inmueble fue adquirido por los demandados mediante compraventa contenida en la Escritura Pública No. 6050 del 02 de diciembre de 1998 de la Notaría 37 del Circulo de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR al señor, , **RICARDO TALERO CORTES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 79.364.405 DE BOGOTÁ, al inmueble ubicado en la calle 68 F N° 51- 95 APTO 425, de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40295326**, cuyos linderos, especificaciones y demás determinaciones constan en el certificado de tradición y libertad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal

Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 0589

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2017

Señores:

JUEZ 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REFERENCIA:

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR	
Radiación:	2013-0928
Demandante:	HECTOR MAURICIO CHICA VASQUEZ. C.C. 79.685.263
Demandado:	CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT 860048112-4 Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA. NIT. 800182281-5

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 19 de abril del 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, este despacho ordeno REMITIR con forme a la parte a lo motivado.

Se remite el expediente en ORIGINAL con Dos (2) cuadernos con 200 y 28 folios y un (1) cuaderno de tres (3) juegos de traslados cada uno con trece (13) folios

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

388

La presente adjudicación se hace por la mejor oferta presentada, esto es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00 M/CTE)**, por el inmueble objeto de subasta, el cual se encuentran debidamente identificado en esta acta.

SEGUNDO.- ORDENAR al rematante que en el término de cinco (5) días, siguientes a ésta diligencia, consigne el saldo del precio del remate a órdenes de este Despacho judicial, descontando la suma que depositó para la postura, y presentando el recibo de pago del impuesto conforme al inciso 1º del artículo 453 del C. G. del P., so pena que declare improbada la subasta, y se de aplicación al inciso 2º Ibidem.

La anterior decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes, siendo las 4.30 p.m.

SE OBSERVÓ LO DE LEY.


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
JUEZ

RICARDO TALERO CORTES

RICARDO TALERO CORTES Ri

REMATANTE


GILBERTO CONTRERAS GARZON
POSTOR


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ.

Dirección: calle 19 No.13A-12 Piso 11 Edificio Uconal
Telefax 334 3294

j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 0589

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2017

Señores:
JUEZ 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA:

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radiación:	2013-0928
Demandante:	HECTOR MAURICIO CHICA VASQUEZ, C.C. 79.685.263
Demandado:	CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT 860048112-4 Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA. NIT. 800182281-5

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 19 de abril del 2017, proferida dentro del proceso de la referencia, este despacho ordeno REMITIR ~~conforme a la parte a lo motivado.~~

el presente proceso por competencia
conforme a lo motivado
Se remite el expediente en ORIGINAL con ~~Dos~~ (2) cuadernos ~~con~~ 200 y 28 folios, y ~~un (1) cuaderno de tres (3) juegos de traslados cada uno con trece (13) folios~~ *un cuaderno de traslados*

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

JAIVER ANDRES BOLÍVAR PAEZ
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014189012-JUZ 012 CIVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	(DJ04)
	Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014189012	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 11/05/2017 Oficio No.: 2017000111 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001418901220030115900

Señores

BANCO AGROPECUARIO COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demandado: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

CEDULA 52132886

Demandante: BANCO BBVA

NIT 8600341338

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/05/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 80353451 GILBERTO CONTRERAS GARZON

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/05/2017	400100008031348	\$31,700,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$31,700,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 6065307

Número de identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 91212045

Número de identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

	<u>Gilberto Contreras</u>	<u>80353451</u>	<u>12/05/2017</u>
Firma	Nombre	Número de identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

☐ 1. Nombre y apellido completo
☐ 2. Fecha de nacimiento
☐ 3. Lugar de nacimiento
☐ 4. Estado civil
☐ 5. Ocupación
☐ 6. Dirección actual
☐ 7. Teléfono actual
☐ 8. Fecha de expedición
☐ 9. Lugar de expedición
☐ 10. Auto del C.P.C.
☐ 11. Auto del G.S.C.P.C.
☐ 12. Aprobación Conocimiento
☐ 13. Firma

2-2 MAY 2017

FECHA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HIPOTECARIO No. 2003-1159

25 OCT 2017

Bogotá

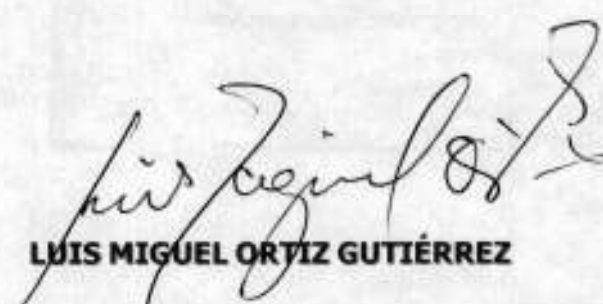
Como quiera que el rematante no presento oportunamente el comprobante de consignación del impuesto de remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 453 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR el remate realizado el 09 de mayo de 2017 (fls.385 a 388).

SEGUNDO: CANCELAR el crédito del ejecutante en el equivalente al 20% del avalúo de los bienes por los cuales se hizo postura, es decir la suma de \$15.805.500.00, de conformidad con lo previsto en el artículo 453 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIÉRREZ

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.,

26 OCT 2017

Notificado por anotación en ESTADO No. 109 de la misma fecha.


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAÉZ
SECRETARIO



República de Colombia
Ramo Judicial de lo Civil
Juzgado Civil
Municipal de Bogotá D.C.

24 OCT. 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se subió en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dió cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Conocer Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

*Fuere en cumplimiento de los diligencias
ordenadas del juzgado 12 civil municipal.
Fechas: 24 de octubre de 2018*

Preu



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

05 FEB. 2019

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	11001 40 03 035 2003 01159 00

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias remitidas por el Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Dado el estado del trámite de la presente actuación, dispóngase lo pertinente para la remisión de la causa con destino a los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de Bogotá (Reparto).

Notifiquese y Cúmplase


JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 06 FEB 2019
Por anotación en estado N° 13 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretaría



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor

JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONET (Hoy RICARDO TALERO CORTES) No. 2003-1159 (PROVIENE DEL juzgado 35 C.M. Y 12 C.M. DE DESGONGESTION

RICARDO TALERO CORTES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.405 expedida en Bogotá, me permito manifestar que REVOCO el poder otorgado al Dr. EDWIN FRANCISO GOMEZ RODRIGUEZ, reconocido en autos, y en su lugar otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Dra. **ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA** mayor edad domiciliada y residente en esta ciudad, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 60.753 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.755.424 de Bogotá, para que continúe representación continúe representándome en el proceso de la referencia..

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, y general interponer los recursos que sean del caso necesarios para la defensa de mis intereses y derechos legítimos, además me represente en la diligencia de entrega decretada por sus Señoría el día 14 de agosto de 2019 a las 8 y 30 o para la fecha que considere conveniente.

Sírvase reconocer personería en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Anexo paz y salvo de honorarios otorgado Dr. EDWIN FRANCISO GOMEZ RODRIGUEZ.

Atentamente,

RICARDO TALERO CORTES

RICARDO TALERO CORTES

c.c. No. 79.364.405 expedida en Bogotá,

Acepto:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. No. 51.755.424 de Bogotá D.C.

T.P. No. 60.753 del C. S. J.

Anulado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CAJES, ORDINALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Ricardo Talero Astor

Quien se identificó con C.C. No. 19 364 405

T. P. No. Bogotá, D.C. 1 MAYO 2019

Responsable Centro de Servicios:

Yvette Vivian Arenas Beltrán

• **Bogotá D.C – Mayo 2019**

PAZ Y SALVO

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'636.189 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P 130206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **RICARDO TALERO**, declaro a paz y salvo al señor anteriormente mencionado por concepto de Honorario Profesionales de Abogado en el proceso con radicado N° 2003-1159 por el tiempo que fui contratado por el mismo.

Del Señor Juez, Respetuosamente

Atentamente,



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ

CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C

T.P 130206 DEL C.S.J

394



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 471286

Registro Alfanumérico

Fecha: 11/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40295326	6050	02/12/1998	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68F SUR 51 95 AP 425 - Código postal: 111931

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425 FECHA:10/11/2001

Código de sector catastral:

002416 03 01 004 04002

CHIP: AAA0017RSZE

Número Predial Nal: 110010124191600030001904040002

Cédula(s) Catastral(es)

002416030100404002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 91,751,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una nulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FC5EC9DC521



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor

JUEZ ^{veinteno(25)} CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ AMANA GARCIA DIAZ Y OTRO No. 2003-1159. (proviene J. 35^{ta} y 12^{ta} DE DESCONGESTION)

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.755.424 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 60.753 del C.S.J. , en mi condición de apoderada del señor RICARDO TALERO CORTES , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.364.405, me permito dirigirme a su despacho con el fin:

En primer lugar, le solicito se me reconozca personería para actuar en este proceso.

En segundo lugar, me permito actualizar el avalúo del inmueble objeto de remate, puesto que este se encuentra desde el año 2017, lo presento así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2019.....	\$ 91.751.000
Valor aumentado en un 50%.....	\$ 45.875.500
Valor comercial del inmueble.....	\$137.626.500

VALOR DEL INMUEBLE: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$137.626.500).

Le anexo el poder respectivo, al igual que el respectivo certificado catastral.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.C. No. 60.753 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y DE FAMILIA
JULGADO DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C. No. 517747

T. P. No. 6073 Bogotá, D.C. 106 JUN 2019

Responsable Centro de Servicios [Signature]

Yvette Vivian Arenas Beltran

República de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

UNIDAD:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	14/06/2019 11:41:24 AM
LMONTERO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041025	110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ULTIMO INGRESO:	14/06/2019 11:23:07 AM
						CAMBIO CLAVE:	22/05/2019 15:38:34
						DIRECCION IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/06/2019 11:45:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52132886 Luz Amanda Garcia Diaz

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

app

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

025

JUZGADO DE
ORIGEN

035

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 5 2 0 0 3 0 1 1 5 9 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Banco granohorari

DEMANDADO

Juz Amando Garcia Diaz

TÍTULO VALOR

CLASE

Escritura Pública

CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	395			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/As7-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	☒	☐
Cumple requisitos para desistimiento tácito	☐	☒
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	☐	☒
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	☒	☐
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	☐	☒
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	☐	☒
La liquidación de costas esta en firma.	☒	☐
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	☐	☐
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	☐	☐
Traslado de proceso portal web.	☐	☐
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	☐	☐

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 11 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03035-2003-01159-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

25551

18/Jun/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

52132886

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

79734514

JOHN FERNANDO GARZON BONEL

07970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEA.

PARTE

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

035-2003-01159-00- J. 02 C.M.E.S





ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

10A
398

43749 26-AUG-19 11:29

JE 22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

8015-45-2

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR
(CESIONARIO DE CREDITO RICARDO TALERO CORTES)
CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO. No. 2003- 1159
proviene del Juzgado 35 C.M.)

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada judicial del cesionario RICARDO TALERO CORTES,
me permito solicitar darle trámite al memorial presentado ante el
Juzgado 25 Civil Municipal en cuanto a la actualización del avalúo
del inmueble, para efectos de remate.

Anexo lo anterior copia de lo anterior.

Atentamente

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C/c No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 C.S.J.

25:11 01-JUN-25 05:50

DE EJEC. IMP. RADIC. 30



Consejo Superior
de la Judicatura

01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CARTERA AL DESPACHO

12.8.AUG.2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 SEP 2019

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

Del avalúo catastral obrante a folio 394 del informativo incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 SEP 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Rad.
(810)
P12 F
H 400
9696-96-
IF
24/16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52495 8-OCT-'19 11:44

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR
(cesionario de crédito RICARDO TALERIO CORTES CONTRA
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO (No. 2003-1159-provine
J35 C.M.)

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, me permito
solicitar a su despacho, teniendo en cuenta que se encuentra
vencido el término de traslado del avalúo del inmueble, se fije
fecha para el respectivo REMATE.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 Bogotá
T.P. No. 60.753 C.S.J.

11-10-2019
11-10-2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

C8

18 OCT 2019

Al Director del Sector de la Tercera Sala
De la Sala de Ejecución Civil
El (la) Secretario (a) del

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

41658703

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Primeres

ANA ELVIA

Apellidos

MORENO PULIDO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

25/05/1956

Dirección Oficina

L 17 A SUR NO. 10-40 ESTE

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3115911937

Correo Electrónico

ANAEMP2505@GMAIL.COM

Estado

EXCLUIDO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 6 de 6 registros

anterior1siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 6 de 6 registros

anterior1siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	30/03/2012	30/03/2013	Inactivo
Demás oficios	11/06/2013	01/04/2016	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior1siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 1 OCT 2019

Ref. Ejecutivo 35-2013-01159

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la auxiliar de la justicia Ana Elvia Moreno Pulido, nombrada en el oficio de secuestre designada y posesionada en diligencia de secuestro del 24 de noviembre de 2004 (fl.206) para que de forma inmediata rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Así mismo, y como quiera que la señora Ana Elvia Moreno Pulido, se encuentra excluida, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, Senicotam SAS ubicado en la Cr 9 # 13-36 of 305. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Igualmente, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del inmueble con FMI No. 50S-40295326, al nuevo secuestre designado y una vez sea aceptado el cargo. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la fecha y hora para la subasta.

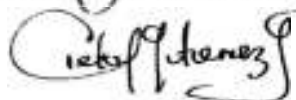
Notifíquese.


 ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 01 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 89 A LAS 8:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

403

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
SERVICATAMI S.A.S.
CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
Ciudad

TELEGRAMA No. 5538

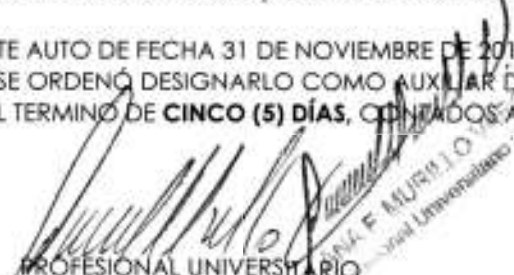
FECHA DE ENVIO

113 NOV. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-035-2003-01159-00 INICIADO POR BANCO GRANAHORRAR S.A. hoy BBVA NIT. 860.034.133-8 CONTRA JOHN FERNANDO GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (ORIGEN JUZGADO 35 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
ANA ELVIA MORENO PULIDO
CALLE 20 SUR No. 2B-15 ESTE
Ciudad

TELEGRAMA No. 5537

FECHA DE ENVÍO

13 NOV. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-035-2003-01159-00 INICIADO POR BANCO GRANAHORRAR S.A. hoy BBVA NIT. 860.034.133-8 CONTRA JOHN FERNANDO GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (ORIGEN JUZGADO 35 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, NOMBRADA Y POSESIONADA EN DILIGENCIA DE SECUESTRO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004 (FL. 206) PARA QUE DE FORMA INMEDIATA RINDA INFORME Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

**Abogado Especializado
Universidad Libre**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
93212 3-DEC-19 15:46

ANGELICA
LUGO

Josef
Ci
Entradas

RADICADO

11205-147-2

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR
(CESIONARIO RICARDO TALERIO CORTES) contra LUZ
AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO No. 2003-1159 PROVIENE
del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición
de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar a su
despacho se de cumplimiento al artículo 444 No. 2 en el sentido
de aprobar el avaluo presentado, puesto que este se encuentra
vencido y su Señoría no se ha pronunciado al respecto.

De conformidad con el artículo 448 inciso 1º. del C.G.P. en el
sentido de decretar fecha para remate de bienes puestos que de
conformidad con la norma es procedente fijar dicha fecha y no
depender que el secuestro rinda cuenta o este sea relevado, ya
que una vez aprobado el avaluo procede fijar fecha para el
remate respectivo de los bienes legalmente embargados,
secuestrados y avaluados, como así lo dice la norma:
"Ejecutoriada la sentencia de seguir adelante la ejecución, el
ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de
bienes que lo permita, siempre que se hayan embargados,
secuestrado y avaluado, aún cuando no esté en firme la
liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las
partes podrá pedir el remate de dichos bienes". (el
subrayado y resaltado fuera de texto.

En consecuencia le solicito se fije fecha para el remate de los
bienes, sin más miramientos.

Atentamente

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. No. 51.755.424 de Bogotá

T.P. No. 60.753 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución C-1
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10-010-2019

63

Al despacho del Señor(a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 DEC 2019

Ref.: 035-2013-01159-00

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante vista a folio 405, se pone en conocimiento de la peticionaria que el avalúo del bien inmueble objeto de la diligencia de remate no requiere providencia que lo apruebe.

Finalmente, respecto de la solicitud a fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, la parte ejecutante estese a lo dispuesto en el párrafo final del proveído del 31 de octubre de 2019 (fl. 402).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY 11.3 DEC 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 225 A LAS 8:00 A.M.CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

Abogado Especializado

Universidad Libre

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.....S,.....D,.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHOORAR (CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO. NmO. 2003-1159 PROVIENE DEL JUZGADIO 35 C.M

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se releve igualmente a Servicotami S.A.S, quien no acepto el cargo dentro del término estipulado por su Señoría, a quien se le envió el telegrama hace mas de dos meses.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C/c. No. 51.755.424 de Bogotá.

T.P. No. 60.753 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

60611 28-JAN-'28 16:26

671-181-002

Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Tel. Cel. (315) 780 83 98

delpilarva@hotmail.com

Bogotá - Colombia

35-2003-1159

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO EJECUTIVO DE FARMACIA
FARMACIA TALLERES Y OTROS
FARMACIA TALLERES Y OTROS
FARMACIA TALLERES Y OTROS

El Plan Valiente Valderama
de la salud de la gente
de la salud de la gente
de la salud de la gente

República de Colombia
Bogotá, D.C.
14 FEB 2020
C3

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

07 FEB 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que la sociedad SERVICATAMI S.A.S. no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de octubre de 2019 razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, Asesoría Jurídica Indígena ubicado en la Cra 8 # 16-21 2007 of 201. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Oficiese a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a fin de que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 FEB 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 2 A LAS 8:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

404
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
CARRERA 8 No. 16 - 21 PISO 7 OF 201
Ciudad

TELEGRAMA No. 641

FECHA DE ENVÍO

13 MAR. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-035-2003/01159-00 INICIADO POR BANCO GRANAHORRAR S.A. hoy BBVA NIT. 860.034.133-8 CONTRA JOHN FERNANDO GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (ORIGEN JUZGADO 35 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Kathy Ramos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 14928

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2020

Señores:

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-035-2003-01159-00
iniciado por BANCO GRANAHORRAR S.A. hoy BBVA NIT. 860.034.133-8 contra
JOHN FERNANDO GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA
DIAZ C.C. 52.132.886 (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Febrero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de
que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada SERVICATAMI
S.A.S por no dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 31 de
Octubre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del
artículo 48 del Cogido General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 14928

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2020

Señores:

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-035-2003-01159-00
iniciado por BANCO GRANAHORRAR S.A. hoy BBVA NIT. 860.034.133-8 contra
JOHN FERNANDO GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA
DIAZ C.C. 52.132.886 (Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Febrero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de
que investigue la conducta asumida por la auxiliar relevada SERVICATAMI
S.A.S por no dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 31 de
Octubre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del
artículo 48 del Cogido General del Proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DIEGO ALEJANDRO GUERRERO L.
Profesional Universitario Grado 12.

De: Microsoft Outlook
Para: SALA DISCIPLINARIA
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 11:39 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION OFICIO 14928 PROCESO EJECUTIVO 35-2003-1159 JDO 2 ECMS

412

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

SALA DISCIPLINARIA (saladisciplinaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO 14928 PROCESO EJECUTIVO 35-2003-1159 JDO 2 ECMS



NOTIFICACION
OFICIO 14928 P...

« Responder a todos: Eliminar No deseado Bloquear ...

Fwd: ACCEPTACION CARGO SECUESTRE



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota D.C.

Mié 2/09/2020 3:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

ACCEPTACION ENVIADA POR ...

66 KB

De: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S <santiagoamortegui31@hotmail.com>

Enviado: Wednesday, September 2, 2020 3:39:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCEPTACION CARGO SECUESTRE



Libre de virus. www.avast.com

Responder

Reenviar

4278-298

Let-f3

② f 413



414
413

NIT: 9009098572

SEÑORES:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E.

S.

M.

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

REF: PROCESO No. 2003-01159

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No, 641 fecha de admisión 02/09/2020, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo**, dentro del término previsto en la ley:

Del señor JUEZ, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

45



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 SEP 2020

06

Al despacho del Sr. J. J. Rodríguez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

05 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

Para los fines legales pertinentes, el anterior escrito aportado por JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., obre en autos, y téngase en cuenta la manifestación contenida en el mismo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 06 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 08 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

MEMORIAL PARA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2003-1159 PROVIENE JUZGADO 35 CIVIL MUNC

412

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Mié 9/09/2020 9:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (83 KB)

memorial juzgado 2 de Ejecucion de sentencias.pdf;



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Proximo Glób
G/10.

418

Despacho

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C .
E.....S.....D.....

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR
(cesionario Ricardo Talero) contr LUZ AMANDA GARCIA D.
No. 2003 – 1159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada del cesionario de los derechos litigiosos, señor RICARDO TALERO, me permito solicitarle a su señoría, releve al secuestre nombrado anteriormente en vista que no acepto el cargo designado por el despacho, dentro del termino establecido en el auto del 7 de febrero del presente año.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 del C.S.J.

4644-61-Job.
Letra - 2F.
Causa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 OCT 2020

Al despacho del señor (a) Juez (a)

Presidencia

El (a) secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

26 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que el secuestre JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., acepto el cargo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 (fl.413 a 415).

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 408 del informativo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50S-40295326 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S... Librese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

27 OCT 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 136 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

414

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRE _____		DETALLANTE ☐
_____		EDUCADO ☐
FONO: _____		AUTORIZADO ☐
DIA: _____		
FIRMA _____		



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHOARRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERIO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERIO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:

ROSAD DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.155.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.753 DEL C.S.J

Tel- 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
delpilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77144 12-JUN-21 14:57 30-116-002

42

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ROSA DEL PILAR

PRESENTE CONEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUTRAGO

APELLIDOS:
VALENCIA VALDERRAMA

LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
28 feb 1992

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CECULA
51.755.424

FECHA DE EMISION
24 jun 1992

TARJETA N°
60753

DE LA IDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159
proviene J35 C.M.)

43

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 18:28

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (800 KB)

memorial juzgado 2 de ejecucion.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

Quedo atenta



Libre de virus. www.avast.com



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHOARRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.753 DEL C.S.J

Tel.- 031-2842884 Cel (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
delpilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia

OF. EXEC. CIVIL N. PAL

77978 19-JAN-21 11:17

346-127-002.

42

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ROSA DEL PILAR

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
VALENCIA VALDERRAMA

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
28 feb 1992

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDEJA
51.755.424

FECHA DE EXPEDICION
24 jun 1992

TARJETA N°
60753

DE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1973
Y EL ACUERDO 180 DE 1986.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

• Fwd: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 6:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.
<citsofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (800 KB)

memorial juzgado 2 de ejecucion.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Enviado: Monday, December 7, 2020 5:39:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

De:rosa del pilar valencia valderrama

Enviado:lunes, 30 de noviembre de 2020 11:28 p. m.

Para:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (proceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

Quedo atenta

m

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
FEB 10 2021

10 FEB 2021

10

Al Jefe de la Unidad (a) Jefe de la

Unidad (a)

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

En atención a la solicitud vista a folio 424 del informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir el despacho comisorio No. 2760 del 24 de noviembre de 2020 a la parte interesada, por el medio más expedito.

Finalmente se hace un llamado de atención a los líderes y empleados de la oficina de apoyo a fin de que en lo sucesivo procedan a remitir a las partes los oficios y despachos comisorios, si a ello hubiere lugar, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 norma que es pública, de imperativo cumplimiento y la misma no puede ser omitida por los funcionarios judiciales en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

Ríndase informe por parte de los empleados y líderes de la dependencia indicada anteriormente, a fin de que se manifiesten las razones por las cuales no se tramito en debida forma la ordenada en el auto del 26 de octubre de 2020 (fl. 418).

Póngase en conocimiento de la Coordinadora de la Oficina de Apoyo y del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, la presente decisión a fin de que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados y líderes responsables, si a ello hubiere lugar. Oficiese como corresponda y remítase copia de las piezas procesales vistas a folios 418 a 426, junto con esta providencia.

Cumplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo indicado en el auto de fecha 17 de febrero de 2021 (fl. 427).

Sobre los hechos expuestos y como quiera que a la presente data no se ha dado cumplimiento al auto reseñado, compúlsense copias de la presente actuación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Oficiese.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AB', followed by a checkmark.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL

Oficio No. LD015

Bogotá D. C. 21 de mayo de 2021

REF: Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **35-2003-1159** que adelanta BANCO GRANAHOARRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario RICARDO TALERO CORTES C.C 79.364.405 contra JHON FERNANDO GARZONBONEL C.C 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C 52.132.886 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal) y que actualmente cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En cumplimiento al auto de Cúmplase de fecha 19 de mayo de 2021 esta secretaria procede a verificar el expediente a fin de constatar el cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2020 notificado en el estado 27 de octubre de 2020 , elaborándose el despacho comisorio N° 2760 diligencia de entrega del inmueble con folio de matrícula N° 50s-40295326 el día 24 de noviembre de 2020 suscrito por el profesional universitario Grado 12 Jesús Blanco el día 30 de Noviembre de 2020 direccionando al área de atención al usuario como se indica en la constancia secretarial expediente que se entregó al día siguiente a fin de realizar el trámite respectivo.

Cordialmente,


LILIANA GRACIERA DAZA DIAZ
Profesional Universitario grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

430

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3459

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Señores:

COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario
RICARDO TALERIO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO GARZON
BONEL C.C. 79.734.514 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (Juzgado
de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin
de compulsar copias de la presente actuación.

Se anexa copia de los folios 418 a 429 de cuaderno de continuación del
principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Proximo Glob
G/10.

418

431

Despacho

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.....

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR
(cesionario Ricardo Talero) contr LUZ AMANDA GARCIA D.
No. 2003 - 1159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada del cesionario de los derechos litigiosos, señor RICARDO TALERO, me permito solicitarle a su señoría, releve al secuestre nombrado anteriormente en vista que no acepto el cargo designado por el despacho, dentro del termino establecido en el auto del 7 de febrero del presente año.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 del C.S.J.

4644-61-JOL-

Letra - 28 -

Cambio .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 OCT 2020

Auspicio del señor (a) _____
Categorías _____
El día _____ (a) _____

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

26 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que el secuestre JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., acepto el cargo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 (fl.413 a 415).

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 408 del informativo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50S-40295326 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S... Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 136 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

414
437

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO SORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
PRESE:		DEMANDANTE ☐
_____		DEMANDADO ☐
FONO: _____		AUTORIZADO ☐
DIA: _____		
FIRMA _____		

[Handwritten signature]



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 81.755.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.753 DEL C.S.J.

Tel- 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
delpilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia

7
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
Barrada

47

436



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
ROSA DEL PILAR

PRESENTE CONEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO MONSIE SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS
VALENCIA VALDERRAMA

FECHA DE GRADO
28 feb 1992

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

LIBRE BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION
24 jun 1992

TARJETA N°
60753

CEDULA
51.755.424

DE LA UNIDAD DE CONFIRMACION CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



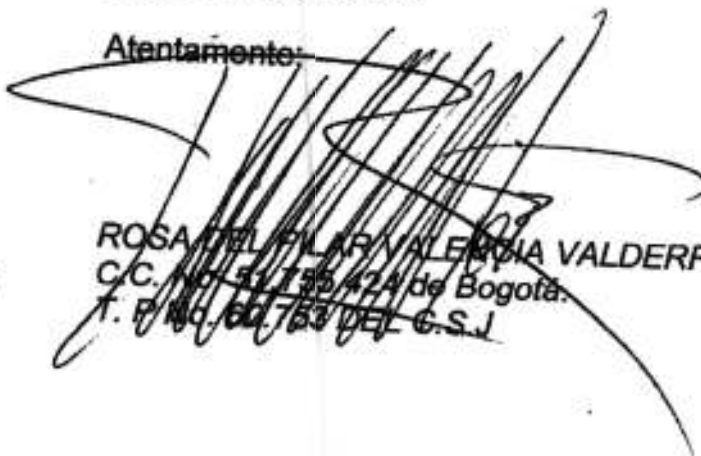
ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

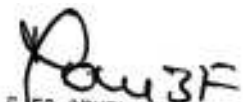
REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:


ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.763 DEL C.S.J.

Tel.- 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Coaseguros
delpilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia


OF. EJEC. CIVIL N.º 35
77978 19-JAN-21 11:17
346 100 00

Letra

Fwd: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.) jrb

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 6:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.

<citsofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (800 KB)

memorial juzgado 2 de ejecucion.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Enviado: Monday, December 7, 2020 5:39:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

De:rosa del pilar valencia valderrama

Enviado:lunes, 30 de noviembre de 2020 11:28 p. m.

Para:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (proceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

Quedo atenta

m

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal de lo Contencioso Civil
Bogotá, D.C.

10

10 FEB 2021

Al Jefe de la Oficina (a) Jefe de la Oficina

Otro: (a) Jefe de la Oficina

En (a) Secretaría (a)

[Handwritten signature]

77978 19-JAN-21 11:17

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

En atención a la solicitud vista a folio 424 del informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir el despacho comisorio No. 2760 del 24 de noviembre de 2020 a la parte interesada, por el medio más expedito.

Finalmente se hace un llamado de atención a los líderes y empleados de la oficina de apoyo a fin de que en lo sucesivo procedan a remitir a las partes los oficios y despachos comisarios, si a ello hubiere lugar, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 norma que es pública, de imperativo cumplimiento y la misma no puede ser omitida por los funcionarios judiciales en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

Ríndase informe por parte de los empleados y líderes de la dependencia indicada anteriormente, a fin de que se manifiesten las razones por las cuales no se tramito en debida forma la ordenada en el auto del 26 de octubre de 2020 (fl. 418).

Póngase en conocimiento de la Coordinadora de la Oficina de Apoyo y del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, la presente decisión a fin de que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados y líderes responsables, si a ello hubiere lugar. Oficiése como corresponda y remítase copia de las piezas procesales vistas a folios 418 a 426, junto con esta providencia.

Cumplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo indicado en el auto de fecha 17 de febrero de 2021 (fl. 427).

Sobre los hechos expuestos y como quiera que a la presente data no se ha dado cumplimiento al auto reseñado, compúlsense copias de la presente actuación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Oficiese.

Cúmplase.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

429

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

441

INFORME SECRETARIAL

Oficio No. LD015

Bogotá D. C. 21 de mayo de 2021

REF: Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **35-2003-1159** que adelanta BANCO GRANAHOARRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario RICARDO TALERO CORTES C.C 79.364.405 contra JHON FERNANDO GARZONBONEL C.C 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C 52.132.886 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal) y que actualmente cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En cumplimiento al auto de Cúmplase de fecha 19 de mayo de 2021 esta secretaria procede a verificar el expediente a fin de constatar el cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2020 notificado en el estado 27 de octubre de 2020 , elaborándose el despacho comisorio N° 2760 diligencia de entrega del inmueble con folio de matrícula N° 50s-40295326 el día 24 de noviembre de 2020 suscrito por el profesional universitario Grado 12 Jesús Blanco el día 30 de Noviembre de 2020 direccionando al área de atención al usuario como se indica en la constancia secretarial expediente que se entregó al día siguiente a fin de realizar el trámite respectivo.

Cordialmente,


LILIANA GRACIELA GAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

447

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3457

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Señores:

COORDINACION DE LA OFICINA DE APOYO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-035-2003-01159-00** iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario RICARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO GARZON BONEL C.C. 79.734.514 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados y líderes responsables, si a ello hubiere lugar.

Se anexa copia de los folios 418 a 428 de cuaderno de continuación del principal junto con informe.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DANIEL BOTERO OSPINA
Abogado Grado 14

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Copias

443

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3457

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Señores:

COORDINACION DE LA OFICINA DE APOYO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario
RICARDO TALERIO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO GARZON
BONEL C.C. 79.734.514 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (Juzgado
de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados
y líderes responsables, si a ello hubiere lugar.

Se anexa copia de los folios 418 a 428 de cuaderno de continuación del
principal junto con informe.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 26 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que el secuestre JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., acepto el cargo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 (fl.413 a 415).

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 408 del informativo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50S-40295326 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S... Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 136 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

414

445

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO GORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

**Abogado Especializado
Universidad Libre**

421
447

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERIO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERIO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.153.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.763 DEL C.S.J

Tel- 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
delpilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia

7

OF. EJEC. CIVIL N.º 31
Bavada

449

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

CEDULA
51.755.424

NOMBRES
ROSA DEL PILAR

APELLIDOS
VALENCIA VALDERRAMA

FECHA DE GRADO
28 feb 1992

FECHA DE EXPEDICION
24 jun 1992

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

TARJETA N°
60753

DE LA UNIDAD DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

POY

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.753 DEL C.S.J.

Tel. 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
delpilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia

OF. EXEC. CIVIL N.º 1
77978 19-JAN-21 11:17

346-127-002.

Fwd: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.) jrb

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 6:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.

<citafajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (800 KB)

memorial juzgado 2 de ejecucion.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Enviado: Monday, December 7, 2020 5:39:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

De:rosa del pilar valencia valderrama

Enviado:lunes, 30 de noviembre de 2020 11:28 p. m.

Para:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (proceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

Quedo atenta

m

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Justicia Civil
Circuito de Bogotá D.C.
SALA PRIMERA

10 FEB 2021

10

Al depositar de Referencia (a) Juan José

Obispo

En (a) Secretario (a)

77978 19-JAN-21 11:17

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

En atención a la solicitud vista a folio 424 del informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir el despacho comisorio No. 2760 del 24 de noviembre de 2020 a la parte interesada, por el medio más expedito.

Finalmente se hace un llamado de atención a los líderes y empleados de la oficina de apoyo a fin de que en lo sucesivo procedan a remitir a las partes los oficios y despachos comisorios, si a ello hubiere lugar, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 norma que es pública, de imperativo cumplimiento y la misma no puede ser omitida por los funcionarios judiciales en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

Ríndase informe por parte de los empleados y líderes de la dependencia indicada anteriormente, a fin de que se manifiesten las razones por las cuales no se tramito en debida forma la ordenada en el auto del 26 de octubre de 2020 (fl. 418).

Póngase en conocimiento de la Coordinadora de la Oficina de Apoyo y del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, la presente decisión a fin de que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados y líderes responsables, si a ello hubiere lugar. Oficiese como corresponda y remítase copia de las piezas procesales vistas a folios 418 a 426, junto con esta providencia.

Cumplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo indicado en el auto de fecha 17 de febrero de 2021 (fl. 427).

Sobre los hechos expuestos y como quiera que a la presente data no se ha dado cumplimiento al auto reseñado, compúlsense copias de la presente actuación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Oficiese.

Cumplase.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

453

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3459

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Señores:

COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 último cesionario
RICARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO GARZON
BONEL C.C. 79.734.514 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (Juzgado
de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin
de compulsar copias de la presente actuación.

Se anexa copia de los folios 418 a 429 de cuaderno de continuación del
principal.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

459

INFORME SECRETARIAL

Oficio No. LD015

Bogotá D. C. 21 de mayo de 2021

REF: Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **35-2003-1159** que adelanta BANCO GRANAHOARRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario RICARDO TALERO CORTES C.C 79.364.405 contra JHON FERNANDO GARZONBONEL C.C 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C 52.132.886 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal) y que actualmente cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En cumplimiento al auto de Cúmplase de fecha 19 de mayo de 2021 esta secretaria procede a verificar el expediente a fin de constatar el cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2020 notificado en el estado 27 de octubre de 2020 , elaborándose el despacho comisorio N° 2760 diligencia de entrega del inmueble con folio de matrícula N° 50s-40295326 el día 24 de noviembre de 2020 suscrito por el profesional universitario Grado 12 Jesús Blanco el día 30 de Noviembre de 2020 direccionando al área de atención al usuario como se indica en la constancia secretarial expediente que se entregó al día siguiente a fin de realizar el trámite respectivo.

Cordialmente,


LILIANA GRACIERA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CGAAS

455

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3458
Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Señores:
COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario
RICARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO GARZON
BONEL C.C. 79.734.514 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (Juzgado
de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados
y líderes responsables, si a ello hubiere lugar.

Se anexa copia de los folios 418 a 428 de cuaderno de continuación del
principal junto con informe.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

EIDER OSPINA
Ejecutoria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Proximo Global
6/10.

498

496

Despacho

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.....S.....D.....

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR
(cesionario Ricardo Talero) contr LUZ AMANDA GARCIA D.
No. 2003 - 1159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada del cesionario de los derechos litigiosos, señor RICARDO TALERO, me permito solicitarle a su señoría, releve al secuestre nombrado anteriormente en vista que no acepto el cargo designado por el despacho, dentro del termino establecido en el auto del 7 de febrero del presente año.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 del C.S.J.

4644-61-JOL-
Letra - ZF -
Causa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 OCT 2020

A: Despacho del Señor (a) Juez (a)
C: Ejecución Civil
E: (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

26 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que el secuestre JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., acepto el cargo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 (fl.413 a 415).

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 408 del informativo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50S-40295326 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S... Librese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 136 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

414
@fcb

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ , identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 **Ultimo Cesionario**
ROCARDO TALERO SORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. **50S-40295326**, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

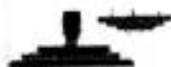
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☐	☐
ORIGIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
PRES: _____		DEMANDANTE ☐
_____		DEMANDADO ☐
FONO: _____		AUTORIZADO ☐
HA: _____		
FIRMA _____		

[Handwritten signature]



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ. No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T. P. No. 64.763 DEL C.S.J.

Tel. 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
del Pilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Banada

m

x61



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE:
ROSA DEL PILAR

APELLIDOS:
VALENCIA VALDERRAMA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

LIBRE BOGOTA

CEDULA:
51.755.424

FECHA DE GRADO:
28 feb 1992

FECHA DE EXPEDICION:
24 jun 1992

CONSEJO SECCIONAL:
CUNDINAMARCA

TARJETA N°:
60753

DE LA UNIDAD DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 130 DE 1981.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



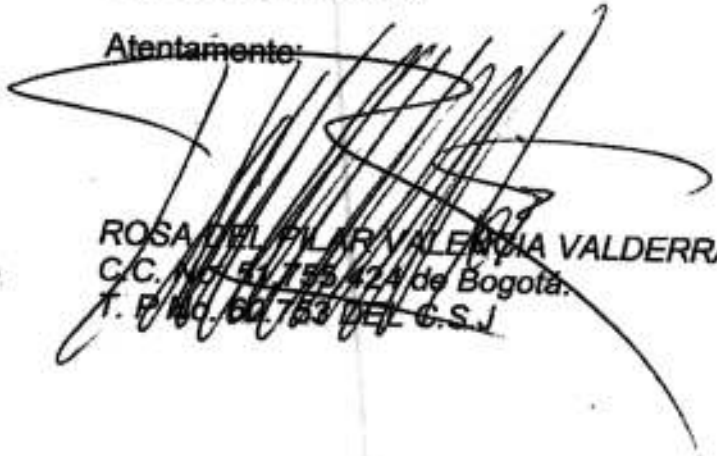
ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO
RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No.
2003-1159 proviene del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de EL CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES, me permito
solicitar se me otorgue cita para retirar el despacho comisorio que se
encuentra elaborado desde el 26 de octubre del presente año, ordenado en
auto de 5 de octubre.

Atentamente:


ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T. P. No. 60.753 DEL C.S.J.

Tel.- 031-2842884 Cel (315) 780 83 98
Cra. 7 No. 17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
del Pilarva@hotmail.com Bogotá - Colombia


OF. EXEC. CIVIL N. PAL
77978 19-JAN-21 11:17
346-122-00
Letra

Fwd: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.) j26

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 6:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.

<citafajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (800 KB)

memorial juzgado 2 de ejecucion.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Enviado: Monday, December 7, 2020 5:39:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (porceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

De:rosa del pilar valencia valderrama

Enviado:lunes, 30 de noviembre de 2020 11:28 p. m.

Para:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:solicitud entrega de despacho comisorio Juzgado 2 C.M.E.S. (proceso 2003-1159 proviene J35 C.M.)

Quedo atenta

m

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.
ESPACHO

10 FEB 2021

10

Al Jefe de la Sala IV (a) Jueces
Oste. Jueces
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

En atención a la solicitud vista a folio 424 del informativo, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir el despacho comisorio No. 2760 del 24 de noviembre de 2020 a la parte interesada, por el medio más expedito.

Finalmente se hace un llamado de atención a los líderes y empleados de la oficina de apoyo a fin de que en lo sucesivo procedan a remitir a las partes los oficios y despachos comisorios, si a ello hubiere lugar, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 norma que es pública, de imperativo cumplimiento y la misma no puede ser omitida por los funcionarios judiciales en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

Ríndase informe por parte de los empleados y líderes de la dependencia indicada anteriormente, a fin de que se manifiesten las razones por las cuales no se tramito en debida forma la ordenada en el auto del 26 de octubre de 2020 (fl. 418).

Póngase en conocimiento de la Coordinadora de la Oficina de Apoyo y del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, la presente decisión a fin de que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados y líderes responsables, si a ello hubiere lugar. Oficiese como corresponda y remítase copia de las piezas procesales vistas a folios 418 a 426, junto con esta providencia.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

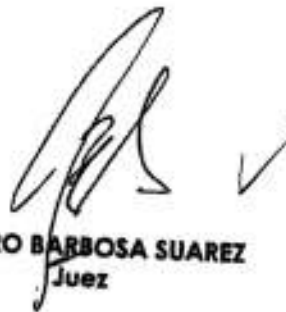
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, se ordena a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo indicado en el auto de fecha 17 de febrero de 2021 (fl. 427).

Sobre los hechos expuestos y como quiera que a la presente data no se ha dado cumplimiento al auto reseñado, compúlsense copias de la presente actuación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Officiese.

Cúmplase.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

46E

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3458

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2021

Señores:

COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-035-2003-01159-00**
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario
RICARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 **contra** JOHN FERNANDO GARZON
BONEL C.C. 79.734.514 LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C. 52.132.886 (Juzgado
de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias a los empleados
y líderes responsables, si a ello hubiere lugar.

Se anexa copia de los folios 418 a 428 de cuaderno de continuación del
principal junto con informe.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Proximo Glob
G/10.

418

467

Despacho

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.....S.....D.....

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR
(cesionario Ricardo Talero) contr LUZ AMANDA GARCIA D.
No. 2003 - 1159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada del cesionario de los derechos litigiosos, señor RICARDO TALERO, me permito solicitarle a su señoría, releve al secuestre nombrado anteriormente en vista que no acepto el cargo designado por el despacho, dentro del termino establecido en el auto del 7 de febrero del presente año.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 del C.S.J.

4644-61-JOL.
Letra - 28.
Cambio.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Comparecieron _____

En (a) (a) (a) (a) (a) (a) _____

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

46E

INFORME SECRETARIAL

Oficio No. LD015

Bogotá D. C. 21 de mayo de 2021

REF: Dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. **35-2003-1159** que adelanta BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 ultimo cesionario RICARDO TALERO CORTES C.C 79.364.405 contra JHON FERNANDO GARZONBONEL C.C 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ C.C 52.132.886 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal) y que actualmente cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En cumplimiento al auto de Cúmplase de fecha 19 de mayo de 2021 esta secretaria procede a verificar el expediente a fin de constatar el cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2020 notificado en el estado 27 de octubre de 2020 , elaborándose el despacho comisorio N° 2760 diligencia de entrega del inmueble con folio de matrícula N° 50s-40295326 el día 24 de noviembre de 2020 suscrito por el profesional universitario Grado 12 Jesús Blanco el día 30 de Noviembre de 2020 direccionando al área de atención al usuario como se indica en la constancia secretarial expediente que se entregó al día siguiente a fin de realizar el trámite respectivo.

Cordialmente,


LILIANA GRACIERA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:14 a. m.
Para: Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3459
Datos adjuntos: 3459_COM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.	Entregado: 17/06/2021 10:14 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-3459, de fecha 20 MAYO dentro del Proceso No. **35-2003-1159** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

./or favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:14 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-3459

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. (ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3459



REMITE OFICIO
O-0521-3459

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:14 a. m.
Para: Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3458
Datos adjuntos: 3458_COMITE.pdf

470

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Comité Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota	Entregado: 17/06/2021 10:14 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-3458, de fecha 20 MAYO dentro del Proceso No. 35-003-1159 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Comité Coordinador Juzgados Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:14 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-3458

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Comité Coordinador Juzgados Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá (comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3458



REMITE OFICIO
O-0521-3458

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:13 a. m.
Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3457
Datos adjuntos: 3457_COOR.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota	Entregado: 17/06/2021 10:14 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-3457, de fecha 20 MAYO dentro del Proceso No. 35-0003-1159 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:14 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-3457

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3457



REMITE OFICIO
O-0521-3457

**MEMORIAL AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS -
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ
AMANDA GARCIA No.2003-1159 proviene del Juzgado 35 C.M.**

rosa del pilar valencia vaiderrama <delpilarva@hotmail.com>

Vie 23/07/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (89 KB)

memorial juzgado segundo de ejecucion c.m..pdf

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

**MEMORIA
TRAMIT
DIGITAL**

ATENCIÓN AL USUARIO

Tramitado 13-08-21
Angelica Arangua

Correspondencia
3f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71828 29-JUL-'21 15:44

6696-176-2



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

357
413

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ AMANDA GARCIA No.2003-1159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada del cesionario RICARDO TALERÓ, me permito solicitar a su despacho se me envíe al correo electrónico del Pilarva@hotmail.com la pieza procesal de la última liquidación del crédito y el respectivo auto que la aprobó, con el fin de actualizarlo.

Esta solicitud se realiza conforme al artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente:

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424
T.P. No. 60.753 C.S.J.



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
deipilarva@hotmail.com



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

~~353~~
474

MEMORIA
TRAMIT.
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
delpilarva@hotmail.com

PROCESO 035-2003-1159

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 12:44

Para: delpilarva@hotmail.com <delpilarva@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (441 KB)

035-2003-1159.pdf

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-71820 donde solicita remitir ultima liquidación de crédito aprobada, hago envío de copia digital de los folios correspondientes a liquidación y auto que la aprueba.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
SERVICIO AL USUARIO

Tramitado 13-08-21
Angelica Aranguren

ALLEGO MEMORIAL DE TERMINACIÓN PROCESO POR FALTA REESTRUCTURACION JUZ
35 CTO - ORIGEN - JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C, - HOY - EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRANAHORRAR CONTRA - JHON
FERNANDO GARZON BONEL RAD 2003 - 01159

jeyrson ferney jimenez alvarez <jfkjimenez@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 11:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693,579 expedida en la ciudad de Bogota y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito quiero allegar a su despacho memorila de termibnacion proceso por falta de reestructuracion del pagare,

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

ABOGADO

CALLE 67 No 8 - 12 of 201 . - 202
3164395685

28222 3-NOV-'21 13:35

28222 3-NOV-'21 13:35

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-35

letra.

10743-132-2

copy

FS.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil - Financiero

366
477

SEÑOR
JUEZ (35) TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ (02) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD.

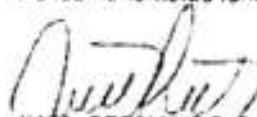
REF. PODER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR S.A contra JOHN
FERNANDO GARZON BONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ.
RAD 2003 - 01159

JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, mayores de edad, con domicilio y
residencia en la ciudad de Bogotá, identificados con la cédula de ciudadanía número 79.734.514 y
52.132.886 respectivamente, expedidas en la ciudad de Bogotá, de estado civil casados entre sí, de manera
respetuosa y actuando en nombre propio manifestamos a usted que por medio del presente escrito confiero
PODER especial amplio y suficiente al Doctor JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, Abogado titulado
y en ejercicio de la profesión, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula
de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá, con tarjeta profesional número 188.858 del
C. S. de la J., para que en mi nombre y representación represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda designado con todas las potestades inherentes para el ejercicio de la defensa de mis
intereses especialmente con las atribuciones que señalan los artículos 76 y 77 del Código General Del
Proceso.

Para el cumplimiento del mandato también podrá conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reconvocar,
interponer recursos, nulidades, solicitar copias de todas las actuaciones y en general para todas aquellas
que tendan al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

De los honorables funcionarios,


JOHN FERNANDO GARZON BONEL
CC No 79.734.514

Acepto,

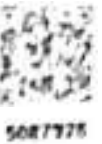

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.
C. S. No. 79.693.579 de Bogotá.
T. P. No. 188.858 del C. S. de la J.


LUZ AMANDA GARCIA DIAZ.
CC No 52.132.886

Calle nº No. 8 - 12 of cna 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico je...@...
Teléfonos de Contacto 3164395605 - 031541119

Página 1 de 1

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.7.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5087978

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: 102 AMANDA GARCIA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52132886, presentó el documento dirigido a A QUIEN PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mv36dx9z3n
13/08/2021 - 14:45:06



JOHN FERNANDO GARZON BONEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79734514, presentó el documento dirigido a A QUIEN PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mv36dx9z3n
13/08/2021 - 14:45:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

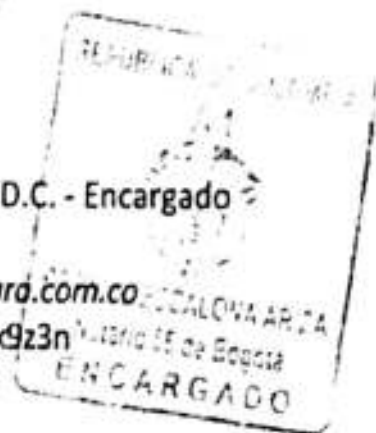
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BERNI RAFAEL ESCALONA ARIZA

Notario Cincuenta Y Seis (56) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mv36dx9z3n



Señor.

JUEZ (35) TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).

JUEZ (02) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. (HOY).

E.S.D.

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR S.A.
contra JOHN FERNANDO GARZON BONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
RAD. 2003 - 01159.

REF. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD Y TERMINACION POR COSA
JUZGADA CONSTITUCIONAL y FALTA DE TITULO.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la parte demandada de **JOHN FERNANDO GARZON BONEL CC No 79.734.514 EXPEDIDA EN BOGOTA y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ CC No 52.132.886 EXPEDIDA EN BOGOTA**, por medio del presente escrito quiero solicitar muy respetuosamente que se realice al presente proceso el respectivo control de legalidad y posteriormente se termine por cosa juzgada en materia constitucional y falta de título, ya que revisado el expediente, se ve que dentro del libelo introductorio de la demanda, no se encuentra incorporada la reestructuración del crédito de que trata la ley conforme lo establece la ley 546 de 1999, por lo tanto es deber del despacho verificar si el proceso puede seguir su curso normal en razón a que se pone en conocimiento que dentro de la demanda no se encuentra incorporada la reestructuración del crédito, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES.

El proceso se radico en el año 2003 con el pagaré No 11568016 por 1271.5864 UPAC, junto con la garantía hipotecaria, en donde BANCO GRANAHORRAR, demando a los dueños inscritos del bien inmueble, los señores JOHN FERNANDO GARZON BONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ.

El 19 de octubre de 2004, el Juzgado dictó la respectiva sentencia de primera instancia.

El 21 de Junio de 2005, el Juzgado aprueba la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

Para el caso en concreto, Considero que desde ya, el proceso debe ser terminado, por falta de título ejecutivo que respalde las pretensiones, puesto que en el presente asunto, la obligación no era exigible, en virtud a que no se ha cumplido con el presupuesto de la reestructuración.

En efecto, sabido es que para que pueda librarse orden de apremio, es necesario adosar con el libelo introductorio un instrumento que reúna plenamente los requisitos exigidos en la ley y que por tal virtud se le reconozca fuerza ejecutiva, dado que no puede existir un juicio de ejecución, sin título que lo apadrine.

Es por ello que el Art 488 del Código de Procedimiento Civil (Vigente para la fecha en que se emitió la orden de pago), consagra que podrán ejecutarse las obligaciones: claras, expresas y actualmente exigibles, que consten en un escrito que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él.

En el proceso de la referencia, bien se sabe y con tan solo oír el expediente se tiene que como base de la ejecución se aportó a la demanda el pagaré No 1156816, a través de la cual los ejecutados **JOHN FERNANDO GARZON BONEL CC No 79.734.514 EXPEDIDA EN BOGOTA** y **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ CC No 52.132.886 EXPEDIDA EN BOGOTA**, prometieron pagar a GRANAHORRAR, una suma de dinero.

Sin embargo, estimando que la obligación fue respaldada con una escritura pública, dado que el origen de esos títulos valores se deriva de la financiación de un crédito hipotecario que inicio antes del 31 de diciembre de 1999 en Unidades de Poder Adquisitivo Constante – UPAC -, ello significa que es objeto de especial protección Constitucional, por lo que le son aplicables los diversos pronunciamientos que ha emitido la Corte Constitucional sobre la materia, entre ellos esta sentencia SU – 813 de 2007, en la que dicha corporación precisa que:

(...)...Para los efectos anteriores, el juez también ordenará a la entidad financiera ejecutante que reestructure el saldo de la obligación vigente a 31 de diciembre de 1999, de conformidad con la ley 546 de 1999 y la sentencia C – 955 de 2000 y sin el cómputo de los intereses que pudieren haberse causado desde el 31 de diciembre de 1999. La reestructuración deberá tener en cuenta criterios de favorabilidad y viabilidad del crédito, así como la situación económica actual del deudor. En todo caso deberá atender a las preferencias del deudor sobre alguna de las líneas de financiación existentes o que se creen. En el caso en que el exista un desacuerdo irreconciliable entre la entidad financiera y el deudor corresponderá a la superintendencia financiera definir lo relativo a la reestructuración del crédito

358
479

en estricta sujeción a los criterios mencionados y dentro de un plazo no superior a (30) días, contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las partes. En ningún caso podrá cobrarse intereses causados antes de definida la reestructuración del crédito... (...) No será exigible la obligación financiera hasta tanto no termine el proceso de reestructuración". (Se subraya).

Del anterior aparte jurisprudencial se concluye que la reestructuración de créditos de vivienda es una exigencia esencial para promover el cobro compulsivo, luego de haberse reliquidado una obligación en virtud de lo previsto por el artículo 42 de la ley 546 de 1999, ya que incumbe propiamente en la exigibilidad del título de modo que no consumir con esa premisa impide llevar adelante su ejecución.

Dicho en términos de la Corte Constitucional "[n]o será exigible la obligación financiera mandamiento de pago en ningún proceso ejecutivo hipotecario, hasta tanto el Juez verifique que se ha culminado con la reestructuración del crédito conforme a las exigencias de la ley 546 de 1999 y la Sentencia SU – 813 de 2007.

En ese sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela, señaló que:

" Es labor irrenunciable del fallador escudriñar si quien está en riesgo de perder su vivienda contó con la oportunidad de replantar las condiciones de pago, mediante la reestructuración del crédito, pues, solo en caso de una dificultad manifiesta en asumir el total de la deuda o ante el quebrantamiento de las nuevas estipulaciones convenidas, estaría habilitado el camino para pedir la venta forzada del inmueble, máxime en aquellos casos en que se cuestiona, directa o indirectamente, la suficiencia del título base de recaudo" (CSJ STC, 3 Julio de 2014, rad. 2014 – 01326-00).

Y es que la reestructuración es "una obligación de las entidades crediticias a efectos de ajustar la deuda a las reales capacidades económicas. De los obligados"2 (se subraya). Por lo tanto, "La reestructuración deberá tener en cuenta criterios de favorabilidad y viabilidad del crédito, así como la situación económica actual del deudor. En todo caso, deberá atender a las preferencias del deudor sobre algunas de las líneas de financiación existentes o que se creen. En el caso en el que existía un desacuerdo irreconciliable entre la entidad financiera y el deudor corresponderá a la Superintendencia Financiera definir lo relativo a la reestructuración del crédito con estricta sujeción a los criterios mencionados y dentro de un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las partes" 3.

Entonces, como quiera que al efectuar la revisión oficiosa del documento base de la ejecución, se observa que al interior de este proceso, que la acreencia cuyo

cobro coactivo se persigue en el sub lite fue reestructurada, conforme a los lineamientos del inciso 2 del artículo 20 de la ley 546 de 1999 y de la sentencia C-955 de 2000, que revisó la constitucionalidad del mencionado precepto, y condicionó su interpretación *"En el entendido de que la reestructuración pedida por el deudor dentro de los dos primeros meses de cada año, si hay condiciones objetivas para ello, debe ser aceptada y efectuada por la institución financiera. En caso de controversia sobre tales condiciones objetivas, decidirá la Superintendencia Bancaria"*, no obstante que su incumplimiento constituye un obstáculo insalvable para el inicio y el impulso de los procesos hipotecarios" 4, se colige que ante aquella falencia el documento allegado junto con el libelo incoatorio no es exigible, de suerte que no debió haberse siquiera librado mandamiento de pago ante tal deficiencia.

Lo anterior, porque, como recién se ilustro en las citas jurisprudenciales, la reestructuración del crédito hipotecario es de obligatorio cumplimiento, ya que incumbe propiamente a la exigibilidad del título, pues la falta de la realización de ese procedimiento, se convierte en una limitación insuperable para la continuidad del juicio ejecutivo.

Y bien el proceso fue entablado con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, lo cierto es que ello no es un impedimento para que las entidades cumplan con su deber de reestructura los créditos constituidos para la adquisición de vivienda que hayan sido desembolsados con anterioridad a las fechas mencionadas en la ley 546 de 1999, máxime cuando constituye un requisito de procedibilidad para iniciar el proceso ejecutivo, pues así lo menciona la Corte Constitucional en sentencia T-881 de 2013, según se advierte en el aparte que se transcribe a continuación: *"...Precisamente, en lo pertinente, a partir del capítulo VIII, de la aludida ley, se dispone la creación de un régimen de transición, en el que expresamente, se señala que: "[los] establecimientos de crédito deberán ajustar los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, desembolsados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y a las disposiciones previstas en la misma (...)", Esto significa que más allá de la fecha de iniciación del proceso ejecutivo, el hecho determinante para hacer exigible la reestructuración, es que el crédito haya sido desembolsado con anterioridad a las fechas mencionadas en la propia ley 546 de 1.999". (Se subraya).*

En conclusión le solicito a usted señor Juez, que el presente proceso debe terminarse por falta de exigibilidad de la obligación, como recién se ilustro, por eso se debe ordenar levantar las medidas cautelares, sin condena en perjuicios ni en costas en ninguna de las instancias, por cuanto lo que impide la ejecución no fue alegado como excepción de mérito dentro del término que la ley otorga, por la parte ejecutada.

Ahora bien ha de tenerse en cuenta que en reiterada jurisprudencia, se han realizado diversos pronunciamientos en relación a la incidencia que tiene la falta de reestructuración de los créditos otorgados para la adquisición de vivienda, por ello, la Corte Suprema ha indicado que:

" El incumplimiento de esa carga, en consecuencia, se constituye en obstáculo insalvable para el inicio y el impulso de los procesos hipotecarios estrictamente relacionados con créditos de vivienda inicialmente concedidos en UPAC, por formar parte de un título ejecutivo complejo cuya acreditación se hace imprescindible, para obtener la orden de apremio en caso de mora de los deudores o si es llevado a cabo ese trabajo es manifiesta la responsabilidad en satisfacción de estos con sus actuales ingresos.

*Si tal falencia no es advertida al momento de librar mandamiento de pago, exige un pronunciamiento de los falladores a petición de parte o **por vía del examen oficioso** de los instrumentos representativos del crédito cobrado, aún en segunda instancia por tratarse de un tópico relacionado con la exigibilidad de las obligaciones hipotecarias que llevan inmersos los elevados derechos a la vivienda digna e igualdad entre los deudores de ese sistema"...*

Por lo anterior, es deber del Usted señor Juez, velar por que se cumplan los presupuestos procesales al interior del proceso, primordialmente porque lo pretendido es llevar a subasta pública un bien inmueble, cuyo crédito no fue objeto de reestructuración, también señor es deber en todo momento de ejercer el control de legalidad a todo proceso que este bajo su jurisdicción.

Por lo tanto muy respetuosamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Que decrete la terminación del presente proceso, por falta de título ejecutivo que soporte la ejecución, toda vez que no han cumplido con el requisito de procedibilidad, de realizar la reestructuración del presente proceso ya que se encuentra el pagaré pactado en UPAC y convertido al cobro en UVRs, sin tener una reestructuración previa.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

Tercero: Se me reconozca personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada

Cuarto: Mi dirección de correo es jfkjimenez@hotmail.com.

Contenido

JEYRSON ERNESTO MUÑOZ ALVAREZ

CC No 79.673.52 Expedida en la ciudad de Bogotá

T.P. No 185.401 del Consejo Superior de la Judicatura

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Municipal de Bogotá, D.C.	
	EXTIENDA EL DESPACHO	
	05 NOV 2021	①
Al despacho del señor(a) juez(a):		
Observaciones:		
D(los) Secretario(s):		

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 355 a 359 del informativo, se dispone:

Reconocer personería jurídica al abogado Jeyson Ferney Jiménez Álvarez en calidad de apoderado judicial de los demandados Jhon Fernando Garzón Bonel y Luz Amanda García Díaz, en los términos y fines del mandato visto a folio 356 del informativo.

Poner en conocimiento de la parte ejecutante, la petición presentada por el apoderado del extremo demandado, para que realice las manifestaciones, a que hubiere lugar, en el término de cinco (5) días.

Fenecido lo anterior, ingresen las diligencias a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 140 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

23 NOV 2021 ①

Al despacho del ~~señalado~~ hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretar(a) _____



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

361
482

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE GRANAHORRAR CONTRA JOHN
FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No. 2003-
01159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apodera
del CESIONARIO del crédito, señor RICARDO TALERO CRUZ, me permito
pronunciarme frente al escrito presentado por la parte demandada en los
siguientes términos :

Sea lo primero manifestar a su despacho lo improcedente de esta solicitud,
frente a un proceso que ha cumplido la ritualidad procesal, sin violación al
debido proceso y menos aún con el derecho a la defensa.

Pretende la parte demandada con base en las Sentencias SU-813 Y T-881
de 2013, dar por terminado el proceso de la referencia con consecuencias
conocidas como son levantamiento de las medidas cautelares.

Es importante establecer Su Señoría, que la solicitud se fundamenta en que
no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de Ley 542 de 1999,
en cuanto a que todo proceso debería darse por terminado y que se realizará
la respectiva reliquidación del crédito ante la conversión de UPAC al UVR.

Así las cosas frente al primer elemento que refiere el solicitante, es decir que
se debe dar por terminado puesto que así lo ordeno la ley, me permito
entonces su Señoría argumentar lo siguiente:

Esta conclusión fue igualmente expresada en la sentencia T-357 de 2005 en
la que se indicó lo siguiente:

"Del desarrollo jurisprudencial antes citado se deduce que para que el juez
civil deba dar por terminado el proceso ejecutivo hipotecario instaurado para
el cobro de créditos de vivienda en UPAC es necesario que se haya iniciado
antes del 31 de Diciembre de 1999 y que la entidad acreedora haya aportado
a él la reliquidación del crédito. Así mismo, se infiere que no es necesario
que el ejecutado solicite al juez la terminación del proceso, ya que ésta se
produce por ministerio de la ley y por tanto aquel debe declararla...."
(Subraya y negrilla fuera del texto original).

En este mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo
Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia de 12 de



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

diciembre de 2002, decisión ésta en la cual, al resolver sobre una acción de tutela manifestó en acatamiento a la sentencia C-955 de 2000. Así, afirmó:

"Pero según lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 42 de la ley 546 de 1999 y de conformidad con la sentencia C-955 de 26 de julio de 2000 dictada por la Corte Constitucional, producida la reliquidación del crédito debió terminarse el proceso y proceder a su archivo, sin más trámite. Y la nueva mora en que incurriera daría lugar a la iniciación de un nuevo proceso contra los deudores, pero no podía acumularse a la que había motivado el proceso ejecutivo iniciado por Concasa contra los demandantes." (subrayas y negrilla fuera del texto). (sentencia radicación nro. 08001-23-31-000-2002-0609-01, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, MP, Doctor Mario Alario Méndez)[69].

Lo anterior su Señoría, establece es que aquellos procesos que se iniciaron antes de la vigencia de la ley 542 de 1999, deberán terminarse conforme se presentara la reliquidación exigida por dicha ley.

En el caso concreto, debemos tener en cuenta que esa demanda se inicia por la entidad financiera en septiembre de 2003, en vista que los deudores dejaron de cancelar en crédito debidamente reliquidado y reestructurado desde marzo 7 de 2002; situación esta que a todas luces en nada tendría que afectar para la terminación de un proceso que no lo cobija la ley 542 de 1999.

Y conforme a la Sentencia T-881 de 2013, MP. JAIME ARAUJO NOGUERA, refiere también:

Al respecto señaló la Corte:

"En ese orden de ideas, la suspensión de los procesos en curso, ya por petición del deudor, o por decisión adoptada de oficio por el juez, tiene por objeto que se efectúe la reliquidación del crédito y, producida ella, debe dar lugar a la terminación del proceso y a su archivo sin más trámite, como lo ordena la norma, que en tal sentido, lejos de vulnerar, desarrolla el postulado constitucional que propende al establecimiento de un orden justo (Preámbulo y artículo 2 C.P.) y realiza los principios de prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P.) y de acceso a la administración de justicia (art. 229 C.P.).

"Empero, esos mismos propósitos del legislador, y por consiguiente las normas constitucionales que los contemplan, aparecen desvirtuados por el parágrafo que se estudia cuando supedita la suspensión del proceso a que el deudor decida acogerse a la reliquidación de su crédito dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia de la Ley. Por una parte, ese término es inconstitucional por las razones atrás expuestas, y de otro lado, si las condiciones objetivas que deben dar lugar a la mencionada suspensión no dependen de haberse acogido o no a una reliquidación a la que todos los



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

362
483

deudores tenían derecho, se trata de un requisito que rompe la igualdad y que injustificadamente condena a una persona, además de no recibir oportunamente el abono que le corresponde, a no poder efectuar la compensación entre el abono y lo que debe, y muy probablemente a ser condenada en el proceso".

"También contraviene el derecho a la igualdad, el debido proceso y el derecho a la administración de justicia la parte final del mismo parágrafo 3, a cuyo tenor, si dentro del año siguiente a la reestructuración del crédito el deudor incurriere nuevamente en mora, los procesos se reiniciarán a solicitud de la entidad financiera y con la sola demostración de la mora, en la etapa en que se encontraban al momento de la suspensión, y previa actualización de su cuantía.

"En efecto, es evidente que se trata de situaciones jurídicas distintas, en cuanto la nueva mora, que al tenor del precepto se constituye en hipótesis de la reanudación del proceso, debe dar lugar a un proceso nuevo y de ninguna manera acumularse a la que había propiciado el anterior, terminado, según el mismo mandato legal, con las consecuencias que tiene la terminación de todo juicio.

"El acreedor goza, por supuesto, del derecho a iniciar un nuevo proceso ejecutivo en contra de su deudor, pero mal puede retomarse el proceso expirado, en la etapa en que se encontraba cuando se produjo la suspensión, puesto que ello significa atribuir efectos ultra activos a situaciones previas ya definidas, combinándolas con hechos nuevos, en contra de una de las partes, con notorio desequilibrio en la relación procesal". (subrayado fuera de texto).

En el caso su lite, los demandados no habían sido demandados anteriormente, y si así fuera, como se refiere este párrafo anterior, puede demandar el acreedor, pero por supuesto sobre el entendido de la reliquidación, y ante la mora de lo establecido en ella.

En igual sentido refiere la T-881-2013 MP. LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ

"Así las cosas, es menester para esta Sala determinar los requisitos que deben ser tenidos en cuenta por el juez ordinario para dar solución, dentro del trámite del respectivo proceso civil, a casos que como los aquí analizados. Debe observarse que estas subreglas se deducen de la interpretación de la misma Ley 546 de 1999 y de la jurisprudencia constitucional existente al respecto.

1) En primer lugar, la exigencia de que los procesos ejecutivos con título hipotecario objeto del beneficio ofrecido por la Ley 546 de 1999, se hubieran iniciado antes del 31 de diciembre de 1999. Es decir, que el proceso ejecutivo, con el cual una entidad crediticia pretendía hacer efectiva la obligación hipotecaria contraída en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), por aplicación de la Ley 546 de 1999, debía ser suspendido a efectos de que dicha obligación financiera se reliquidara previo el abono



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

señalado en el artículo 40 de la misma ley, actuación que podía adelantarse de oficio o por petición del deudor.(resaltado y subrayado fuera de texto)

2) En segundo lugar, el siguiente requisito a cumplir para la terminación del proceso ejecutivo es el relativo al aporte de la reliquidación al mismo. Lo anterior tiene su fuente jurisprudencial en lo expresado por la Corte en su sentencia C-955 de 2000 en la cual se dijo: "...producida ella, (la reliquidación) debe dar lugar a la terminación del proceso y a su archivo sin más trámite, como lo ordena la norma". Lo anterior no puede ser interpretado de manera diferente a como efectivamente lo hizo esta Corte en un pronunciamiento posterior, la sentencia T-606 de 2003, en la que reiteró que la C-955 de 2000 había señalado que:

"En suma, una vez concluido el trámite de la reliquidación del crédito, los procesos iniciados antes del 31 de diciembre de 1999, iniciados para hacer efectivas obligaciones hipotecarias convenidas en UPACS, terminaron por ministerio de la ley..." (resaltado y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, referente al segundo punto que los demandados acogen para solicitar dicha terminación es que " el crédito no se ha reestructurado".

El desconocimiento de los términos y sus consecuencias, nos llevan a solicitar situaciones inverosímiles como lo aquí se requiere:

En la tutela SU-813 – 2007, MP. LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ, al respecto manifiesta:

Precisamente, en lo pertinente, a partir del capítulo VIII de la aludida ley, se dispone la creación de un régimen de transición, en el que expresamente se señala que: "[los] establecimientos de crédito deberán ajustar los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, desembolsados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y a las disposiciones previstas en la misma (...)"[56]. Esto significa que más allá de la fecha de iniciación del proceso ejecutivo, el hecho determinante para hacer exigible la reestructuración, es que el crédito haya sido desembolsado con anterioridad a las fechas mencionadas en la propia Ley 546 de 1999.

La reestructuración implica tanto la conversión del crédito del sistema UPAC al UVR, como el reconocimiento de los abonos previstos en el artículo 41 de la ley en mención, conforme al cual: "Los abonos a que se refiere el artículo anterior se harán sobre los saldos vigentes a 31 de diciembre de 1999, de los préstamos otorgados por los establecimientos de crédito para la financiación de vivienda individual a largo plazo (...).

Desde esta perspectiva, el reconocimiento del derecho a la reestructuración no depende de la existencia de un proceso ejecutivo o de si la obligación estaba al día o en mora, sino del momento en el que se otorgó el crédito. En este sentido, en la Circular Externa 007 de 2000 de la entonces Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) se dijo que:

Tel. - 031-2842884 Cel. (315) 780 83 98
CRA. 7 No.17-01 Of. 420 Edificio Colseguros- Bogotá- Colombia
delpilarva@hotmail.com



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

363
464

"Las reliquidaciones y en consecuencia los abonos, deberán efectuarse para todos los créditos de vivienda otorgados por un establecimiento de crédito y que estuvieren vigentes, con cualquier saldo y al día o en mora, el 31 de diciembre de 1999. Tendrán derecho a beneficiarse con el abono todos los créditos otorgados para una vivienda, pero solamente una vivienda por deudor. (subrayado fuera de texto).

La reestructuración del crédito es la conversión del UPAC A UVER, y por consiguiente se debe presentar la reliquidación del crédito realizando los abonos respectivos a la deuda reestructurada, es tal como lo expresa dicha sentencia.

Conforme a los folios 82 al 85, se evidencia la Reestructuración del crédito de los deudores, al igual que la reliquidación que se le realizó, más explícitamente en el folio 84, en el cual aparece SALDO DE LA OBLIGACION A 31 DE DICIEMBRE DE 1999; VALOR ALIVIO DE RELIQUIDACION (EN DONDE APARECE LA RESPECTIVA CONVERSION DE UPAC A UVR); APLICACIÓN DEL ALIVIO Y EL SALDO DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICADA LA RELIQUIDACION. Todo lo anterior en cumplimiento del artículo 42 de precitada ley y la Circular No. 007 del 2000, de la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera).

Obsérvese que a folio 83, se le están realizando las aclaraciones solicitadas por la demanda LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y se le expide la respectiva certificación de reliquidación, de esto con fecha 30 de mayo de 2002; ocurrencia que tiene esto antes de la demanda, que nos ocupa.

Entonces, una vez entendido lo de la reestructuración y la reliquidación, podemos establecer claramente que este requisito que extraña la parte demandada, se encuentra igualmente superado.

Es importante, manifestar a su despacho, que la presunta violación a que hace referencia el apoderado de los demandados, no se realizado en este proceso, puesto que este, se encuentra ajustado a derecho, sin vulneración alguna, dando cumplimiento estricto a la norma procedimental que le acogía a este proceso para el año 2003 (Ley 794 de 2003) , y su adaptación a la ley 1564 de 2012, y a la sustancial correspondiente.

Igualmente, no se puede olvidar que los demandados, tuvieron la oportunidad de presentar las excepciones respectivas, al igual que alegar las nulidades que estos consideraran se ajustaban a lo determinado en la norma respectiva.

Es importante destacar su Señoría, el principio de confianza Legítima, la cual no puede ser desconocida en el presente caso y que ha sido ampliamente definido por la Corte Constitucional, quien, entre otros pronunciamientos, en Sentencia T-180A/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, recalco lo siguiente:

"Así, ha señalado la jurisprudencia constitucional que el principio de confianza legítima se traduce en una prohibición impuesta a los órganos de



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

la administración para modificar determinadas situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que - se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho. Para comprender el ámbito de aplicación del citado principio, en el fallo referido, la Corte comenzó por referirse a la distinción trazada por la doctrina entre derechos adquiridos y meras expectativas, de acuerdo con la cual los primeros son situaciones jurídicas consolidadas en cabeza de un particular (en el ámbito de los derechos fundamentales se utiliza con mayor precisión la voz posiciones jurídicas); en tanto que las segundas son tan solo intereses que pueden llegar a concretarse o no y que, por lo tanto, no se hallan consolidados, ni pueden ser exigidos por su presunto titular."

"Así las cosas, la confianza legítima se entiende como una prohibición a la administración para modificar determinadas condiciones jurídicas que crean expectativas legítimas en los ciudadanos, ya que se presume la seriedad de las actuaciones de la administración, por lo que una actuación ulterior que desconozca las expectativas creadas, constituye un atentado contra la seguridad jurídica y la buena fe que debe imperar a la luz de lo previsto en el artículo 83 de la Constitución entre los particulares y el Estado".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional en su Sentencia T-180A/2010),:

"Principio de Confianza legítima, exige la aplicación de las garantías del debido proceso cuando la autoridad persigue la revocatoria unilateral de acotas que han creado una situación consolidada o la previsión de mecanismos de transición cuando se realice una modificación en situaciones jurídicas que, si bien no dieron lugar a un derecho o posición jurídica consolidada, sí generaron en el ciudadano la confianza en su realización. En ese sentido, cabe precisar que los cambios en las relaciones jurídicas son legítimos, siempre que no sean intempestivos y se garantice el debido proceso a las partes afectadas, o se establezca un mecanismo adecuado para mitigar el traumatismo generado por la transición."

En el caso que nos ocupa, efectivamente existe un derecho consolidado a mi favor desde el año 10 de abril de 2012, en el cual se le reconoce como CESIONARIO de los derechos de FIDEICOMISO 3-12375 INVERFONDO, mediante el cual se le hace la cesión del respectivo crédito, lo cual es reconocido por el Juez 35 Civil Municipal de Bogotá; por lo que esa decisión jurídica que lo reconoció y amparó su derechos, desarrollan el PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA, el cual debe ser respetado y amparado por los órganos judiciales. Este principio, según sentencia SU072/18 emanada de la Corte Constitucional se materializa "en la interpretación y aplicación del derecho, es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite".



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

364
485

Es innegable que el trámite dado a este proceso se encuentra dentro de los lineamientos de la legalidad y del respecto a los derechos adquiridos.

Por todo lo anterior, le solicito a su Señoría, tener en cuenta lo manifestado en este escrito, para que se descarte toda posibilidad de dar por terminado este proceso y continuar con el trámite del mismo.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 C.S.J.



23-11
368
466**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-1159 prov. J35 C.M.**

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfkjimenez@hotmail.com <jfkjimenez@hotmail.com>

Me permito adjuntar documento para el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-1159 prov. J35 C.M. DEMANDANTE BANCO GRANAHORRAR CONTRA LUZ MARYNA GARCIA Y OTRO

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

05779 24-NOV-21 16:32

05779 24-NOV-21 16:32

11630-222-2002

Despacho - SF



CF5

380
467

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias, se observa que a la presente data no se ha reconocido personería adjetiva a la apoderada del extremo demandante cesionario, por lo cual, téngase como mandataria judicial a la abogada Rosa del Pilar Valencia Valderrama en calidad de apoderada del señor Ricardo Talero Cortes.

De otro lado, se ordena a la oficina de apoyo para que desglose la documental vista a folio 351 a 365 del legajo, junto con la presente decisión y la misma sea incorporada en la continuación del cuaderno No. 1, con la correspondiente foliación. Ríndase el correspondiente informe y déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.**

HOY **29 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **152** A LAS 8:00 A.M.

YÉIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria



RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto datado 26 de noviembre de 2021, me permito desglosar del cuaderno principal (1) los folios 351 a 366, a fin de ser incorporados al cuaderno principal (2). Por último, se procede a refoiar el cuaderno del expediente 11001400303520030115900.

Cordialmente,


MARIO ALEXANDER CIFUENTES DIAZ
Asistente Administrativo Grado 05

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. SPACHO	
	- 3 DIC 2021	①
Al despacho del señor(a) juez(a) _____		
Observaciones _____		
Ej(a) Secretar(a) _____		

31
C. C. 51.755.424
TP 60753
delpilarva@hotmail.com

RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003- 1159 DEMANDANTE LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO PROVIENE JUZ 35 C.M.)

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Jue 25/11/2021 7:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ME PERMITO SOLICITAR DAR TRAMITE A LOS MEMORIALES ADJUNTOS
Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. 51.755.424
TP 60753
delpilarva@hotmail.com

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 4:34 p. m.

Para: delpilarva@hotmail.com <delpilarva@hotmail.com>

Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003- 1159 DEMANDANTE LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO PROVIENE JUZ 35 C.M.)

Buenas tardes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario.

Gracias.

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordialmente;

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

54506 2-DEC-21 9:01

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 4:25 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2003- 1159 DEMANDANTE LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO PROVIENE JUZ 35 C.M.)

ME PERMITO SOLICITAR DAR TRAMITE A LOS MEMORIALES ADJUNTOS .

Juan Camilo Garcia

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

Juan Camilo Garcia



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE GRANAHORRAR CONTRA JOHN
FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No. 2003-01159
proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apodera del
CESIONARIO del crédito, señor RICARDO TALERO CRUZ, me permito presentar
acutilización del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACION APORBADA A FEBRERO /14:

CAPITAL.....	\$ 39.923.446.00
INTERESES MORATORIOS.....	\$ 81.099.591.00
Subtotal.....	\$121.023.038.00
Intereses moratorios de feb/14 a noviembre/21...	\$ 76.284.726.63
Total.....	\$ 197.307.763.63

TOTAL : CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL
SETECIENTOS SESENTAY TRS PESOS CON 63/100 .

Se adjunta archivo con la respectiva liquidación de intereses de mora.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T.P. No. 60.753. C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2003-1159
DEMANDANTE	I.UZ AMANDA GARCIA Y OTRO
DEMANDADO	GRANAHORRER SAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-07-03	2014-07-03	1	29,00	39.923.446,00	39.923.446,00	27.858,06	39.951.304,06	0,00	27.858,06	39.951.304,06	0,00	0,00	0,00
2014-07-04	2014-07-31	28	29,00	0,00	39.923.446,00	780.029,79	40.703.471,79	0,00	807.883,88	40.731.359,86	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	39.923.446,00	863.599,98	40.787.045,86	0,00	1.571.463,84	41.354.829,64	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	39.923.446,00	835.741,92	40.759.187,92	0,00	2.507.972,76	42.430.671,76	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	39.923.446,00	897.291,08	40.780.727,08	0,00	3.394.506,84	43.267.952,84	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,70	0,00	39.923.446,00	829.826,85	43.753.077,95	0,00	4.194.133,70	44.117.679,70	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	39.923.446,00	857.281,08	40.780.727,08	0,00	5.051.414,78	44.974.899,78	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	39.923.446,00	858.861,92	40.782.307,92	0,00	5.910.376,70	45.833.722,70	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	39.923.446,00	775.740,25	40.699.192,25	0,00	6.686.022,84	40.699.192,84	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	39.923.446,00	856.861,92	40.782.307,92	0,00	7.544.834,86	47.468.330,86	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	28,98	0,00	39.923.446,00	837.298,91	40.760.714,91	0,00	8.382.133,77	48.356.609,77	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	39.923.446,00	835.177,87	40.788.623,87	0,00	9.247.331,64	49.170.777,64	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,00	0,00	39.923.446,00	837.298,91	40.760.714,91	0,00	10.084.620,60	50.008.049,55	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	39.923.446,00	860.830,91	40.784.292,91	0,00	10.945.437,45	50.869.933,45	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	39.923.446,00	860.830,91	40.784.292,91	0,00	11.806.274,36	51.729.720,36	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	39.923.446,00	833.067,98	40.758.613,98	0,00	12.686.342,34	52.962.766,34	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	39.923.446,00	863.599,98	40.787.045,96	0,00	13.502.942,32	53.426.388,32	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	39.923.446,00	835.741,92	40.759.187,92	0,00	14.338.684,24	54.262.130,24	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	39.923.446,00	863.599,98	40.787.045,96	0,00	15.202.264,23	55.125.730,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2003-1159
DEMANDANTE	LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO
DEMANDADO	GRANAHORRAR SAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-31	31	29,26	0,00	39.923.448,00	966.177,87	40.789.625,87	0,00	50.523.273,08	90.146.719,08	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,36	0,00	39.923.448,00	836.360,06	40.758.806,06	0,00	51.368.833,14	91.282.079,14	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,91	0,00	39.923.448,00	963.994,53	40.767.840,53	0,00	52.222.827,67	92.148.073,67	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,35	0,00	39.923.448,00	834.596,21	40.759.042,21	0,00	53.057.223,88	92.980.869,88	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,32	0,00	39.923.448,00	861.820,59	40.785.072,59	0,00	53.918.950,46	93.842.396,46	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,36	0,00	39.923.448,00	963.706,39	40.786.601,39	0,00	54.782.065,88	94.705.501,88	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,38	0,00	39.923.448,00	835.360,06	40.758.800,06	0,00	55.617.415,91	95.549.881,91	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,85	0,00	39.923.448,00	954.512,87	40.777.958,87	0,00	56.471.928,78	96.396.374,78	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,38	0,00	39.923.448,00	834.266,84	40.747.712,84	0,00	57.296.196,63	97.219.941,63	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	39.923.448,00	848.967,78	40.770.433,78	0,00	58.143.183,40	98.086.829,40	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	29,18	0,00	39.923.448,00	941.432,31	40.784.878,31	0,00	58.984.815,71	98.908.061,71	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	39.923.448,00	797.932,29	40.721.348,29	0,00	59.782.518,00	99.705.994,00	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	39.923.448,00	848.573,40	40.772.019,40	0,00	60.631.091,40	100.554.537,40	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	39.923.448,00	811.213,23	40.734.669,23	0,00	61.442.304,63	101.365.750,63	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	39.923.448,00	818.319,89	40.741.766,89	0,00	62.260.624,28	102.184.070,28	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	39.923.448,00	789.212,45	40.712.966,46	0,00	63.049.836,73	102.973.282,73	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	39.923.448,00	815.819,53	40.738.986,53	0,00	63.865.356,26	103.788.602,26	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	39.923.448,00	822.316,81	40.745.761,81	0,00	64.687.672,07	104.611.116,07	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	39.923.448,00	799.107,96	40.721.563,96	0,00	65.485.779,73	105.400.225,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2003-1159
DEMANDANTE	LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO
DEMANDADO	GRANAHORRER SAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	39.923.446,00	844.316,79	40.737.766,79	0,00	86.300.066,92	106.229.544,52	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	20,76	0,00	39.923.446,00	770.360,97	40.701.786,97	0,00	87.076.448,48	107.001.893,49	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	39.923.446,00	789.004,80	40.712.480,80	0,00	87.867.454,09	107.790.903,09	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	26,98	0,00	39.923.446,00	793.363,06	40.706.799,56	0,00	88.650.807,65	108.574.263,65	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	38,31	0,00	39.923.446,00	716.592,18	40.696.008,18	0,00	89.366.309,83	109.289.815,83	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	39.923.446,00	706.987,46	40.710.433,46	0,00	90.153.357,29	110.078.893,29	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,87	0,00	39.923.446,00	757.863,12	40.691.139,12	0,00	90.911.050,41	110.834.196,41	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,93	0,00	39.923.446,00	779.311,36	40.702.757,36	0,00	91.690.361,76	111.613.807,76	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	39.923.446,00	753.786,84	40.677.236,84	0,00	92.444.142,60	112.307.588,60	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	39.923.446,00	777.693,11	40.701.139,11	0,00	93.221.839,71	113.145.281,71	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	29,86	0,00	39.923.446,00	790.120,17	40.703.596,17	0,00	94.001.965,88	113.925.401,88	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	39.923.446,00	752.997,82	40.676.443,82	0,00	94.754.953,70	114.678.389,70	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	23,62	0,00	39.923.446,00	773.944,17	40.697.090,17	0,00	95.528.997,87	115.452.943,87	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	39.923.446,00	756.129,77	40.679.574,77	0,00	96.284.726,63	116.208.172,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2003-1159
DEMANDANTE	LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO
DEMANDADO	GRANAHORRAR SAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{Tasa Efectiva})^{\text{Períodos/Días Período}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$39.923.446,00
SALDO INTERESES	\$76.294.726,63

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$81.099.591,00
SALDO VALOR 1	\$81.099.591,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$167.307.763,63
---------------	------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE GRANAHORRAR CONTRA JOHN
FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No. 2003-01159
proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apodera del
CESIONARIO del crédito, señor RICARDO TALERU CRUZ, me permito presentar
acutilización del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACION APORBADA A FEBRERO /14:

CAPITAL.....	\$ 39.923.446.00
INTERESES MORATORIOS.....	\$ 81.099.591.00
Subtotal.....	\$121.023.038.00
Intereses moratorios de feb/14 a noviembre/21...	\$ 76.284.726.63
Total.....	\$ 197.307.763.63

TOTAL : CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL
SETECIENTOS SESENTAY TRS PESOS CON 63/100 .

Se adjunta archivo con la respectiva liquidación de intereses de mora.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá.
T.P. No. 60.753. C.S.J.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Decreto presidencial N° 02 del 2003 Ley 962 de 2005 (unión amable) artículo 6. Fecha

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

09/10/2021

Matrícula (n)

1122140

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Co-Propiedad	Calidad de inscripción
1	LIZ AMANDA GARCIA DIAZ	C	52132888	50	N
2	JOHN FERNANDO GARCIA BOND	C	76734514	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6050	02/12/1998	SANTAFE DE	37	050540295326

Información Física

LA Dirección (Principal) es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa catastral.

CL 68F SUR 51 95 AP 425 - Código postal 111931

La Dirección secundaria o incluye "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Direcciones anteriores

En el caso de direcciones anteriores

Código de sector catastral

002416 03 01 004 04002

CHT - AAAD017RSZE

1. Predio

110010124191600030001904040002

2. Sector Catastral

01 RESIDENCIAL

Forma

2

Tipo de Propiedad

PARTICULAR

338 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)

23.70

Total área de construcción

47.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$76.535.000	2021
2	\$76.048.000	2020
3	\$91.751.000	2019
4	\$71.752.000	2018
5	\$67.980.000	2017
6	\$52.685.000	2016
7	\$55.013.000	2015
8	\$43.370.000	2014
9	\$41.460.000	2013
10	\$38.190.000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni garantiza valores que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No. 0702011 del ICAC

MAJOR INFORMACIÓN: <http://www.catastrobogota.gov.co> o al llamar al teléfono 0188-123456789 o al correo electrónico catastro@bogota.gov.co

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C6A30F181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

COR

COMPANIA
DE INGENIERIA
CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. 90-202004514



54506 2-DEC-21 9:01

3-12
404

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No. 2003-1159
proviene J35 C..M

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 15:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No. 2003-1159 proviene J35 C..M

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES)

DEMANDADOS. JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ MARINA GARCIA DIAZ

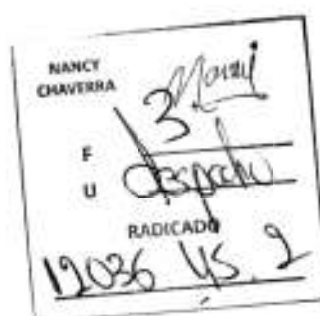
Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54779 3-DEC-21 7:44

CF3.



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO DE GRANAHORRAR CONTRA JOHN
FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ No. 2003-
01159 proviene del Juzgado 35 C.M.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apodera
del CESIONARIO del crédito, señor RICARDO TALERO CRUZ, me permito
manifestar a su despacho, que adjunto a este memorial la ratificación de la
revocatoria al abogado EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, e
igualmente la ratificación del poder que me había sido otorgado por este
desde junio de 2019, con el cual he actuado, y así en esa calidad he sido
conocida en cada uno de los memoriales que he presentado y que se me les
había dado trámite, como puede evidenciarse en el transcurso de este
proceso.

En consecuencia, tener en cuenta los memoriales presentados a su
despacho con fechas 18 y 24 de noviembre del presente año.

Anexo paz y salvo de honorarios del abogado EDWIN FRANCISCO GOMEZ
RODRIGUEZ, al señor RICARDO TALERO CORTES, con fecha mayo de
2019.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 del C.S.J.
delpilarva@hotmail.com

Tel. 2842884 Cel. (315) 780 83 98
Cra 7 No.17-01 Of. 420 Edificio Colseguros
delpilarva@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.....S.....D.....

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHOARRAR (hoy RICARDO TALERO CORTES) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDIO GARZON BONET (PROVIENE juzgado 35 C.M.)

RICARDO TALERO CORTES, mayor de edad, domiciliado y residente esta ciudad de identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.405, me permito que ratifico la REVOCATORIA del poder realizada al abogado EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, reconocido en autos, quien me entregó desde mayo de 2019, PAZ Y SALVO DE HONORARIOS y ratifico el poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a la abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.755.424 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 60.753 de C.S.J.; correo electrónico delpilarva@hotmail.com para que en mi nombre y representación, me siga representando en el proceso de la referencia.

La abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, viene actuando como mi apoderada desde junio de 2019, y no se entiende como no puede tener personería, si se radico poder en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal el día 13 de junio de 2019, antes que fuera enviado para reparto de Juzgado Civiles Municipales de Ejecución,, fecha en que se radico por su parte dicho poder y el respectivo memorial actualizando el avalúo del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, y del cual se corrió traslado el día doce (12) de septiembre de 2019, como se observa en la página de la rama judicial.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas y en general interponer los recursos que sean necesarios para la defensa de mis intereses y derechos legítimos, conforme al artículo 77 del C.G.P.

Le solicito reconocer personería en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

Atentamente;

Ricardo Talero Cortes
RICARDO TALERO CORTES
C.C. No. 79.364.405

Acepto :

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Bogotá
T.P. No. 60.753 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7316235

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: RICARDO TALERO CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79364405 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

Ricardo Talero Cortes

Firma autógrafa



pkz9gq3o4mqn
10/11/2021 10:09:21



De conformidad con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Respecto a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9gq3o4mqn

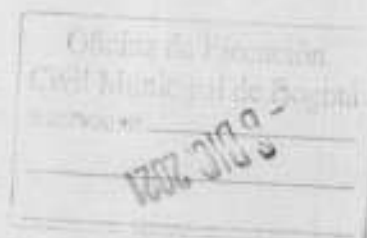


Acta 1

Bogotá D.C – Mayo 2019

PAZ Y SALVO

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'636.189 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P 130206 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor RICARDO TALERO, declaro a paz y salvo al señor anteriormente mencionado por concepto de Honorario Profesionales de Abogado en el proceso con radicado N° 2003-1159 por el tiempo que fui contratado por el mismo.



Del Señor Juez, Respetuosamente

Atentamente,

54779 3-DEC-121 744



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ

CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C

T.P 130206 DEL C.S.J

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe proveniente de la Oficina de Apoyo visible a folio 488 del plenario, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Se reconoce personería a la abogada **Rosa del Pilar Valencia Valderrama** como apoderada judicial del demandante cesionario Ricardo Talero Cortes, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.392). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se ordena a la Oficina de Apoyo que, de la liquidación del crédito aportada, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone en el numeral segundo del artículo 446 del Estatuto General del Proceso.

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 493, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **14 DE DICIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 162** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 035-2003-01159-00

Cumplido lo ordenado en auto del 9 de noviembre de 2021 visible a folio 481 del informativo y en aras de resolver la solicitud presentada por la parte demandada se hace necesario mencionar lo siguiente:

De autos se infiere que al momento de presentarse la demanda y de librarse el mandamiento de pago por parte del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en contra de los señores Luz Amanda García Díaz y John Fernando Garzón Bonel, dentro de la causa hipotecaria promovida por Banco Granahorrar se profirió entre otras por 17 cuotas en mora comprendidas entre el 7 de marzo de 2002 al 7 de julio de 2003, como también del capital insoluto del pagare No. 1156816 en valores en UVR, y no en unidades de poder adquisitivo constante UPAC, por lo cual al momento de presentarse la mora por parte de los ejecutados.

Además, se indica al extremo pasivo que a folio 84 del plenario se observa que la parte demandante aportó como anexo certificación de reliquidación de créditos en UPAC a pesos con UVR de fecha 30 de mayo de 2002.

Por otro lado, debe indicarse que para acceder a dicho beneficio otorgado por Ley 546 de 1999, los ejecutados debían encontrarse demandados mediante acción hipotecaria antes del 31 de diciembre de 1999, lo cual no es aplicable a la presente causa pues debe indicarse que dicha demanda fue radicado el 19 de diciembre de 2003, por lo cual no se cumple con los presupuestos establecidos en la ley ya mencionada, como lo pretende el togado.

Ahora, y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU 183 de 2007, señaló: *Con todo, y aún bajo los argumentos*

jurídicos expuestos por la Corte en la sentencia C-955 de 2000, esta misma Corporación vio la necesidad de reafirmar los mismos en decisiones posteriores, en especial en lo referente a lo dispuesto por el párrafo 3° del artículo 42 de la mencionada Ley 546 de 1999^[60].

Así, en múltiple jurisprudencia, esta Corte ha afirmado que la correcta interpretación del párrafo 3 del artículo 42 de la Ley 546 de 1999 debe estar orientada a entender que los procesos ejecutivos con título hipotecario por deudas contraídas en UPAC, vigentes el 31 de diciembre de 1999, deben ser terminados luego de la correspondiente reliquidación del crédito.

En efecto, como se advirtió, desde la sentencia C-955 de 26 de julio de 2000, por medio de la cual se adelantó el control de constitucionalidad de la Ley 546 de 1999, la Corte indicó que la condición para dar por terminados los procesos ejecutivos hipotecarios en trámite a 31 de diciembre de 1999 era la reliquidación de la deuda.

En el presente caso, de acuerdo con las pruebas que militan en el plenario y tal como se precisó en párrafos anteriores, la reliquidación de la deuda fue presentada con el libelo demandatorio tal como se infiere al folio 84 del informativo, circunstancia esta que permite determinar que la reliquidación requerida en mención fue cumplida por la parte actora.

De otro lado, es importante establecer al togado representante judicial de la parte demandada, que a aquel no le es dable realizar otra interpretación diferente de la ley, como quiera que se señaló claramente los requisitos a cumplir, con el fin de acceder a la misma, los cuales no se cumplen en la presente causa.

También es importante acotar que la Corte Suprema en sentencia STC9367-2019 del diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) Magistrado ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, las exigencias que deben acatarse con el fin de dar aplicación a la reestructuración prevista en la Ley 546 de 1999: "en tratándose de juicios ejecutivos en los que se pretende cobrar créditos otorgados antes del 31 de diciembre de 1999, para la adquisición de vivienda, la Sala ha indicado que para acceder al amparo solicitado por vía constitucional es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos: (i) que la acción haya sido interpuesta oportunamente, esto es, antes del

registro del auto aprobatorio del remate o de adjudicación del inmueble hipotecado, o, aún con posterioridad, si el bien fue adjudicado a la parte ejecutante¹; (ii) que se haya actuado con una mínima diligencia dentro del asunto censurado, ejerciéndose los mecanismos de defensa procedentes; y (iii) que directa o indirectamente se afecte el derecho a la vivienda digna, conforme a lo previsto en la Ley 546 de 1999. *Lo anterior en concordancia con lo previsto en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional*"

De tal suerte, que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de la Ley 546 de 1999, estableció el derecho a la reestructuración en favor de los deudores de acreencias hipotecarias para la adquisición de vivienda otorgados inicialmente mediante UPAC, el cual obliga convenir el pago acorde con la realidad financiera de los afectados, en este caso se realizó la respectiva conversión a la unidad de valor real UVR, además de una vez se realizara la liquidación del crédito conforme se ordenó en el mandamiento de pago como en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, la que fue aprobada en la forma y términos establecidos en la ley.

Igualmente, es importante establecer que en el desarrollo del proceso que nos ocupa se cumplieron con todas las etapas que para el efecto indica la ley relacionada con los procesos hipotecarios, y la oportunidad para que, de acuerdo con ella, llegado el caso sea posible la aplicabilidad de la misma o no.

Además, cabe señalar que a través del Oficio No. 1238/2008 del 12 de junio de 2008 (fl.243), el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, comunico el embargo de remanentes decretado al interior del proceso que allí se ventila, el cual fue tenido en cuenta mediante providencia del 3 de julio de 2008 (fl.244), circunstancia esta que lleva a concluir la utilización de la normatividad relacionada con la Ley 546 de 1999.

Conclusión de lo dicho, la petición elevada por el extremo pasivo, habrá de negarse.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

¹ Ver en este sentido CSJ STC6968-2015.

1.Negar la petición de terminación del proceso impetrada por el personero judicial de la parte demandada, por los motivos aquí expuestos.

2.Una vez en firme las decisiones aquí adoptadas, ingrese para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles Municipales de Ejecución de
 Sentencias de Bogotá**

HOY **14 DE DICIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
 ANOTACIÓN EN ESTADO No. **162** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



499

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

Continuando con el trámite correspondiente, a través de la Oficina de Apoyo, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero del auto de fecha 13 de diciembre de 2021 (fl. 498).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

**HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO N.º. 003 A LAS 8:00 A.M.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

ALLEGO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - (02) DOS RECURSOS - JUZ 35 CM - ORIGEN JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - RAD 2003 - 01159 - DE BANCO GRANAHORAR

jeyrson ferney jimenez alvarez <jfkjimenez@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1. JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 y T.P No 188.858 del C.S.J., me permito allegar (02) recursos contra los autos notificados el 14 de diciembre de 2021, uno contra el auto que niega la terminación y el otro con tra el auto que corre traslado de la liquidación y el avalúo

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

ABOGADO

3164395685

CALLE 67 No 8 - 12 OF 201 - 202

2021/12/14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98649 27-ENE-22 12:18

341-82-2

Señor,

JUEZ (35) TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).

JUEZ (02) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. (HOY).

E.S.D.

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR S.A. contra JOHN FERNANDO GARZON BONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ RAD. 2003 - 01159.

REF. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION Y EL AVALUO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la parte demandada de JOHN FERNANDO GARZON BONEL CC No 79.734.514 EXPEDIDA EN BOGOTA y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ CC No 52.132.886 EXPEDIDA EN BOGOTA, por medio del presente escrito quiero solicitar muy respetuosamente que se reponga el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado por estado de 14 de diciembre de 2021, encontrándome en término, ya que como se observa en los escritos allegados por la apoderada de la parte demandante, estos no se encuentran suscritos por la misma Careciendo de eficacia y autenticidad de los mismos, ya que el correo electrónico es la via para presentar los mismos, pero en si no es el escrito como tal, las peticiones deben ser suscritas y debidamente presentadas en manera virtual para que surta los efectos procesales que la ritualidad exige. Por lo tanto, solicito se reponga e auto mencionado en sus respectivos acápite como el que ordena correr traslado a la liquidación del crédito de tres días y el que ordena correr traslado al avalúo por diez, en subsidio apelo, lo anterior para evitar futuras nulidades al interior del presente proceso.

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

CC No 79.693.579 Expedida en la ciudad de Bogotá.

T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRANSACCIONES ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 FEB. 2022 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil, a partir del 08 FEB. 2022
del 10 FEB. 2022

Secretaría.



502

Señor,

JUEZ (35) TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN).

JUEZ (02) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. (HOY).

E.S.D.

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHORRAR S.A. contra JOHN FERNANDO GARZON BONEL y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ RAD. 2003 - 01159.

REF. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION, CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, EL CUAL NIEGA LA TERMINACION POR FALTA DE REESTRUCTURACION DE LA OBLIGACION QUE A QUI SE EJECUTA.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la parte demandada de **JOHN FERNANDO GARZON BONEL CC No 79.734.514 EXPEDIDA EN BOGOTA y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ CC No 52.132.886 EXPEDIDA EN BOGOTA**, por medio del presente escrito quiero solicitar muy respetuosamente que se reponga el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se niega la solicitud de terminación del proceso de la referencia por falta de reestructuración del título de la referencia, toda vez que el derecho sustancial es TAXATIVO y no da interpretaciones, por lo tanto el juzgado no puede pasar por alto la falta de reestructuración del proceso de la referencia, pues un hecho es que esta obligación este reliquidada y otra que este reestructurada, pues con tan solo otear este proceso dicha obligación se encuentra reliquidada mas no reestructurada, dando una falta de requisito para cobrar la obligación al respecto.

Es por esto que insisto en que al presente proceso se le realice el respectivo control de legalidad y posteriormente se termine por cosa juzgada en materia constitucional y falta de título, ya que revisado el expediente, se ve que dentro del libelo introductorio de la demanda, no se encuentra incorporada la reestructuración del crédito de que trata la ley conforme lo establece la ley 546 de 1999, por lo tanto el proceso debe ser terminado por falta de título ejecutivo que respalde las pretensiones, puesto que en el presente asunto, la obligación no era exigible, en virtud a que no se ha cumplido con el presupuesto de la reestructuración.

Téngase en cuenta que el título valor base de la ejecución se encuentra pactado en UPAC y no en UVRS, por lo tanto, se debe reestructurara dicho título para que este sea exigible

Por lo tanto muy respetuosamente solicito a usted señor Juez:

Primero: Que se reponga el auto de apremio y se decrete la terminación del presente proceso por falta de título ejecutivo que soporte la ejecución, toda vez que no han cumplido con el requisito de procedibilidad de realizar la reestructuración del presente proceso ya que se encuentra el pagaré pactado en UPAC y convertido al cobro en UVR\$. no tener una reestructuración previa en subsidio APELO.

Cordialment

JEYRSON FERNANDEZ JIMENEZ ALVAREZ
CC No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá.
T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 07 FEB 2022 se fija el presente traslado
autorizado en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 08 FEB 2022
Firmado el 10 FEB 2022

El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

14 FEB 2022 ①

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

98649 27-ENE-22 12:18

RV: DEVOLUCIÓN DILIGENCIAS DESPACHO COMISORIO NO 2760 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Notificaciones Ciudad Bolivar <notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 3:46 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DILIGENCIAS DESPACHO COMISORIO NO 2760 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Cordial saludo;

Por este medio me permito enviar a usted el radicado en mención N° 20216901074301 y anexos

Atentamente,

CDI - ALCB



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



DE EJ CU MPAL TITULOS
00648 7FEB'22 PM 4:28

796-120-2

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

504

1180
6 dic



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216901074301
Fecha: 25-11-2021
20216901074301

Página 1 de 1

690
Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 N. 14-33 piso 1
J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 2760 del 24 de noviembre del 2020

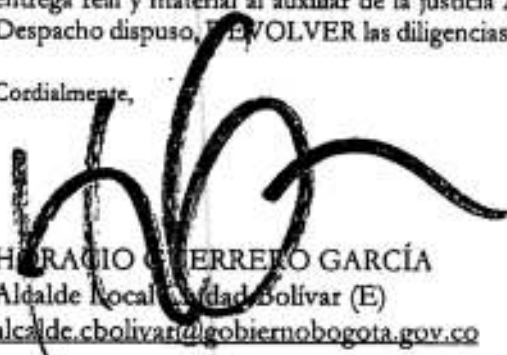
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2003-01159
Demandante Ricardo Talero Cortes
Demandado: John Fernando Garzón Bonel

Referencia: Radicado Orfeo No 20216910012772 del 5 de febrero del 2021

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 20 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 7 de octubre 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LOS INMUEBLES con matrículas N°40295326" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia ADMINISTRADOR COLOMBIA S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 2760, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


HORACIO CUERVO GARCÍA
Aldalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 20 Folios
Proyecto: Yolanda Patricia García Arbo - Auxiliar Area Gestión Política
Revisó: Carmen García Pineda / Abogada Contratación Desplazados
Aprobó: Polpa Hernández / Profesional Especializado de Análisis de Documentos PSICOL

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al



ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-035-2003-01159-00
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 Último Cesionario
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 contra JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-40295326, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. 5 de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



A BOGOTÁ → Pilar Valencia

Correo → Oelpilarva@hotmail.com

telefono 3157808398 - 3132725785

En tvc 90
6 Anexos

JRIANOS.

1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

28 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que el secuestre JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., acepto el cargo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 (fl.413 a 415).

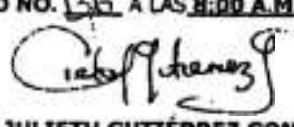
Cumplido lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 408 del informativo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50S-40295326 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S... Librese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY 27 OCT 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 136 A LAS 8:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-71729 3

Fecha: 04/02/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ	C	52132886	50	N
2	JOHN FERNANDO GARZON BONEL	C	79734514	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6050	1998-12-02	SANTAFE DE BOGOTA	37	050S40295328

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68F SUR 51 95 AP 425 - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425, FECHA: 2001-11-10

Código de sector catastral:

002416 03 01 004 04002

CHIP: AAA0017RSZE

Número Predial Nal: 110010124191600030001904040002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

23.7

Total área de construcción (m2)

47.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	76,535,000	2021
1	76,048,000	2020
2	91,751,000	2019
3	71,752,000	2018
4	67,980,000	2017
5	52,685,000	2016
6	55,013,000	2015
7	43,370,000	2014
8	41,460,000	2013
9	38,190,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni senala los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347800 Ext. 7800.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 13C00E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7800 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-106966 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0017RSZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de 58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEÓ POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIÓ LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669. DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIÓ POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.- FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. ADQUIRIÓ POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A. HUBO POR COMPRA A RESTREPO Y DA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-251465.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 68F SUR 51 95 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

1) CALLE 68F #51-95 APTO 425

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)

50S - 40279724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1997 Radicación: 1997-83249

Doc: ESCRITURA 3549 del 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-1997 Radicación: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 6348 del 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-1998 Radicación: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

3

50x



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matrícula: 50S-40295326

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1998 Radicación: 1998-84575

Doc: ESCRITURA 5011 del 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCR 6348 DEL 20-11-97 EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 830001345

A: GARCÍA DÍAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCÍA DÍAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOORAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCÍA DÍAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 6****CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020****Nro Matrícula: 50S-40295326**

Página 3

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-05-1999 Radicación: 1999-34794**Doc: ESCRITURA 1795 del 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTA FE****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS
LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.****ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2000 Radicación: 2000-85256****Doc: ESCRITURA 5312 del 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA****VALOR ACTO: \$**

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8660030201****A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.****SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO****REGISTRO****La guarda de la fe pública****ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-91039****Doc: ESCRITURA 7671 del 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL****ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-09-2003 Radicación: 2003-72030****Doc: OFICIO 2012 del 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.****A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA****CC# 52132986 X****A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO****CC# 79734514 X****ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93918****Doc: ESCRITURA 1789 del 28-07-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ESCRITURA 6348 DEL 25-11-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
ELECTRICA**

5

508



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matricula: 50S-40295326

Página 4

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11585

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-39469

FECHA: 04-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

6

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Unidad Bonaer
R No. 2021-691-001277-2
2021-02-03 12:18 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL



ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-035-2003-01159-00
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 Último Cesionario
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 contra JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-40295326, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ABOGADA → Pilar Valencia

Correo → Oclpilarva@hotmail.com

teléfono 3157808398 - 3132725785

Entrego
6 Anexos

JRANOS.

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILI- GENCIA	HORA
20216910034142	362	3 CIVIL DEL CIR- CUITO DE EJECU- CIÓN DE SENTEN- CIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910034742	5	63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910035562	219	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SE- CUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES ENSERES	07/10/2021	7:30 a.m
20216910035572	32	15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910035582	1826	44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910012772	2760	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m

10
509

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

20214210861742	21-038	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m.
20206910153182	5975	9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	12/10/2021	7:30 a.m.
20216910038572	9	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
20216910040222	221	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
20216910042852	0221-131	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
20216910046192	5	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
20214211099742	1642	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. ____23____ de Octubre de 2021.

20216910047172	3639	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
20216910047672	017-2021	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910049362	0231-413	18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SEN- TENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910050052	75	20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910050822	321-137	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	SECUESTRO CUOTA PARTE DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.

11 510

ESTADO No. ____23____ de Octubre de 2021.

20216910050762	311	31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910051552	851	9 CIVIL MUNICI- PALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910051562	21	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910052092	15	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211035642	87	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211307272	0221-182	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

20214211319172	0321-321	7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211350422	3801	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211351062	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211369002	72	39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20216910060182	11	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el termino legal de tres (3) días, hoy 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la(s) 8:00 a.m.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. ____23____ de Octubre de 2021.

Carmen García Florez
Secretaria ad doc

Se desfija hoy ____30 DE SEPTIEMBRE 2021____ a la(s) 4:30 p.m

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local, mediante los memorandos radicados No 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017, El suscrito Alcalde Local (E), en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le corresponde dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Que en atención a los lineamientos por medio del cual se prorrogaron las medidas de descongestión establecidos en el Acuerdo 10832 de 2017, prorrogadas por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018, 11336 de 2019, y PCSJA20-11607 del 30 de julio de 2021, en el cual dispuso que los juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, esta Alcaldía Local procedió el 31 de mayo de 2021 a la devolución de 125 despachos comisorios al Centro de Servicios del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se hace necesario modificar el Auto de fecha 1 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una de estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:15 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20206910135532	041	44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE EQUIPO TRITURACION	31/08/2021
20216910036262	1101	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	31/08/2021
20216910004172	67	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	31/08/2021
20216910013612	5222	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	31/08/2021
20206910021672	131-2019	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO INMUEBLE	31/08/2021
20206910018372	184	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTA	SECUESTRO INMUEBLE	31/08/2021
20186910075192	030	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	LANZAMIENTO DE INMUEBLE	03/09/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20216910012772	2760	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	07/10/2021
20216910034742	5	63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	07/10/2021
20216910035562	219	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES ENSERES	07/10/2021
20216910035572	32	15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	07/10/2021
20216910035582	1826	44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	07/10/2021
20216910035592	0081-19	5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES ENSERES	07/10/2021
20214210861742	21-038	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	07/10/2021
20214211307272	0221-182	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	12/10/2021
20216910038572	9	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	14/10/2021
20216910040222	221	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	14/10/2021
20216910042852	0221-131	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	14/10/2021
20216910046192	5	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL IN-MUEBLE	14/10/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20216910105782	38	16 DE PEQUEÑAS CAU- SAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021
20216910105492	7	5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021
20216910106092	20	41 DE PEQUEÑAS CAU- SAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021
20216910106842	211	39 DE PEQUEÑAS CAU- SAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HORACIO QUEBRERO GARCÍA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Carmen García Flórez- Abogada Contratista A.G.
Revisó y Apróbó: Edwin Felipe Hernández- Abogado Despacho

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. _____ el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO No. _____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AA21956874
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado. Ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA21936274

Valor: \$ 2.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA -.

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación

514

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AAC1956874

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AA11956874
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y / o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. A21956874

Valor: \$ 2.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$5.000.000,00
No. de acciones	:	50,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	\$5.000.000,00
No. de acciones	:	50,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AA21956874
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente. El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Malagon Rodriguez Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA11956874

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6820
Actividad secundaria Código CIIU:	6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA21956874

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AAC155E874
Valor: \$ F.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

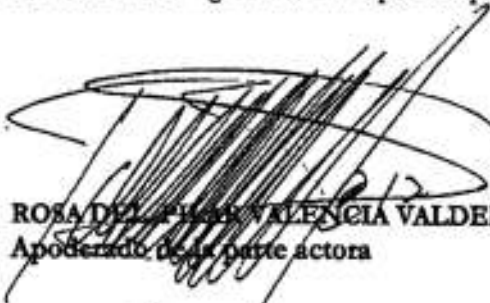
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N°2760
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 35
CIVIL MUNICIPAL). PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-01159
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAE ULTIMO CESIONARIO RICADO TALERO
CÓRTEZ. DEMANDADO: LUZ AMNDA GARCÍA DÍAZ**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha 27 de agosto de 2021 el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la doctora ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERAMA con número de cédula 51.755.424 de Bogotá T.P. No. 60.753 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución reconocida dentro del proceso. Teniendo en cuenta que el Juzgado de origen nombró como secuestre a la sociedad JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, no se encuentra activo, por solicitud de la parte actora se procede a relevar y nombrar al auxiliar de justicia sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.099.219-6, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ, identificado con cédula número 1.012.419.174 de Bogotá, el cual autoriza a la dra Jenny Carrillo Arias, identificada con la cédula número 65.557.128 de Guamo Tolima, T.P. 26.645 del CSJ, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 y teléfono número 3114451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Calle 68F Sur No. 51-95 Apto 425 Conjunto Residencial Los Robles II, de esta ciudad, donde somos atendidos por el doctor OSWALDO ALVAREZ AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.941, T.P. 132.153 CSJ, en su calidad de apoderado de la Administración del Conjunto, quien permite el ingreso voluntario al Conjunto, una vez estando en el inmueble se puede evidenciar que se encuentra con un candado, del cual en atención a las atribuciones conferidas al comisionado, se ordena el allanamiento y se procede a ordenar cerrajero con nombre ALVARO FABIAN MORA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.603 de Bogotá, que proceda a romper el candado para ingresar al predio del cual se le toma posesión y el juramento para cumplir fielmente las funciones de su cargo. Posteriormente se concede el uso de la palabra al apoderado de la Administración quien manifiesta siguiente: "Como apoderado del Conjunto residencial me permito dejar constancia dentro de la diligencia de los actos que ha hecho la administración desde el momento que el predio fue abandonado esto es, hace más de 10 años por parte de los propietarios en su momento, los cuales se circunscribe en ejercer custodia para evitar que fuera invadido por persona que se presentaron aduciendo ser funcionarios como apoderados para ingresar al predio, situación que la administración no lo permitió porque no se avizoraban las garantías como acreedores para poder ingresar al apartamento: consecuentemente otro acto que adelantó la administración fue la de establecer contacto con quien fuera el cesionario hipotecario a fin de informarle la situación particular del predio, así como la deuda por conceptos de cuotas por administración que se iban causando durante todos los años y en particular se dieron reuniones en la oficina del suscrito abogado en el que se les comunicó las deudas de manera directa a los cesionarios y a través del apoderado que lo representaba en el caso en ese momento, y quien manifiesto en reiteradas ocasiones hacer acuerdo de pago, el dr. Rincón y a su vez se le abrió la posibilidad al señor cesionario y al abogado que si quisieran podían ingresa al apto, ejercer animo y señor dueño frente a el y llegar un acuerdo tendiente a la normalización y pago de las cuotas de administración, situación que no se ha presentado hasta el momento de la diligencia, generando muchos conflicto y perjuicios económicos a la administración del conjunto". En este estado de la diligencia se procede a identificar y alinderar el predio: Se trata de un apartamento ubicado en el cuarto piso con número 425, al cual se ingresa por una puerta metálica donde encontramos un espacio para sala comedor, un espacio para cocina, un hall que nos conduce a un espacio para baño social sin ningún accesorio, tres habitaciones y en la principal un espacio para un baño privado; pisos en caucho sol, paredes ladrillo a la vista pintado, techos en placa pintados. El inmueble se encuentra en obra gris y se constata que no cuenta con servicios de agua, gas y luz. En general el predio se encuentra en mal estado de conservación. LINDEROS: Por el Norte: Con vacío que da a zona interna peatonal del Conjunto, POR EL SUR: Con pared de por medio que lo separa del apartamento 424, POR EL ORIENTE: Con hall de ingreso al apartamento y en parte con vacío que da a zona interna del mismo interior, y en parte con el apartamento 426, POR EL OCCIDENTE: Con pared de por medio que lo separa de la torre 9. NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 325 y ZENIR con placa de concreto que lo separa del apartamento 525. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo

en cuenta que el apartamento como se vislumbra se encuentra totalmente desocupado, solicitándole en este estado de la diligencia a quien fue nombrado como secuestre la posibilidad de dejar el apartamento en depósito provisional gratuito y a mi orden ante la calidad de cesionario del señor Ricardo Talero a quien represento. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver y teniendo en cuenta los insertos del comisorio **HACE ENTREGA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA 50S -40295326** al secuestre designado para esta diligencia; quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias del cargo. De igual manera me pronuncio respecto a la solicitud elevada por la apoderada actora a quien le manifiesto que para esta diligencia estoy autorizada para recibir el bien inmueble y respecto al depósito o contrato se tendrá que hacer con el gerente de la sociedad del cual me autorizo en esta diligencia. Así mismo se le hará saber a la administración de las respectivas actuaciones y autorizaciones para el ingreso al inmueble aquí recibido. Se fijan como gastos provisionales para el secuestre, esto es la suma **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)**, que serán cancelados dentro de la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leído y aprobada


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERAMA
Apoderada de la parte actora


CARMEN GARCÍA FLOREZ
Secretaria Ad hoc


ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
Secuestre


OSWALDO ÁLVAREZ AMAYA
Apoderado de la Administración del Conjunto y quien
Atiende la diligencia.

Despacho Comisorio N° 2760

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2021-691-001277-2

2021-02-03 12:18 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL



ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-035-2003-01159-00
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 Último Cesionario
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 contra JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ. C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-40295326, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ABOGADA → Pilar Valencia

Correo → elpilarva@hotmail.com

telefono 3157808398 - 3132725785

Entrego
6 Anexos

J. RIANO S.

1

520

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 26 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 35-2003-01159

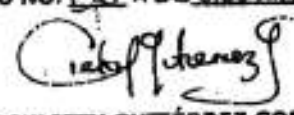
En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento a la profesional del derecho que el secuestre JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., acepto el cargo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2020 (fl.413 a 415).

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 visible a folio 408 del informativo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del bien inmueble con FMI No. 50S-40295326 embargado y secuestrado, al auxiliar de la justicia JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S... Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
HOY <u>27 OCT 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>136</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u>	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaría	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-71729 3

Fecha: 04/02/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ	C	52132886	50	N
2	JOHN FERNANDO GARZON BONEL	C	79734514	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6050	1998-12-02	SANTAFE DE BOGOTA	37	050S40295326

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68F SUR 51 95 AP 425 - Código Postal: 111931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 68F S 62 75 AP 425, FECHA: 2001-11-10

Código de sector catastral:

002416 03 01 004 04002

CHIP: AAA0017RSZE

Número Predial Nat: 110010124191600030001904040002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

23.7

Total área de construcción (m2)

47.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	76,535,000	2021
1	76,048,000	2020
2	91,751,000	2019
3	71,752,000	2018
4	67,980,000	2017
5	52,685,000	2016
6	55,013,000	2015
7	43,370,000	2014
8	41,460,000	2013
9	38,190,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 13C00E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

522



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACIÓN: 1997-106966 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0017RSZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de 58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTE O POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669. DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.- FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA. INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A. HUBO POR COMPRA A RESTEPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-251465.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 68F SUR 51 95 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

1) CALLE 68F #51-95 APTO 425

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40279724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-1997 Radicación: 1997-63249

Doc: ESCRITURA 3549 del 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-1997 Radicación: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 6348 del 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8360013451 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-1998 Radicación: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

3

523



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matrícula: 50S-40295326

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295326/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1998 Radicación: 1998-84575

Doc: ESCRITURA 5011 del 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCR 6348 DEL 25-11-1998 EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 8300013451

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104689

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

NIT# 830001345

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104689

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-1998 Radicación: 1998-104689

Doc: ESCRITURA 6050 del 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

4

524



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR 6

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 3

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-05-1999 Radicación: 1999-34794

Doc: ESCRITURA 1795 del 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS
LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2000 Radicación: 2000-85256

Doc: ESCRITURA 5312 del 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECALIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT:8600039201

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-11-2002 Radicación: 2002-91039

Doc: ESCRITURA 7671 del 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-09-2003 Radicación: 2003-72030

Doc: OFICIO 2012 del 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

CC# 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

CC# 79734514 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-93918

Doc: ESCRITURA 1789 del 28-07-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ESCRITURA 6348 DEL 25-11-1997. EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL. CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA
ELECTRICA

5

525



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204636838915020

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 4

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 05:08:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 13/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-39469

FECHA: 04-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

6

526

8

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Unidad Judicial
R No. 2021-691-001277-2
2021-02-03 12:18 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL



ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-035-2003-01159-00
iniciado por BANCO GRANAHORRAR NIT 860.034.133-8 Último Cesionario
ROCARDO TALERO CORTES C.C. 79.364.405 contra JOHN FERNANDO
GARZON BONEL C.C. 79.734.514 y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, C.C.
52.132.886 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Mediante auto de 26 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de
la referencia, se le comisionó para la práctica de la diligencia de entrega
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. 505-40295326, el cual deberá ser entregado a quien funge como
secuestre JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. ubicados en
CARRERA 8 N° 16-21 PISO 7 OFC 201.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de octubre de 2020

Actúa como apoderado de la parte demandante EDWIN FRANCISCO
GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.636.189 de Bogotá y T.P.
130.206 del C. S de la J. Ubicado en carrera 72 n bis n° 40 c 80 sur piso 2 d
Bogotá tel: 4538191

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ABOGADA → Pilar Valencia

Correo → delPilarva@hotmail.com

telefono 3157808398 - 3132725785

En tres o
6 Anexos

J. RIAÑO S.

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILI- GENCIA	HORA
20216910034142	362	3 CIVIL DEL CIR- CUITO DE EJECU- CIÓN DE SENTEN- CIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910034742	5	63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910035562	219	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SE- CUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES ENSERES	07/10/2021	7:30 a.m
20216910035572	32	15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910035582	1826	44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m
20216910012772	2760	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021	7:30 a.m

ESTADO No. __23__ de Octubre de 2021.

				07/10/2021	7:30 a.m.
20214210861742	21-038	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE		
20206910153182	5975	9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	12/10/2021	7:30 a.m.
				14/10/2021	7:30 a.m.
20216910038572	9	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE		
20216910040222	221	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
				14/10/2021	7:30 a.m.
20216910042852	0221-131	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE		
20216910046192	5	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
				14/10/2021	7:30 a.m.
20214211099742	1642	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

20216910047172	3639	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021	7:30 a.m.
20216910047672	017-2021	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910049362	0231-413	18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SEN- TENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910050052	75	20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910050822	321-137	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	SECUESTRO CUOTA PARTE DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.

11
525

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

20216910050762	311	31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910051552	851	9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910051562	21	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	21/10/2021	7:30 a.m.
20216910052092	15	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211035642	87	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211307272	0221-182	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.

ESTADO No. 23 de Octubre de 2021.

20214211319172	0321-321	7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211350422	3801	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211351062	48	7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO- GOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20214211369002	72	39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE- TENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.
20216910060182	11	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	28/10/2021	7:30 a.m.

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el termino legal de tres (3) días, hoy 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la(s) 8:00 a.m.

529
12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. ____23____ de Octubre de 2021.

Carmen Garcia Florez
Secretaria ad doc

Se desfija hoy ____30 DE SEPTIEMBRE 2021____ a la(s) 4:30 p.m



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local, mediante los memorandos radicados No 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017, El suscrito Alcalde Local (E), en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le corresponde dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Que en atención a los lineamientos por medio del cual se prorrogaron las medidas de descongestión establecidos en el Acuerdo 10832 de 2017, prorrogadas por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018, 11336 de 2019, y PCSJA20-11607 del 30 de julio de 2021, en el cual dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, esta Alcaldía Local procedió el 31 de mayo de 2021 a la devolución de 125 despachos comisorios al Centro de Servicios del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se hace necesario modificar el Auto de fecha 1 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una de estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:15 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20206910135532	041	44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE EQUIPO TRITURACION	31/08/2021
20216910036262	1101	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE	31/08/2021
20216910004172	67	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	31/08/2021
20216910013612	5222	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	31/08/2021
20206910021672	131-2019	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO INMUEBLE	31/08/2021
20206910018372	184	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA	SECUESTRO INMUEBLE	31/08/2021
20186910075192	030	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	LANZAMIENTO DE INMUEBLE	03/09/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20216910012772	2760	2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021
20216910034742	5	63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021
20216910035562	219	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES ENSERES	07/10/2021
20216910035572	32	15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021
20216910035582	1826	44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021
20216910035592	0081-19	5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES ENSERES	07/10/2021
20214210861742	21-038	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	07/10/2021
20214211307272	0221-182	5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	12/10/2021
20216910038572	9	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021
20216910040222	221	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021
20216910042852	0221-131	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021
20216910046192	5	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	14/10/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20216910105782	38	16 DE PEQUEÑAS CAU- SAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021
20216910105492	7	5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021
20216910106092	20	41 DE PEQUEÑAS CAU- SAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021
20216910105842	211	39 DE PEQUEÑAS CAU- SAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO DE IN- MUBLE	14/12/2021

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HORACIO QUEJRE R GARCÍA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Carmen García Fierro- Abogada Contradistas AG
Revisó y Aprobó: Edwin Felipe Hernández- Abogado Despacho

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. _____ el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO No. _____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.

579

16



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA21956874

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.099.219-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01623057
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3143794017
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 99 A # 66 A - 87
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialcolombiasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3143794017
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA21956874

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0008459 del 2 de agosto de 2006 de Notaria 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2006, con el No. 01071216 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de Notaria 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006, con el No. 01072393 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA a MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA -.

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MONACO SPEED ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO LTDA - a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2020, con el No. 02628224 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AAC1956E74
Valor: \$ 4.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956B74A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01981558 del Libro IX y por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628224 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de, cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA21956874

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....

naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y / o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AA21956874
Valor: \$ 8.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No. AA21956874
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
estará a cargo de una persona natural que se denominará Gerente y de un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de Ja naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 007 del 10 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021 con el No. 02661509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Malagon Rodriguez Miguel Angel	C.C. No. 000001012419174

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

576

9



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA31556E74

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008869 del 11 de agosto de 2006 de la Notaria 19 de Bogotá D.C.	01072393 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020 de la Junta de Socios	02628224 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18
Recibo No: RA21956874
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son
informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital
de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de agosto de 2006.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de mayo de
2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales
de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para
verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

.....
.....
.....



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de octubre de 2021 Hora: 16:22:18

Recibo No. AA11656874

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21956874A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

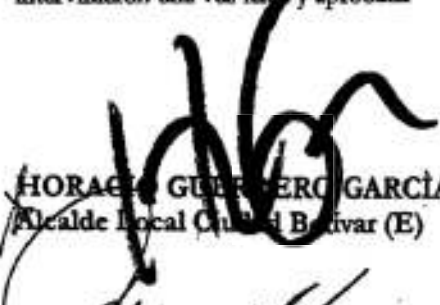
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

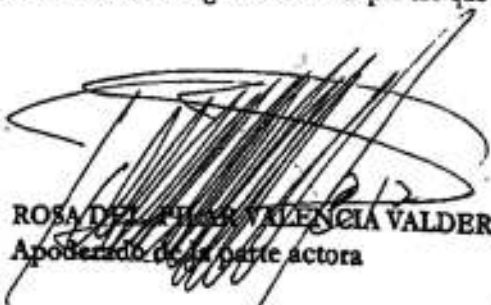
Constante Puentes A.

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N°2760
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 35
CIVIL MUNICIPAL). PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-01159
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAE ULTIMO CESIONARIO RICARDO TALERO
CÓRTEZ. DEMANDADO. LUZ AMNDA GARCÍA DÍAZ**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha 27 de agosto de 2021 el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la doctora ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERAMA con número de cédula 51.755.424 de Bogotá T.P. No. 60.753 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución reconocida dentro del proceso. Teniendo en cuenta que el Juzgado de origen nombró como secuestre a la sociedad JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, no se encuentra activo, por solicitud de la parte actora se procede a relevar y nombrar al auxiliar de justicia sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.099.219-6, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ, identificado con cédula número 1.012.419.174 de Bogotá, el cual autoriza a la dra Jenny Carrillo Arias, identificada con la cédula número 65.557.128 de Guamo Tolima, T.P. 26.645 del CSJ, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 y teléfono número 3114451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Calle 68F Sur No. 51-95 Apto 425 Conjunto Residencial Los Robles II, de esta ciudad, donde somos atendidos por el doctor OSWALDO ALVAREZ AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.941, T.P. 132.153 CSJ, en su calidad de apoderado de la Administración del Conjunto, quien permite el ingreso voluntario al Conjunto, una vez estando en el inmueble se puede evidenciar que se encuentra con un candado, del cual en atención a las atribuciones conferidas al comisionado, se ordena el allanamiento y se procede a ordenar cerrajero con nombre ALVARO FABIAN MORA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.603 de Bogotá, que proceda a romper el candado para ingresar al predio del cual se le toma posesión y el juramento para cumplir fielmente las funciones de su cargo. Posteriormente se concede el uso de la palabra al apoderado de la Administración quien manifiesta siguiente: "Como apoderado del Conjunto residencial me permito dejar constancia dentro de la diligencia de los actos que ha hecho la administración desde el momento que el predio fue abandonado esto es, hace más de 10 años por parte de los propietarios en su momento, los cuales se circunscriben en ejercer custodia para evitar que fuera invadido por persona que se presentaron aduciendo ser funcionarios como apoderados para ingresar al predio, situación que la administración no lo permitió porque no se avizoraban las garantías como acreedores para poder ingresar al apartamento: consecuentemente otro acto que adelantó la administración fue la de establecer contacto con quien fuera el cesionario hipotecario a fin de informarle la situación particular del predio, así como la deuda por conceptos de cuotas por administración que se iban causando durante todos los años y en particular se dieron reuniones en la oficina del suscrito abogado en el que se les comunicó las deudas de manera directa a los cesionarios y a través del apoderado que lo representaba en el caso en ese momento, y quien manifiesto en reiteradas ocasiones hacer acuerdo de pago, el dr. Rincón y a su vez se le abrió la posibilidad al señor cesionario y al abogado que si quisieran podrían ingresar al apto, ejercer animo y señor dueño frente a el y llegar a acuerdo tendiente a la normalización y pago de las cuotas de administración, situación que no se ha presentado hasta el momento de la diligencia, generando muchos conflicto y perjuicios económicos a la administración del conjunto". En este estado de la diligencia se procede a identificar y alinderar el predio: Se trata de un apartamento ubicado en el cuarto piso con número 425, al cual se ingresa por una puerta metálica donde encontramos un espacio para sala comedor, un espacio para cocina, un hall que nos conduce a un espacio para baño social sin ningún accesorio, tres habitaciones y en la principal un espacio para un baño privado; pisos en caucho sol, paredes ladrillo a la vista pintado, techos en placa pintados. El inmueble se encuentra en obra gris y se constata que no cuenta con servicios de agua, gas y luz. En general el predio se encuentra en mal estado de conservación. LINDEROS: Por el Norte: Con vacío que da a zona interna peatonal del Conjunto, POR EL SUR: Con pared de por medio que lo separa del apartamento 424, POR EL ORIENTE: Con hall de ingreso al apartamento y en parte con vacío que da a zona interna del mismo interior, y en parte con el apartamento 426, POR EL OCCIDENTE: Con pared de por medio que lo separa de la torre 9. NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 325 y ZENIR con placa de concreto que lo separa del apartamento 525. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo

en cuenta que el apartamento como se vishumbra se encuentra totalmente desocupado, solicitándole en este estado de la diligencia a quien fue nombrado como secuestre la posibilidad de dejar el apartamento en depósito provisional gratuito y a mi orden ante la calidad de cesionario del señor Ricardo Talero a quien represento. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver y teniendo en cuenta los insertos del comisorio HACE ENTREGA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA 50S -40295326 al secuestre designado para esta diligencia; quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias del cargo. De igual manera me pronuncio respecto a la solicitud elevada por la apoderada actora a quien le manifiesto que para esta diligencia estoy autorizada para recibir el bien inmueble y respecto al depósito o contrato se tendrá que hacer con el gerente de la sociedad del cual me autorizo en esta diligencia. Así mismo se le hará saber a la administración de las respectivas actuaciones y autorizaciones para el ingreso al inmueble aquí recibido. Se fijan como gastos provisionales para el secuestre, esto es la suma TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00), que serán cancelados dentro de la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leído y aprobada


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERAMA
Apoderada de la parte actora


CARMEN GARCÍA FLOREZ
Secretaria Ad hoc


ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
Secuestre


OSWALDO ÁLVAREZ AMAYA
Apoderado de la Administración del Conjunto y quien
Atiende la diligencia.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

14 FEB 2022

Al despacho del señoría (vez hoy) _____

Boletines _____

Oficial Secretarial _____

(3)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANAHOARRAR CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO No. 2003-01159-proviene J35C.M.

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 15:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: BANCO GRANAHOARRAR - CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES.

DEMANDANTES: JHON FERNANDO GARZON BONEL

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ.

PROCESO No. 2003- 01159 proviene del Juzgado 35 C.M.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

trasados
3f

OF EJ CU MPAL ~~TITULO~~

01171 10FEB'22 PM12:16

949-108-2

529



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

**Abogado Especializado
Universidad Libre**

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.....S.....D.....

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANANHORRAR CONTRA
LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO No., 2003-159 proviene del J35 C.M

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada judicial del señor RICARDO TALERO CORTE, cesionario de los
derechos de BANCO GRANAHORRAR, me permito aportar a su despacho el
Acta de entrega al nuevo secuestre es Administrar Colombia S.A.S., del
inmueble objeto de embargo; realizado por el Alcalde local de Ciudad Bolivar
el 7 de octubre de 2021.

Se adjunta lo anterior.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. No. 51.755.424

T.P. No. 60.753 C.S.J.

delpilarva@hotmail.com

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros

Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98

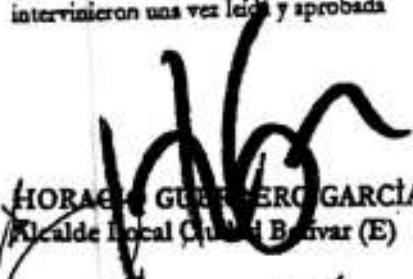
delpilarva@hotmail.com

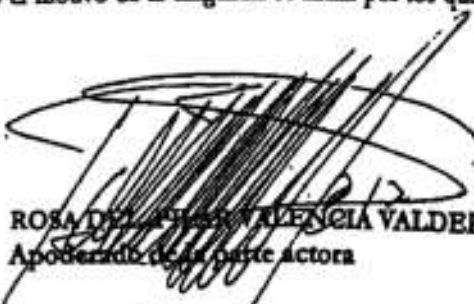
540

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N°2760
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 35
CIVIL MUNICIPAL). PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-01159
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAE ULTIMO CESIONARIO RICADO TALERO
CÓRTEZ. DEMANDADO: LUZ AMNDA GARCÍA DÍAZ**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha 27 de agosto de 2021 el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (B), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la doctora ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERAMA con número de cédula 51.755.424 de Bogotá T.P. No. 60.753 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución reconocida dentro del proceso. Teniendo en cuenta que el Juzgado de origen nombró como secuestre a la sociedad JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, no se encuentra activo, por solicitud de la parte actora se procede a relevar y nombrar al auxiliar de justicia sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.099.219-6, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRIGUEZ, identificado con cédula número 1.012.419.174 de Bogotá, el cual autoriza a la dra Jenny Carrillo Arias, identificada con la cédula número 65.557.128 de Guamo Tolima, T.P. 26.645 del CSJ, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 y teléfono número 3114451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Calle 68F Sur No. 51-95 Apto 425 Conjunto Residencial Los Robles II, de esta ciudad, donde somos atendidos por el doctor OSWALDO ALVAREZ AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.941, T.P. 132.153 CSJ, en su calidad de apoderado de la Administración del Conjunto, quien permite el ingreso voluntario al Conjunto, una vez estando en el inmueble se puede evidenciar que se encuentra con un candado, del cual en atención a las atribuciones conferidas al comisionado, se ordena el allanamiento y se procede a ordenar cerrajero con nombre ALVARO FABIAN MORA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.603 de Bogotá, que proceda a romper el candado para ingresar al predio del cual se le toma posesión y el juramento para cumplir fielmente las funciones de su cargo. Posteriormente se concede el uso de la palabra al apoderado de la Administración quien manifiesta siguiente: "Como apoderado del Conjunto residencial me permito dejar constancia dentro de la diligencia de los actos que ha hecho la administración desde el momento que el predio fue abandonado esto es, hace más de 10 años por parte de los propietarios en su momento, los cuales se circunscriben en ejercer custodia para evitar que fuera invadido por persona que se presentaron aduciendo ser funcionarios como apoderados para ingresar al predio, situación que la administración no lo permitió porque no se avizoraban las garantías como acreedores para poder ingresar al apartamento: consecuentemente otro acto que adelantó la administración fue la de establecer contacto con quien fuera el cesionario hipotecario a fin de informarle la situación particular del predio, así como la deuda por conceptos de cuotas por administración que se iban causando durante todos los años y en particular se dieron reuniones en la oficina del suscrito abogado en el que se les comunicó las deudas de manera directa a los cesionarios y a través del apoderado que lo representaba en el caso en ese momento, y quien manifestó en reiteradas ocasiones hacer acuerdo de pago, el dr. Rincón y a su vez se le abrió la posibilidad al señor cesionario y al abogado que si quisieran podían ingresar al apto, ejercer animo y señor dueño frente a el y llegar un acuerdo tendiente a la normalización y pago de las cuotas de administración, situación que no se ha presentado hasta el momento de la diligencia, generando muchos conflicto y perjuicios económicos a la administración del conjunto". En este estado de la diligencia se procede a identificar y alinderar el predio: Se trata de un apartamento ubicado en el cuarto piso con número 425, al cual se ingresa por una puerta metálica donde encontramos un espacio para sala comedor, un espacio para cocina, un hall que nos conduce a un espacio para baño social sin ningún accesorio, tres habitaciones y en la principal un espacio para un baño privado; pisos en caucho sol, paredes ladrillo a la vista pintado, techos en placa pintados. El inmueble se encuentra en obra gris y se constata que no cuenta con servicios de agua, gas y luz. En general el predio se encuentra en mal estado de conservación. LINDEROS: Por el Norte: Con vacío que da a zona interna peatonal del Conjunto, POR EL SUR: Con pared de por medio que lo separa del apartamento 424, POR EL ORIENTE: Con hall de ingreso al apartamento y en parte con vacío que da a zona interna del mismo interior, y en parte con el apartamento 426, POR EL OCCIDENTE: Con pared de por medio que lo separa de la torre 9. NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 325 y ZENIR con placa de concreto que lo separa del apartamento 525. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo

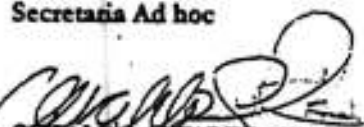
en cuenta que el apartamento como se visumbra se encuentra totalmente desocupado, solicitándole en este estado de la diligencia a quien fue nombrado como secuestre la posibilidad de dejar el apartamento en depósito provisional gratuito y a mi orden ante la calidad de cesionario del señor Ricardo Talero a quien represento. El despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver y teniendo en cuenta los insertos del comisorio HACE ENTREGA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA 50S -40295326 al secuestre designado para esta diligencia; quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alindado por el despacho y del mismo procedo a las funciones propias del cargo. De igual manera me pronuncio respecto a la solicitud elevada por la apoderada actora a quien le manifiesto que para esta diligencia estoy autorizada para recibir el bien inmueble y respecto al depósito o contrato se tendrá que hacer con el gerente de la sociedad del cual me autorizo en esta diligencia. Así mismo se le hará saber a la administración de las respectivas actuaciones y autorizaciones para el ingreso al inmueble aquí recibido. Se fijan como gastos provisionales para el secuestre, esto es la suma TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00), que serán cancelados dentro de la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERAMA
Apoderada de la parte actora


CARMEN GARCÍA FLOREZ
Secretaria Ad hoc


ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
Secuestre


OSWALDO ÁLVAREZ AMAYA
Apoderado de la Administración del Conjunto y quien
Atiende la diligencia.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216901074301

Fecha: 25-11-2021

20216901074301

Página 1 de 1

690

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 N. 14-33 piso 1

J02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 2760 del 24 de noviembre del 2020

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 2003-01159

Demandante Ricardo Talero Cortes

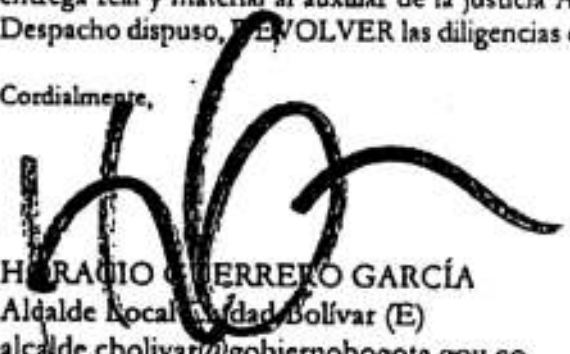
Demandado: John Fernando Garzón Bonel

Referencia: Radicado Orfeo No 20216910012772 del 5 de febrero del 2021

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 20 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 7 de octubre 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LOS INMUEBLES con matrículas N°40295326" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia ADMINISTRADOR COLOMBIA S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 2760, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA

Aldalde Local Ciudad Bolívar (E)

alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 20 Folios

Impreso: Yolanda Patricia García Ávila - Auxiliar Área Gestión Política

Revisó: Carmen García Flores / Abogada Contraloría Desplazada

Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializada de Apoyo de Despacho P21 C.H.

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar

Diagonal 82 S N° 20 F-20

Código postal 111041

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.co

ODI - GPD - F0110

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

01171 10 FEB 22 PM 12:16

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 2760 del 24 de noviembre del 2020, el cual se encuentra diligenciado (fl.503 a 538), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Librese comunicación.

Notifíquese (3).


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 22 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de **reposición y en subsidio el de apelación** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la providencia del 13 de diciembre de 2021 visible a folio 498 del plenario, por cuya virtud se reconoció personería a la abogada Rosa del Pilar Valencia Valderrama como apoderada judicial del demandante cesionario Ricardo Talero Cortes, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.392).

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho recurrente, argumenta la sustentación del recurso a acorde los siguientes argumentos.

Como se observa en los escritos allegados por la apoderada de la parte demandante, estos no se encuentran suscritos por la misma careciendo de eficacia y autenticidad, de los mismos, ya que el correo electrónico es la vía para presentar los mismos, pero en si no es el escrito como tal, las peticiones deben ser suscritas y debidamente presentadas de manera virtual para que surta los efectos procesales que la ritualidad exige.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a

dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Frente a los argumentos señalados, debe manifestarse que la providencia censurada se mantendrá incólume, en atención a que no le asiste razón al recurrente, como pasa a exponerse.

De la revisión efectuada a las diligencias, debe decirse al profesional del derecho que teniendo en cuenta las disposiciones decretadas en virtud del estado de emergencia ocasionado y con el fin garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y seguridad jurídica de las partes y además el derecho a la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de justicia, esto con el fin evitar situaciones en las que se torne imposible el ejercicio de los derechos y el acceso a la justicia, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento.

Adicionalmente, de las medidas que se adoptan pretenden la flexibilización de la atención al usuario de los servicios de justicia y la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Por lo anterior, el profesional del derecho deberá tener en cuenta el inciso 2º del artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el cual señala: *Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*

En consecuencia, se le indica al profesional del derecho que las solicitudes presentadas por la togada Rosa del Pilar Valencia Valderrama, o por cualquiera que pretenda elevar petición alguna al Despacho no requerirá que este se

encuentre firmada, por lo cual, con solo indicar el nombre del interesado o memorialista, se entenderá rubricada.

Así las cosas, habrá lugar a mantener incólume el auto de fecha 13 de diciembre de 2021 visible a folio 498, como quiera que no se exponen razonamientos facticos ni probatorios a fin de modificar la determinación emitida por esta Judicatura, además, negándose el recurso subsidiario de apelación interpuesto como quiera que el mismo no se encuentra previsto en lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, como apelable.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en su integridad el proveído que en este asunto se dictase el pasado 13 de diciembre de 2021 visible a folio 498 del plenario, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: NIEGASE el recurso subsidiario de apelación interpuesto conforme se expuso en precedencia que se surta la alzada.

Notifíquese (3).

DCME


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 22 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

I. ASUNTO A TRATAR:

Se decide el recurso de **reposición y en subsidio el de apelación** interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo en contra de la providencia del 13 de diciembre de 2021 visible a folio 498 del plenario, por cuya virtud negó la petición de terminación del proceso impetrada por el personero judicial de la parte demandada.

II. ANTECEDENTES:

El profesional del derecho recurrente, argumenta la sustentación del recurso a acorde los siguientes argumentos.

El derecho sustancial es taxativo y no da interpretaciones, por lo tanto, el juzgado no puede pasar por alto la falta de reestructuración del proceso de la referencia, pues un hecho es que esta obligación esta reliquidada y otra es que este reestructurada, pues con tan solo otear este proceso dicha obligación se encuentra reliquidada mas no reestructurada, dado una falta de requisito para cobrar la obligación al respecto.

Es por esto que insisto en que al presente proceso se le realice el respectivo control de legalidad y posterioridad se termine por cosa juzgada en materia constitucional y falta de título, ya que revisado el expediente, se ve que dentro del libelo introductorio de la demanda, no se encuentra incorporada la reestructuración del crédito de que trata la ley conforme lo establece la ley 546 de 1999, por lo tanto el proceso debe ser terminado por falta de título ejecutivo que respalde las pretensiones, puesto que en el presente asunto, la obligación no era exigible, en virtud a que no se ha cumplido con el presupuesto de la reestructuración.

Téngase en cuenta que el título valor base de la ejecución se encuentra pactado en UPAC y no en UVR, por lo tanto, se debe reestructurar dicho título para que este sea exigible.

III. SE CONSIDERA:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicio de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el Juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Frente a los argumentos señalados, debe manifestarse que la providencia censurada se mantendrá incólume, en atención a que no le asiste razón al recurrente, como pasa a exponerse.

De los resultados que arroja el expediente, se le reitera al profesional del derecho que al momento de presentarse la demanda en contra de los señores Luz Amanda García Díaz y John Fernando Garzón Bonel el extremo activo aportó con la misma la reliquidación de conformidad con lo dispuesto en la ley 546 de 199 y la circular 007 de 2000.

De lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la disposición ya mencionada el valor del UPAC se convirtió a UVR, esto con el fin de determinar el valor real que aquellos se encontraban debiendo a la fecha de radicar el litigio.

Por consiguiente, y una vez determinado la suma en UVR en pesos, con el objeto de mejorar las condiciones de pago del deudor, mediante el cual se modifique o se dé una nueva estructura crediticia a las operaciones de crédito otorgadas, con el fin de recuperar los recursos, el Despacho procedió a librar mandamiento de pago como quiera que se reunían los requisitos civiles procesales para ello, providencia que no fue objeto de reparo alguno por parte de los ejecutados, por lo cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Igualmente, se le reitera que para acceder a dicho beneficio otorgado por Ley 546 de 1999, el extremo pasivo debía encontrarse demandados mediante acción hipotecaria antes del 31 de diciembre de 1999, lo cual no es aplicable a la presente causa pues indíquese que dicha demanda fue radicada el 19 de diciembre de 2003, por lo cual no se cumple con el presupuesto establecido en la ley ya mencionada, como lo pretende el togado.

De otra parte, el profesional del derecho indica en su escrito recursivo que, al no presentarse una reestructuración, el título que se pretende ejecutar es inexistente, por lo cual el togado tenga en cuenta que los valores de la acreencia en UPAC, reliquidados conforme a la Ley 546 de 1999, luego red denominados en UVR, de modo que se pueda considerar que existe ese procedimiento necesario para la ejecución de la obligación originada en un crédito de vivienda, de esta forma convirtiendo el pagare en un título complejo, al requerir una documentación adicional al mismo, por lo cual del conjunto de aquellos se desprende una obligación, clara, expresa y exigible conforme lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso.

De igual forma, la reestructuración constituye un requisito de exigibilidad de la obligación, en el marco de un título ejecutivo complejo, por lo cual era necesario que al momento de presentarse la demanda esta se adjuntara con la misma, siendo claro que esa era una exigencia del

artículo 42 de la Ley 546 de 1999, por lo cual si no se encontraba dicha reestructuración, el juzgado de conocimiento no hubiera podido haber librado mandamiento de pago en contra de los deudores.

Por otro lado, téngase en cuenta que al interior de la presente existe otro proceso en contra de los demandados Luz Amanda García Díaz y John Fernando Garzón Bonel por parte del Conjunto Residencial Robles II P.H., por lo cual debe precisarse que la doctrina constitucional ha sostenido la improcedencia de terminación de los procesos ejecutivos hipotecarios por falta de reestructuración entre otros y ante la existencia de embargo de remanentes, el cual claramente se tuvo en cuenta en el proceso como se observa en el contenido de la providencia del 3 de julio de 2008 visible a folio 244 del informativo, lo que demuestra la incapacidad de pago que tienen los ejecutados.

Por lo anterior, señaló que: «(i) En el ámbito de la Ley 546 de 1999, los procesos ejecutivos hipotecarios iniciados antes del 31 de diciembre de ese año, una vez realizada la reliquidación del crédito y aplicados los alivios correspondientes, terminan por ministerio de la ley; (ii) si cumplidas las anteriores condiciones subsiste un saldo insoluto, deudor y acreedor deben llegar a un acuerdo de reestructuración; (iii) a falta de acuerdo, la reestructuración debe hacerse directamente por la entidad crediticia, de acuerdo con los parámetros legales, jurisprudencialmente delimitados y, (iv) cuando cumplidas las anteriores condiciones se advierta por el juez, o que existen otros procesos ejecutivos en curso contra el deudor, por obligaciones diferentes, o que no obstante la reestructuración, el deudor carece de la capacidad financiera para asumir la obligación, se exceptúa el mandato de dar por terminado el proceso, el cual continuará, en el estado en el que se encontraba, por el saldo insoluto de la obligación» (CC SU-787/12).

Por otro lado, y en relación con lo peticionado por el recurrente con el fin de que se realice control de legalidad al proceso, se debe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual señala: *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, el profesional del derecho debe tener en cuenta que aquel se ha realizado conforme la normatividad antes*

54x

señalada, pues debe aclararse que el fin de dicha figura jurídica no es retrotraer actuaciones, o revivir términos de los cuales contaron los extremos del proceso, con el fin de controvertir las decisiones adoptadas.

En consecuencia, se le indica al profesional del derecho que la presente causa no cumple con los presupuestos legales para proceder a su terminación.

Así las cosas, habrá lugar a mantener incólume el auto de fecha 13 de diciembre de 2021 visible a folio 498 del plenario, negándose el recurso subsidiario de apelación interpuesto como quiera que el mismo no se encuentra previsto en lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, como apelable.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en su integridad el proveído que en este asunto se dictase el pasado 13 de diciembre de 2021 visible a folios 498 a 499 del plenario, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: NIEGASE el recurso subsidiario de apelación interpuesto conforme se expuso en precedencia que se surta la alzada.

Notifíquese (3).


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY **22 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 021** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 10 N° 15-39 OFICINA 506
TEL. 311 445 1348
CORREO: judicialcolombiasas@gmail.com
CIUDAD.

TELEGRAMA NO. TOECM-0222DR-344

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-035-2003-01159-00 INICIADO
POR GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ÚLTIMO CESIONARIO RICARDO TALERO CORTÉS **CONTRA** LUZ
AMANDA GARCÍA DÍAZ Y JOHN FERNANDO GARZÓN (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO
DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado: 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 10 N° 15-39 OFICINA 506
TEL. 311 445 1348
CORREO: judicialcolombiasas@gmail.com
CIUDAD.

TELEGRAMA NO. TOECM-0222DR-344

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-035-2003-01159-00 INICIADO
POR GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ÚLTIMO CESIONARIO RICARDO TALERO CORTÉS **CONTRA** LUZ
AMANDA GARCÍA DÍAZ Y JOHN FERNANDO GARZÓN (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO
DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado: 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

544

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 12:37 p. m.
Para: mmalagonabogado@outlook.com
Asunto: REMITE TOECM-0222DR-344
Datos adjuntos: 344-tel-admincolombia.pdf

REMITO O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. TOECM-0222DR-344, dentro del Proceso No. 035-2003-1159 que cursa en el Juzgado **002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.....S.....D.....

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANANHORRAR CONTRA
LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO No., 2003-159 proviene del J35 C.M

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada judicial del señor RICARDO TALERO CORTE, cesionario de los
derechos de BANCO GRANAHORRAR, me permito solicitar se fije fecha
para el REMATE DEL BIEN INMUEBLE, el cual se encuentra debidamente
ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el
inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Esta solicitud se realiza de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., EN

Se adjunta lo anterior.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. No. 51.755.424

T.P. No. 60.753 C.S.J.

delpilarva@hotmail.com

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
delpilarva@hotmail.com



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

**Abogado Especializado
Universidad Libre**

**Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
delpilarva@hotmail.com**

Fwd: PROCESO NO. 2003-1159 -PROVIENE DEL J 35 C.M. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOGRANAHORRAR CONTRA LUZ MANADA GARCIA Y OTRO

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android

From: rosa del pilar valencia valderrama

Sent: Monday, March 14, 2022 5:07:50 PM

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: PROCESO NO. 2003-1159 -PROVIENE DEL J 35 C.M. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOGRANAHORRAR CONTRA LUZ MANADA GARCIA Y OTRO

SEñor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.....S.....D.....

REF: PROCESO NO. 2003-1159 -PROVIENE DEL J 35 C.M. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOGRANAHORRAR CONTRA LUZ MANADA GARCIA Y OTRO

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de apoderada del cecionario RICARDO TALERO CORTES, me permito adjuntar el respectivo memorial apra su trámite.

RAtentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

Rosa
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letu.
95299 17-MAR-'22 15:24
2695-217-002.

República de Colombia
Ramo Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Espacio

23 MAR 2011 C

Al despacho del secretario...
Señor...
Ejido Secretario...

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

En atención a la solicitud obrante a folio 550 de la presente encuadernación y previo a disponer lo pertinente, se requiere a la parte demandante para que aporte el avalúo catastral del inmueble precautelado correspondiente al año 2022.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 046 A LAS 8:00 A.M.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

proceso 35-2003-1159

GUSTAVO RUBIO <judicialcolombiasas@gmail.com>

Vie 25/03/2022 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas días adjunto memorial

29-3

181-1

554

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44979 28-MAR-22 8:44
LETRA
44979 28-MAR-22 8:44
3122-29-02

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO GRANAHOARRAR cesionario RICARDO
TALERO CORTES
DEMANDADO : LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JHON
FERNANDO GARZON
ASUNTO : CUENTAS
RADICACIÓN : 035 - 2003 - 1159

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito y dando aplicación al auto inmediatamente anterior informo que el inmueble se encuentra desocupado, tal como quedo descrito en la diligencia de secuestro anterior.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado a su despacho, no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo, aclararlo o corregirlo de ser necesario, a solicitud de las partes o por orden judicial.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
Nit. 900.099.219-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

5 ABR 2022 ①

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
Oficial Secretarías _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, aportada por el secuestre, obre en autos la misma y se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 054 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS NO. 2003-1159 PROVIENE DEL JUZ 35 C.CM.

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Lun 04/04/2022 16:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfkjimenez@hotmail.com <jfkjimenez@hotmail.com>

ME PERMITO ENVIAR MEMORIAL PARA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

NUMERO DE PROCESOS 2003-1159 PROVIENE DEL JUZGADO 35 C.M.

DEMANDANTE : BANCO GRANAHORRAR (CESIONARIO RICARDO TALERO CORTES)

DEMANDADOS: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO.

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

DE EJ CV MPAL TITULOS

05161 7APR'22 PM 2:05

3528-192-002



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.....S.....D.....

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO GRANANHORRAR CONTRA
LUZ AMANDA GARCIA Y OTRO No., 2003-159 proviene del J35 C.M

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada judicial del señor RICARDO TALERO CORTE, cesionario de los
derechos de BANCO GRANAHORRAR, me permito presentar AVALUO DEL
INMUEBLE en las siguientes condiciones:

AVALUO CATASTRAL INMUEBLE AÑO – 2022.....	\$ 81.805.000
50% (ARTÍCULO 444 No.4 C.G.P.).....	\$ 40.902.500
TOTAL AVALUO	\$122.707.500

Se adjunta certificado catastral 2022.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424
T.P. No. 60.753 C.S.J.
delpilarva@hotmail.com

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
delpilarva@hotmail.com



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
delpilarva@hotmail.com

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18)
 Directiva presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (arbitramos) artículo 6, Fecha
 parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Co-Propiedad	Calidad de inscripción
1	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ	C	52132886	50	N
2	JOHN FERNANDO GARCIA BOMEL	C	79734514	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	6050	02/12/1998	SANTAFE DE	37	050S40295326

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa consular.

CL 65F SUR 51 95 AP 425 - Código postal 111931

Ubicación secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que este sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anteriores:

CL 64F SUR 75 AP 425 - FECHA: 04/11/2004

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastrales)

002416 03 01 004 04002 002416030100404002

CHIP: AAAD017RSZE

Número Predial: 110010124191600030001904040002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
 Estado: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m²): 23.70
 Total área de construcción: 47.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$81,609,000	2022
2	\$76,535,000	2021
3	\$75,048,000	2020
4	\$91,751,000	2019
5	\$71,752,000	2018
6	\$67,980,000	2017
7	\$52,685,000	2016
8	\$55,013,000	2015
9	\$43,370,000	2014
10	\$41,460,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni cancela los actos de que adscriba la titulación presentada a la comisión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/indicadores/indicadores-rentas-y-servicios>, Punto de Servicio: SuperCADE TEL: 601 2347826 Ext. 7602

EXPEDIDA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022

[Firma]

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Valde una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F0D1EE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 50
 Código Postal: 111211
 Torre A Planta 11y 12 - Torre B Planta 2
 Tel: 6012347826 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastrolinea.catastrobogota.gov.co

>COR

COMPANIA
 002156321-201115
 CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574



560

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 559, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior termino, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

HOY **05 DE MAYO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **068** A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



REF: JUZAGO SEGUNDO DE EJECUCION No. 2003-1159- 35 c.m. PROCESO EJECUTIVO DE GRANHORRAR (cesionario RICARDO TALERO) CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

rosa del pilar valencia valderrama <delpilarva@hotmail.com>

Mie 01/06/2022 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. 2003- 1159- 35 C.M.

DEMANDANTE: GRANAHORRAR (cesionario RICARDO TALERO)

DEMANDADOS : LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JHON FERNANDO GARZON BONEL

Atentamente,

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA

C.C. 51.755.424

TP 60753

delpilarva@hotmail.com

OF. EJE. CIVIL MPRL.

00000 6-JUN-'22 10:44

00000 6-JUN-'22 10:44

5604 - 067008



ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
Abogado Especializado
Universidad Libre

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

E.....S.....D.....

REF: NO. 2003-1159 – 35 C.M. -EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE GRANAHORRAR (cesionario RICARDO TALERO CORTES)
contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y OTRO.

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, en mi condición de
apoderada de la parte demandante-cesionaria me permito solicitar a su
despacho se decrete la aprobación del avaluo del inmueble, al igual de la
liquidación del crédito del cual se corrió el traslado correspondiente; en caso
contrario, le solicito entonces correr el respectivo traslado tanto del avaluo
como del crédito, con el fin de dar celeridad al proceso.

Atentamente;

ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA
C.C. No. 51.755.424 de Btà
T.P. No. 60.753 C.S.J.

Cra. 7 No. 17-01 oficina 420 Edificio Colseguros
Tels 2842884 Cel. (315) 780 83 98
delpilarva@hotmail.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR	Imprimir Detalle
Número de Documento	900099219
Tipo de Documento	NIT
Nombres	ADMINISTRAR COLOMBIA SAS
Apellidos	
Departamento Inscripción	BOGOTA
Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	08/08/2006
Dirección Oficina	CARRERA 15 NO. 99-13 OFICINA 501
ciudad Oficina	BOGOTA
Teléfono 1	3183415686
Celular	3183415686
Correo Electrónico	JUDICIALCOLOMBIASAS@GMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	Activo	
1 - 7 de 7 registros				anterior <input checked="" type="button" value="1"/> siguiente	

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
ECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	
1 - 7 de 7 registros				anterior <input checked="" type="button" value="1"/> siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo
1 - 1 de 1 registros			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasosorte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de 2022

Ref.: 035-2003-01159-00

Vencido el término del auto de fecha 04 de mayo de 2022, visible a folio 560, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **11:00 a.m.** del día **09** del mes de **AGOSTO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. **50S-40295326** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DARA

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY 22 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 100 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO